

Actas  
del  
Ayuntamiento pleno  
Desde el 13 de Julio de 1925  
al 14 de Diciembre de 1926















Provincia de Badajoz Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito.

AÑO DE 1925

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

Ayuntamiento Pleno.

Este libro, comprensivo de ciento cincuenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con ..... pliego ..... de papel de pagos al Estado, clase pólizas número ..... importante .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Don Benito a primero de Julio de mil novecientos veinticinco

El Secretario,

J. Calafon

**Diligencia de apertura.**— Este libro, compuesto de ciento cincuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Ilustrísimo Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel ..... celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día

Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El Alcalde,

R. L. de Campor  
de Arellano

El Secretario,

J. Calafon



PROVINCIA DE BADAJOZ  
PARTIDO DE SAN BARTOLOME  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME  
AÑO DE 1925

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME

*[Faint, illegible text from bleed-through of the reverse side of the page]*

*[Handwritten notes and signatures in the right margin]*





1925

Acta nº 1  Sesión extraordinaria del 13 Julio 1925

Presidencia

El Sr. Guillermo Calderón

En la Ciudad de Don Benito a trece de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo la hora de las once, y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales...

Concejales

los Señores Concejales anotados al margen, lo que constituye la mayoría absoluta, bajo la presidencia del Primer Concejale...

Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, en funciones por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria conforme a las e...

de convocatoria, hecha con las formalidades del párrafo primero del artículo ciento veinte y ocho del Estatuto Municipal. Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Bu...

se declaró abierta la sesión, dando lectura al acta de la anterior correspondiente al catorce de Abril último, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el Excmo. Sr. Interventor la obligación en que esta teleg...

conforme a lo establecido en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Presidente mandó que se diera lectura de las Ordenanzas de exacciones provinciales acordada por la Diputación Provincial en sesión de veintinueve de Junio último publicada en el Boletín oficial número ciento treinta y tres del tres de Julio del que surra a los efectos reclamatorios, como asimismo del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente...





sobre este particular en sesión de nueve del mismo Julio y artículos de pertinencia, consignados en el Estatuto provincial aprobado por Real Decreto de veinte de febrero de mil novecientos veinte y cinco. Verificado así por mí el Secretario, los Señores Concejales después de un detenido estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeron más conveniente, consideran las Ordenanzas ajustadas al Estatuto provincial, acordando unánimemente darse por enterado.

Igualmente se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión municipal permanente de nueve de los comitentes antes citada, en lo relativo a la gestión y cobranza de las imposiciones provinciales, las que estarán a cargo de la Administración de la Renta y exacciones municipales de este Ayuntamiento, bajo la dirección del infrascripto y con el aumento, en caso necesario, de los auxiliares que a su juicio deba utilizar para el más fácil desarrollo de las operaciones de recaudación y contabilidad.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las doce y treinta y cuatro, de que certifico.

José Guillén

Antonio Breyá

Emilio Cano

José Moreno

Manuel Mora

J. Beltrán

José Cudujar Cudujar

José M. Sarauy Ruda

Fernando Sorallo

José Gornes

Juan Timoner

Cipriano Santana

Don Caballero

José Vicente Cordero



Acta n.º 2. Sesión extraordinaria del día 31 Julio de 1925

Presidencia

El Primer Teniente

**EN** la Ciudad de Don Benito a treinta y uno de Julio

de mil novecientos veinti y cinco, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres y apellidos se consignarán

al margen, previa citación en forma efectuada con el carácter de urgente, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el

Señor Gobernador Civil de esta provincia, en comunicado dirigido al Señor Delegado Gubernativo del partido, que tiene por

objeto hacer cesar y dar posesión a determinado número de Concejales que constituyen y habrán de constituir el Ayuntamiento en lo sucesivo.

Presente el Interventor de fondos, Don José María Serra no Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión, por el Señor Presidente, leyendo de su orden el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

A seguida se procedió a dar lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo fecha de ayer, y de un telegrama dirigido por el Señor Gobernador a este, en el día de hoy, los que literalmente copiados se expresan así:

"Número setecientos sesenta y tres: "Sirvase citar mañana a las doce de la mañana, a esa Corporación, para dar posesión a los nuevos Concejales designados por el Señor Gobernador, debiendo advertir que cesan los que lo son en la actualidad, Don José Caballero Marques, Don Severiano Rebollo y Don José Vicente Calderon y Sánchez, según comunica también el Señor Gobernador: Dios guarde a V. muchos años= Don Benito treinta de Julio mil nove

Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres y apellidos se consignarán al margen, previa citación en forma efectuada con el carácter de urgente, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia, en comunicado dirigido al Señor Delegado Gubernativo del partido, que tiene por objeto hacer cesar y dar posesión a determinado número de Concejales que constituyen y habrán de constituir el Ayuntamiento en lo sucesivo.

Presente el Interventor de fondos, Don José María Serra no Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión, por el Señor Presidente, leyendo de su orden el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

A seguida se procedió a dar lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo fecha de ayer, y de un telegrama dirigido por el Señor Gobernador a este, en el día de hoy, los que literalmente copiados se expresan así:

"Número setecientos sesenta y tres: "Sirvase citar mañana a las doce de la mañana, a esa Corporación, para dar posesión a los nuevos Concejales designados por el Señor Gobernador, debiendo advertir que cesan los que lo son en la actualidad, Don José Caballero Marques, Don Severiano Rebollo y Don José Vicente Calderon y Sánchez, según comunica también el Señor Gobernador: Dios guarde a V. muchos años= Don Benito treinta de Julio mil nove

Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres y apellidos se consignarán al margen, previa citación en forma efectuada con el carácter de urgente, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia, en comunicado dirigido al Señor Delegado Gubernativo del partido, que tiene por objeto hacer cesar y dar posesión a determinado número de Concejales que constituyen y habrán de constituir el Ayuntamiento en lo sucesivo.

Presente el Interventor de fondos, Don José María Serra no Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión, por el Señor Presidente, leyendo de su orden el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

A seguida se procedió a dar lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo fecha de ayer, y de un telegrama dirigido por el Señor Gobernador a este, en el día de hoy, los que literalmente copiados se expresan así:



cientos veinte y cinco = El Delegado Submativo = R. Rousso Cortés = Telegrama - Badajoz - treinta y cinco Julio mil novecientos veinte y cinco. Gobernador Civil a Delegado - queda autorizado para delegar en Alcalde, para posesión nuevos Concejales. lo de Don José Vicente Calderón es un error de pluma, haberle tomado como Concejal, siendo Secretario = Dígame de cuantos Concejales queda compuesto ese Ayuntamiento. -

En el acto, expresó la Presidencia el sentimiento que producía a la Corporación verse privada del concurso del Señor Caballero, respondiendo éste con vivas muestras de gratitud, abandonando a seguida el Salón de sesiones.

A continuación, presentaron sus Credenciales que los acreditaban como Concejales electivos y de carácter interinos los Señores Don Tomás Gómez Cidoncha y Don José Sampedro Fernández, y como Corporativo, por el Sindicato Católico de esta Ciudad, Don Vicente Beltrán Paredo-Bravo, los que fueron posesionados en sus respectivos cargos, cesando este último en la Concejalía electiva, por este nuevo carácter con que continúa en la Corporación.

Verificados estos actos, por la Presidencia se indicó a los Señores Concejales, era del caso prolongar esta sesión media hora más, para permanecer en espera de que se presentaran algunos otros Concejales electivos, si los hubiere, para darles posesión de igual forma que los anteriores, a lo que accedió gustoso el Concejo.

Transcurrido ese lapso de tiempo sin que nadie más penetrase en el Salón de actos, a aquel objeto y no siendo otro el motivo de la convocatoria, de orden de la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario de este Ayuntamiento, certifico.

José Guillen Tomás Gómez

José Andujar Andujar

Francisco Amilio Camp





Pedro de Beratta

Fernando Peralta

~~J. Beratta~~

Manuel Mera

Juan Jimenez

Cipriano Santana

Antonio Trejo

José Campedra

José Caballero

José M. Serrano  
Rubén

J. Calderon



Nota n.º 3 Sesión extraordinaria del día 17 Agosto 1925

Presidencia

El 1.º Teniente Alcalde  
D. José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

D. Pedro Peralta Cornejo  
Cabrerá

« Vicente Beltrán Parajo

« Brava

« Juan Alicia Andújar

« José Marcos Gómez-Valdés

« Cipriano Santana Fernández

« Emilio Casco Bericat

« Manuel Jover-Jover

« Fernando Peralta Sáez

« Tomás Gómez Viduechación

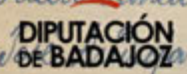
« José Gómez Cuca

« Juan Jiménez Sosa

« Juan Andújar

En la Ciudad de Don Benito a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres y apellidos se consignaron al margen previa citación hecha por medio de cédulas de convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, Bravo por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al treinta y uno de Julio próximo pasado, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infrascrito accidental la obligación en que estaban los Señores del Consistorio de autorizar la con sus firmas conforme a lo establecido en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.





Antonio Orejo Crespo  
José Sampedro Fernández  
Alvarez

## Aguas

El Señor Presidente ordenó que se diese lectura al Dictamen emitido por el Geólogo Don Alfonso Cuartero, relativo al proyecto de alumbramiento de aguas potables para uso de esta población; no pudiéndose entrar en deliberación sobre él, porque siendo este un asunto de los comprendidos en el artículo ciento ochenta del Estatuto Municipal y previniendo el artículo ciento ochenta y uno, que la aprobación de cualquiera de los en aquel contenidos necesita mayoría de las dos terceras partes de los Concejales que legalmente integren el Municipio y no llegando los presentes a dichos dos tercios, se suspende el estudio de referido dictamen.

## Irquilinatos

Tráida a la vista la matrícula sobre Irquilinatos para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco veinte y seis sobre la que se ha producido una reclamación por Don Manuel Casado Sánchez-Porro, como representante de la "Casa del Pueblo" de esta Ciudad en solicitud de que se le rebaje a la casa número diez y siete de la calle de Doña Consuelo Torre, la cuota fijada en atención a que parte del edificio está deshabitado, se acuerda que por la oficina de Arbitrios sea informada dicha instancia, y que hasta tanto se suspenda la aprobación de referida matrícula.

## Carruajes de Lujos

Se acuerda por unanimidad que una vez que está terminado el Padrón de Carruajes de Lujos confeccionado por la oficina de Arbitrios, se exponga al público por el plazo y en la forma reglamentaria.

## Nombramiento patronal

Por el Señor Presidente se dio cuenta del nombramiento, de Profesora en Partos de este Ayuntamiento, hecho por la Comisión Permanente en sesión del día trece del actual a favor de Doña Petronila García Carracho, siendo aprobado por unanimidad y en todas sus partes.

Y no habiendo otros asuntos a tratar el Señor Presidente levantó la sesión a las doce y cincuenta minutos de que yo el Secretario accidental certifico.

José Guillén

José Sampedro





*Beltrán* Pedro de Beralta  
*Juan Aliende*  
*José Andujar Andujar* *José Moreno*  
*Juan Jimenez* *Emilio Carr*  
*Tomás Gomez* *Fernando Beralta*  
*José Yanes*  
*Manuel Mera*  
*Antonio Frejo* *Expresario Tantaros*  
*José M<sup>a</sup> de Sena*  
*Nudra*  
*Francisco Alvarez*  
*his aceta*

Acta n.º 4 Sesión extraordinaria del 25 Agosto 1925

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente Don José Guillén Calderón de Robles

Concejales

D. Pedro de Beralta y Tomás Cabrera  
 Vicente Beltrán Parajo  
 Juan Andujar

**EN** la Ciudad de Don Benito a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, y bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario Don Pedro Grandá y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria con caracter de urgencia, los Señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para dar posesión a los Señores Concejales nombrados por



D. José Romero Gómez Valadís  
 " Cipriano Santana Fernández  
 " Emilio Casco Bericat  
 " Manuel Jover Jover  
 " Fernando Posalta Sáiz  
 " Tomás Gómez Cidancha  
 " José Gómez Cueva  
 " José Audujas Audujas  
 " Antonio Crijo Crijo  
 " José Sampedro Fernández  
 " Juan Jiménez Corrao  
Posesionado en el día de hoy  
 D. Alonso Carrato Jovero  
 " Manuel Paniagua Álvarez  
 " Antonio García Sánchez  
 " José Romero A. Carrasco  
 " Julio Escuder de Joracilla Jor.  
 " José Gómez Sra de Paredes  
 " José de Josa y Parejo

el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y com-  
 pletos el número de Concejales electivos hasta el número de vein-  
 te y tres de representación corporativa, que corresponden a este  
 Municipio, conforme al último Censo oficial y sociedades existen-  
 tes ajustadas a los preceptos del vigente Estatuto.

En presencia del Interventor de fondos Don José María Serra-  
 ro Budia y con mayoría absoluta para tomar acuerdos,  
 se dió lectura al acta de la anterior correspondiente al  
 diez y siete del que cursa, siendo aprobada por unanimi-  
 dad; advirtiéndose por el infrascrito Secretario la  
 obligación en que están los individuos de la Corporación  
 de autorizarlas con sus firmas en virtud de lo estable-  
 cido en la regla séptima del artículo segundo del Re-  
 glamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos  
 veinte y cuatro.

El Señor Alcalde accidental dió la bienvenida a los nue-  
 vos Concejales presentes Don José de Josa Parejo, Don Anto-  
 nio García Sánchez, Don José Gómez García de Paredes, Don  
 Julio Escuder de Joracilla Jor., Don Alonso Carrato Jovero,  
 Don José Romero Alguacil Carrasco y Don Manuel Pa-  
 niagua Álvarez, declarándolos posesionados en sus cargos,  
 según las respectivas credenciales entregadas en Secretaría.

En seguida se procedió en votación secreta a la elección  
 del Tercer Teniente de Alcalde, que, estando á cargo de Don  
 Vicente Beltran Parejo-Bravo, como Concejale electivo, cesó  
 con este carácter en sesión de treinta y uno de Julio último  
 y simultaneamente fué posesionado como de representación  
 Corporativa, resultando el mismo Señor Beltran Parejo-Bravo  
 por unanimidad de votos.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regi-  
 dros, para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pue-  
 dan sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño  
 de la Alcaldía, Tenencia y legítimos sustitutos, se procedió  
 a verificarlo por el orden de edad que cada cual tiene,





conforme al artículo noventa y nueve del vigente Estatuto municipal ofreciendo el siguiente resultado; Primero, Don Cipriano Santana Fernández; Segundo, Don Antonio García Sánchez; Tercero, Don José de Sora Parajo; Cuarto, Don José Sampedro Fernández; Quinto, Don José Gómez Ceja; Sexto Don José Ardiujos Ardiujos; Séptimo Don Tomás Gómez Cidoncha; Octavo Don José Gómez García de Paredes; Noveno Don Alonso Bernato Borroa; Décimo Don Julio Escudé de Parilla-Spis; Undécimo, Don José Romero Alguacil-Carrasco y Duodécimo Don Manuel Paniagua Álvarez.

Pedida la palabra por el Concejal Don Antonio García Sánchez, y concedida que le fue dijo: Fue altamente agradecido por el nombramiento de que había sido objeto, tenía el sentimiento de manifestar que, como Subdelegado de Farmacia de este partido y en el desempeño de Farmacéutico titular de este Municipio, se consideraba incompatible para el libre ejercicio del cargo de Concejal. Vistas las disposiciones legales de pertinencia con lectura íntegra del artículo ochenta y cinco del Estatuto municipal verificada por el infrascrito, la Corporación después de deliberar y teniendo en cuenta las reglas sentadas por los Gobernadores Civiles sobre organización de Ayuntamientos, acordó por unanimidad desestimar la excusa anunciada por el Señor García, sin perjuicio de comunicárselo al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos procedentes.

Por último, a propuesta del Señor Sora, se acuerda unánimemente dar cuenta al Señor Gobernador Civil, del sentimiento de respeto y adhesión unánime de este Ayuntamiento al Directorio Militar, ofreciendo todos colaborar con el mismo, al mejor éxito de la obra de gobierno.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las doce y diez y ocho de que yo, el Secretario certifico. José Guillen



José Andujar Andujar Alamo Benito

Maniagua José Moreno

Emilio Cano

Juan Aldea Fordeosa

Juan Ferriner

Manuel Mora

J. Alamo

José Gómez

Julio Escudé de Marsilla

José Gómez

Antonio Trejo

Tomás Ferriner

Fernando Ferriner

Pedro de Beralta

José M. Ferriner Budia

José Ferriner Ferriner

Antonio Ferriner

José Ferriner

Cipriano Ferriner

J. Ferriner

Boletín 5

Primera sesión de la reunión ordinaria

del 1º cuatrimestre - 19 Octubre 1925

Presidencia

Al

En la Ciudad de Don Benito á diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria, conforme a los artículos ciento veinte y cinco y ciento veintisiete y siete del vigente Estatuto Municipal, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Encarrente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles por ausencia autorizada del Señor Alcalde, al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del cuatrimestre que rige.

D. José Guillén y Calderón de Robles - 1º Encarrente de Alcalde

Corcejales

D. Vicente Beltrán Parajo - Bravo

" José Ferriner Ferriner

" José de Sosa Ferriner

" Julio Escudé Ferriner

" Manuel Paniagua Ferriner

" Manuel Ferriner Ferriner

" Emilio Cano Ferriner

" Cipriano Ferriner Ferriner

" Ferriner Ferriner

" Ferriner Ferriner

" Ferriner Ferriner

Presente el Interventor de fondos Don José María Ferriner Budia y con mayoría absoluta para tomar acuerdos, se declara abierta la sesión, dándose lectura por el infrascripto





"Juan Tirriener Lorano Secretario el acta de la anterior, extraordinaria del veinte y cinco de  
 "Alonso Cerratos Forero Agosto último, siendo aprobada por unanimidad; haciendose la advertencia  
 "Antonio Crejo Crespo de la obligación en que estan los individuos de la Corporación de au-  
 "José Andújar Andújar torizarla con sus firmas en virtud de lo establecido en la regla septima  
 "José Gómer Cerna del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil  
 novecientos veinte y cuatro.

Orden del dia

Se entra en el orden del dia y despues de previa deliberación se tomaron los siguientes acuerdos:

Comisiones

Determinar el numero de Comisiones permanentes con vista de la modificación sufrida en la constitución de este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo cinco veinte y dos del referido Estatuto, para que, con el caracter de consultoras faciliten el despacho y acuerdos definitivos del Ayuntamiento con el mayor acierto. Inmediatamente se procedió a la elección de personas en votación secreta y por papeletas, quedando elegido los que obtuvieron mayor numero de votos en la forma siguiente:

Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles - Don Emilio Cano Bericat -  
 Don Cipriano Santana Ferrández - Don Julio Escuder Forcilla - Foris - y Don Manuel Parriagua Alvarez.

Policia Urbana y Rural

Don Juan Aliseda Andújar - Don José Andújar Andújar -  
 Don José Gómer Cerna - Don José Romero Alguacil-Carrasco -  
 Don Tomás Gómer Cidoncha y Don Julio Escuder Forcilla - Foris.

Sanidad

Don Vicente Beltran Parejo-Bravo - Don Juan Tirriener Lorano -  
 Don José de Sosa y Parejo - Don José Sampederro Ferrández y Don Alonso Cerratos Forero.

Beneficencia

Don Pedro Peralta Correo-Cabrera - Don José Andújar Andújar -  
 Don Antonio Crejo Crespo - Don José Gómer Cerna -  
 Don Antonio Garcia Sánchez y Don José de Sosa y Parejo.

Gobierno Interior

Don José Forero Gómer-Valadís - Don Emilio Cano Bericat -  
 Don Manuel Forera - Forera - Don Fernando Peralta Saier y Don





José Gómez García de Paredes.

Renovación Junta Urbana

Acto continuo se procedió al sorteo de vocales de la Junta provincial de la riqueza urbana, correspondiendo cesar a Don Bernardo Ruiz Arias como mayor contribuyente y a Don Diego Sánchez Collado en el concepto de vecino, en cumplimiento a la Instrucción de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte conforme al criterio de la Circular nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve. Verificada la operación por medio de papetas previamente contrastadas que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultaron elegidos Don Joaquín Peralta Carrasco, como mayor contribuyente y Don Jacobo Sánchez Valverde, como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados a dichos Señores como Vocales de la Junta de Urbana.

Nombramiento personal

Darse por enterado de la dimisión presentada por el vigilante de Obreros Eduardo García spona solo el día de Abril de mil novecientos veinte y cinco y nombramiento en su lugar, de José Martín spona. Nombramiento de Jacinto Aparicio Paredes, como vigilante temporero en veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco. Idem de Spiguel Díaz Valadés y Jacinto Aparicio Paredes, de Guardias Municipales en primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco.

Ausencia justificada

Darse por enterado de la ausencia justificada del Señor Alcalde con autorización de la Comisión permanente de un mes concedida en diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco; de quince días el tres de Julio y otros quince el diez y siete; de cuarenta el treinta y uno de Julio; de treinta el diez de Septiembre y de treinta el nueve de los corrientes.

Nombramiento personal

Confirmar acuerdo de la Comisión permanente de cuatro de Junio y tres de Julio último, aceptando la renuncia del auxiliar de Secretaria que prestaba servicio en la Delegación Gubernativa Antonio Romero Barroso, y nombrar en su lugar con carácter interino, Claudio Heras Heras. Idem de la de Julian Sánchez sponada que también prestaba servicio en la Delegación Gubernativa, nombrando en su





lugar con caracter interior. a Victor Manuel Sanchez Pajones. Confir-  
mar asimismo el nombramiento de Doña Petronila Garcia Camacho,  
para el cargo de Profesora en parte, hecho el tres de Agosto ultimo,  
con caracter interior.

Alineación

Puesto sobre la mesa varios expedientes de alineación de edificios  
de nueva construcción y de reformas, se examinaron los respectivos  
dictámenes de Policía Urbana y Rural, haciéndolos suyo el Pleno  
y acordando por unanimidad conceder las correspondientes licen-  
cia en el orden siguiente: A Don Pedro Granda Calderón de Robles,  
Corte de Campos de Orellana, parte trasera de la casa número cin-  
co de la calle de Camero; Don Juan Velarde Diaz, prolongación  
de la calle de Segundo Palomas; Don Rafael Casado Casado, re-  
forma de la casa número treinta de la calle Montero; Don Fran-  
cisco Leal Ortíz, prolongación de la calle Ayala; Don Juan Fer-  
nández Sánchez, solar de la calle Pajaritos; Don Fernando  
Soto Mateos, solar de la calle Don Lorenzo; Doña Francisca  
Quintero Muñoz, reforma de la casa número diez de la calle  
de Cantarrana; Don Antonio Quintana Martín Sierra refor-  
ma de las traseras de la casa número dos de la calle Carretas  
con vista a la de Hundidero; Don Fulgencio Flores Alvarez,  
solar de la calle de Don Lorenzo; Don Pedro Fernández Blas,  
en representación de la Sociedad "Circulo de Artesanos" para  
dar mayor extensión a la terraza que sirve de prolonga-  
ción al acerado del edificio número diez de la Plaza de  
la Constitución; Don Manuel Torres Hurtado, solar en  
Travesía de Piramo; Don Manuel Lasa Herino, solar en calle  
de Don Lorenzo; Doña Leonarda Rodríguez viuda de Joaquín  
Casado, reforma de la fachada con vista a la calle de Morales  
de la casa número diez y nueve segundo calle Ancha; Don Manuel  
Gómez Sierra reforma de la casa número veinte y cuatro de  
la calle de Lina; Don Bernabé Sánchez González, reforma de



la casa número veinte y seis de Avenida de Luis Heróld; Don Antonio Gómez Valadés, solar en la calle de Oriente; Don Dionisio García, reforma de la casa número dos de la calle de Bustos; Don Pedro Cerratos Nieto, reforma de la casa número cuarenta y ocho de la calle de Piedad; Doña Francisca Martín de Castejón reforma de la fachada con vista a Doña Consuelo Torre de la casa número cuarenta y ocho de la calle Villanueva y Don Tomás Fernández Rodríguez en solar de la calle de Oriente.

Memoria Secretario

Previa la venia del señores Alcalde fue leída la memoria que incumbe presentar al infrascrito en armonía con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el actual trimestre, por la que, se da a conocer la gestión municipal desde el día y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro hasta el treinta de Junio último en que terminó el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, a cuya memoria se acompañan, estados que justifican la situación económica del Ayuntamiento, liquidación de presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario general de bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la Corporación, finalizando dicha memoria haciendo sucintas consideraciones sobre las causas que motivan el déficit general resultante de la liquidación, el que tiene por causa la falta de anulaciones en el capítulo de resultados, autorizadas por Real orden de diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres y Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, cuyos conceptos anuales deben figurar en los respectivos presupuestos como tales créditos reconocidos, terminando con algunas advertencias tendientes a que la Administración Municipal marche con plausible tendencia a la perfección en todo su funcionamiento. Previa la discusión conveniente y por unanimidad, acuerda la Corporación aprobar la repetida memoria en todas sus partes, y que se remitan dos ejem





### Idoneidad Empleados

plases debidamente certificados con el visto bueno del Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial. Dada cuenta de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de diez y siete de Agosto próximo anterior, publicada en la Gaceta del siguiente día, relativa a los funcionarios municipales que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en la ley de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, se acuerda por unanimidad que, para el mayor acierto en el acuerdo, pase a estudio de la Comisión permanente de Hacienda para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

### Serrentales

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Coronel Primer Jefe del depósito de Caballos Serrentales de la Primera Zona pecuaria de Alcala de Henares, número ciento sesenta y cinco de diez y siete del actual, invitando a esta Corporación para el establecimiento de una parada provisional en esta Plaza, se acuerda unánimemente se comunique a dicho Depósito la buena disposición de este Ayuntamiento a facilitar gratuitamente y en las más perfectas condiciones posibles, el alojamiento para el personal encargado, caballos y demás medios que interesa, a igual que en años anteriores.

### Inquilinato

Tráido a la vista la matrícula de inquilinato del corriente ejercicio respecto de la cual había reclamado Don Manuel Casado Sánchez-Porro, pidiendo la reducción de la cuota señalada del Edificio número diez y siete y diez y nueve de la calle de Santa Consuelo como y dada lectura del informe emitido por la Administración de Rentas y Exacciones municipales por virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno en diez y siete de Agosto último, se acuerda, con el voto en contra del Concejal Señor Andujar, aprobar dicha matrícula rebajando de la base imponible con que figura la casa objeto de reclamación, la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas, correspondiente a la cuarta parte señalada como base en dicha Matrícula y Edificio de referencia, por las razones que aduce el informante y que hace suya el Ayuntamiento. El Señor Andujar fundamenta su voto



er que la casa de referencia solo se ocupa una habitación y el resto, para reuniones de la sociedad y debe excluirse.

## Barca

Quedan sobre la mesa para estudio el expediente de arriendo por concurso de la barca de paso sobre el río Guadiana, cuyo contrato termina el treinta de Noviembre próximo, designando una Comisión de los Señores siguientes: Don José de Sosa, Don Tomás Gómez, Don José Romero y Don José Gómez Eusa.

## Motadero

Excitar el celo de la Comisión municipal permanente, para que active el expediente de transferencia a base de suplemento de crédito y crédito extraordinario del presupuesto municipal del corriente ejercicio, para la reforma del Motadero y adquisición de casas contiguas para su mejoramiento.

## Renuncia Concejal

Conoció la Corporación de la renuncia de Concejal y Segundo Enciente de Alcalde Don Pedro de Peralta Torres-Cabrera, hecha ante la Comisión municipal permanente en Sesión de dos de Abril último, fundada en motivos de carácter particular. El Ayuntamiento después de deliberar sobre ella, y teniendo en consideración que el cargo de Concejal es obligatorio e inrenunciable a tenor del artículo ochenta y tres del vigente Estatuto municipal, salvo que para la dimisión haya justa causa, lo que no resulta justificado en el presente caso, y teniendo además en cuenta, que su permanencia en la Corporación es de notoria utilidad a los intereses de este Municipio, se acuerda unánimemente desestimar expresada renuncia.

## Granja

Suprimido por la Dirección General de Agricultura y Montes, el Centro experimental Agropecuario creado por Real Orden de cinco de Febrero de mil novecientos diez, establecido en terrenos de la Dehesa Boyal de este término por no responder a los fines de su creación, sobre el cual existen varias cargas como son: real de eras, descanso del ganado de labor del vecindario en todo el año, descanso de ganado de esquila y otros, se acuerda por unanimidad, previa la deliberación conveniente en la que tomaron parte varios Señores Concejales, requerir a Don Juan Belgado de Torre





Ramirer, para que se abstenga de laborar en expresado terreno, en evitación de posibles perjuicios, toda vez que el vecindario no debe prescindir de disfrute de las cargas inherentes a expresada Behera, como lo justifica las infinitas quejas que se vienen produciendo ante esta Alcaldía.

Día de Sesiones  
Comisión permanente

El Señor Alcalde en vista la reforma experimentada en la constitución del Ayuntamiento y en cumplimiento del artículo ciento veinte y dos del Estatuto, advierte al Consistorio que la Comisión municipal permanente celebre sesiones ordinarias los jueves de cada semana y hora de las once.

Prolongación de Sesiones

Seguidamente se acordó celebrar la segunda sesión ordinaria del actual cuatrimestre en el día de mañana, hora las diez y ocho, quedando citados los concurrentes para dicho acto.

Con lo que se dió por terminada la sesión, siendo las veinte y cuatro y cinco, de que certifico.

Jose Guillen

Jose Moreno

Emilio Cano  
Juan Lemuez

Friedesora  
Marcel Merce

Y Puroyo

Jose Yuncer  
Mariano Freije

Julio Banderol Boralla  
Jose Andujar Andujar

Alonso Cerrato  
Jose M. Ferreras Nudia

Jose Sanpedro  
Eusebio Santana

J. Calderon San



Acta no 6. Segunda sesión de la reunión ordinaria  
del segundo cuatrimestre 20 Octbre 1925

Presidencia

del segundo cuatrimestre 20 Octbre 1925

El Primer Excmo

Ayuntamiento

D. José Guillén C. de Robles

Concejales

D. Pedro Rosalta E. Cabrera

Juan Aliseda Andujar

José de Sosa y Torrejo

Julio Escudé y Sanilla

Manuel Paniagua Alvarado

Emilio Cano Bericat

Fernando Rosalta Sáez

Cipriano Santana Ferrández

Manuel Jover Jover

José Sanpedro Ferrández

Juan Jiménez Lora

Alonso Carratero Jover

José Andujar Andujar

Antonio Erejo Crespo

José Gómez Cerna

**EN** la Ciudad de Don Benito a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Comunitarias, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Excmo de Ayuntamiento Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada en disfrute de licencia del propietario, al objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del cuatrimestre en curso, de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre. Presente el Interventor de fondos Don José María Serra no Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdos, se declara abierta la sesión, dándose lectura por el infrascripto Secretario al acta de la anterior, correspondiente al día de ayer, siendo aprobada por unanimidad, haciéndose las advertencias que previenen la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Pedida la palabra por el Concejil Don José Andujar y Andujar y concedida que le fue dijo: Que todo el Ayuntamiento está comprometido con la idea que este vecindario tiene, de la





necesidad que siente de aumentar la dotación de agua con que hoy cuenta la Ciudad; cantidad á todas luces insuficiente y peligrosa en determinadas épocas del año, haciéndose inexplicable por tal razón, la indiferencia con que se mira tan importante problema. Entiende, que debe procederse con toda la valentía y la decisión que haga falta para el estudio de tan importante obra, juntamente con la del alcantarillado, Escuelas y adquisición de la Dehesa Boyal para ensanche de la población, con lo cual el Consistorio, se adjudicará un brillantísimo timbre de gloria si lo alcanza, pues satisfará con ello cumplidamente un anhelo popular, e introducirá en nuestra población una de las más trascendentales mejoras obtenidas desde su fundación. A tal fin propone se designe una Comisión compuesta del seno del Ayuntamiento para que proceda inmediatamente al estudio de los problemas que se dejan señalados. Aceptada que fué la proposición, los Señores Concejales, teniendo en cuenta la esencialísima misión de la Autoridad Municipal, la naturalera de las mejoras de que se trata y las necesidades de las mismas, después de un detenido estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeron más convenientes á los intereses del vecindario en armonía con la situación económica del municipio y de su patrimonio, se acordó por unanimidad nombrar una Comisión especial compuesta de los Señores Concejales siguientes: Don José de Sora y Parijo, Don Pedro de Peralta Torres-Cabrera, Don Julio Escudés Spavilla-Pis, Don José Andújar Andújar, Don Emilio Cano Bericat, Don Manuel Paniagua Álvarez y Don José Romero Alguacil-Carrasco, la que someterá el estudio que haga al Ayuntamiento pleno, convocando la Alcaldía á sesión extraordinaria con este exclusivo objeto.

Uniforme

También se acordó á propuesta del Señor Andújar y del Señor Sora, autorizar al Teniente Alcalde Don Juan Aliседа, Delegado en el Ramo de Policía Urbana y Rural, y por su condición de Teniente retirado del Ejército, del examen del uniforme de la policía en general, y de adquirir el que



considerase necesario á tal objeto, girando con frecuencia revista de vestuario para que los dependientes municipales cuiden y lo conserven con el mayor esmero.

Enigo Pesas y Medidas

Nuevamente pidió la palabra el Señor Andujar y concedida que le fué dijo: Que no era su ánimo dirigir censuras á las Autoridades Administrativas de este Municipio poro que siendo de dominio público, cierta resistencia por parte de un Señor Hurtado y otros corredores de cereales al pago del Arbitrio de pesas y medidas establecido como recuso de ingreso en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, sentia vivos deseos por conocer la situación y estado de este asunto y razones que justificaran dicha conducta. Previa la venia del Señor Alcalde, le contestó el Concejal y Segundo Teniente de Alcalde Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera, manifestando que, siendo base del arbitrio de Pesas y Medidas, la venta ó transferencia de los efectos, ó sea siempre que cambian de dueño dentro del término municipal, aun cuando se alegue que no se han pesado ó medido, ó que no es necesario pesarlos ó medirlas, y aun cuando dentro del mismo término hayan pagado otra ú otras veces el arbitrio, se estaba en el caso de impedir se siguiera realizando operaciones de transferencia á título de que las especies procedian de otros pueblos, sin adeudar los correspondientes derechos y sin distinguir por consecuencia las transacciones mercantiles de las que no lo son, y lo que respecto de unas y otras establece el derecho mercantil como el civil ó común, perjudicándose extraordinariamente el Erario municipal. En esta situación se requirió de pago á los Corredores, dándoles todo género de facilidades y plaros para el devengo de derechos, elevando una consulta á los Centros provinciales á fin de proceder en consecuencia con aquella opinión y demostrar que se obraba sin ningun apasionamiento. Evacuada en sentido contrario á la opinión sustentada por los Corredores y especuladores de cereales, no prestaron su





conformidad, dando ocasión a la celebración del correspondiente juicio y fallo condenatorio, el que ha sido confirmado en todas sus partes, por el Tribunal económico administrativo provincial, sin que hasta ese momento se les haya molestado ni aun siquiera con la reclamación de la cuota de la exacción. Y en este estado todavía se pretende mayor benevolencia; ó sea la de no pagar voluntariamente, ni las cuotas de antes ni las de las operaciones consuetas, lo que no se disponía a tolerar como tal Autoridad administrativa en funciones de Presidente. Hecho cargo el Ayuntamiento de la exposición varonada del Señor Peralta y después de una extensa deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad se celebre un acto administrativo ante el Señor Alcalde y con Audiencia de los interesados, que declare el derecho y obligación que se deja sustentado, con las multas que sean de pertinencia, llevando a ejecución las cuotas ó derechos liquidados y recargos y multas conforme al Reglamento de veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en armonía con el de veinte y tres de Agosto de igual año sino lo verifican voluntariamente. Con tal motivo y a propuesta del Concejal Señor Escudero Barquilla Ibaiz, se acuerda por unanimidad conceder un voto de gracias a Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera por el celo desarrollado en pro de los intereses municipales.

#### Exacciones municipales

Concedida la palabra al Concejal Don José de Sosa, expuso: Que el rendimiento obtenido durante el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco en la Oficina de Arbitrios por exacciones municipales, es notoriamente deficiente en armonía con los cálculos formados con arreglo al recibo diario y comparaciones hechas con otros pueblos limítrofes como Olmedo, de donde se infiere que la gestión fiscal es muy benévola, y de ahí que el sistema de tributación tenga un mayor número de detractores, califican



dole de improductivo. Examinados algunos antecedentes por la  
Corporación que así lo justifican, y á fin de que el resultado sea  
más próspero, persiguiendo las infracciones y aplicando las san-  
ciones que merezcan, se acuerda por unanimidad excitar  
el celo de los funcionarios de aquella dependencia.

Comunicación de Sesión

Seguidamente se acordó, dar por terminada las sesiones  
ordinarias del actual cuatrimestre

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y siendo las veinte  
y diez minutos, el Señor Alcalde accidental levantó la  
sesión; de que certifico: sobre raspado: el celo de los funcio-  
narios de aquella dependencia: seguidamente se acordó dar  
por terminado: =

José Guillen Juan Alameda José Yanes

Antonio Vega N. Pineda

Juli Encuentro de Marcilla Alonso Benito

Emilio Cano José Andujar Andujar

Mamuel Herrera

Juan Linares

Fernando Peraza

José M. Linares  
Rubio

Pedro de Vera

José Campes

Cipriano Lantomas

José de los Rios

J. Castro



Acta nº 7 Sesión extraordinaria del 3 Nov<sup>o</sup> 1925

Presidencia

El Primer Furiante  
D. José Guillén Calderón  
de Robles.

Concejales

D. Juan Alisida Andujar  
" José Ignacio G. Valadés  
" José de Sosa y Parejo  
" Cipriano Santosa Fernández  
" Manuel Paniagua Álvarez  
" Fernando Peralta Sáenz  
" Manuel Jover Jover  
" José Sanpedro Fernández  
" José Romero A. Carrasco  
" Tomás Gómez Cidoncha  
" José Andujar Andujar  
" José Gómez Gra de Paredes  
" Antonio García Sánchez

Título Honorario

EN la Ciudad de Don Benito a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Furiante Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno sesión pública extraordinaria, convocada previamente por iniciativa del Señor Alcalde accidental, conforme a lo establecido en el artículo veinte y ocho del vigésimo Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budio, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, por el Señor Presidente se declara abierta la sesión, ordenando la lectura del acta de la anterior correspondiente al veinte y dos del pasado Octubre, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infrascripto, lo establecido en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

El Señor Alcalde después de exponer en breves y concisos términos el objeto de la sesión que se celebraba, dispuso la lectura de la Circular del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia publicado en el Boletín oficial número doscientos catorce del veinte y uno del mes anterior, y verificado que fue, se abrió un amplio debate entre los Señores Concejales, coincidiendo todos en los mismos puntos de vista, e interpretando los sentimientos de patriotismo y admiración que el Excmo Señor Marqués de Estella, ha sabido encajar en el pecho de todo Español, quedando eternamente gravado entre las gestas en la Historia de España los brillantes hechos de armas elogiados ya por toda la prensa europea, acordando la Corporación



por unanimidad rendir un tributo de gratitud en repre-  
sentación de este pueblo, solicitando de los Poderes públicos en  
esta fecha de recuerdo glorioso en que hace el mes de la toma  
de Axdir en Alhucerras, se le conceda el título de Bienhechor  
de la Patria al Excmo Señor Don Miguel Primo de Rivera  
y Orbaneja, General en Jefe del Ejército en Africa, por los  
relevantes servicios prestados a la Nación desde su adve-  
nimiento al Poder, añadiendo ahora el de Pacificador de  
Marruecos. Y que se remita copia certificada de este occur-  
so al Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia, para  
que por su conducto sea enviado al Gobierno de S. M.,  
comunicando tambien al Ayuntamiento de Linares, nues-  
tra cordial adhesión y entusiasta felicitación por tan jus-  
ta y merecida iniciativa.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las once y veinte,  
de que yo, el Secretario certifico.

José Guillén

Thomas Torres

Manny Mera

Juan Aliseda

Francisco Peralta

Antonio Infante

José Romero Carrasco

Lisoviano Lantano

///

M. Paredes

José Gomez

José Andujar Andujar

José Moreno

José M. Texaco  
Rubra

José Sempedra

José de Sosa

J. Calaforn





Acta nº 8 Sesión extraordinaria del día 16 Noviembre 1925

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

- D. Emilio Cano Bericat
- " Julio Ecuador Forriella-Forri
- " Manuel Paniagua Álvarez
- " Alonso Carrato Forero
- " Manuel Forera Forera
- " Antonio Forjo Crespo
- " Juan Jiménez Lorano
- " Tomás Gómer Lidoncha
- " José Gómer Gón de Parades
- " Juan Aliseda Andújar
- " José Andújar Andújar
- " José Sanpedro Fernández

Barca de paso río Guadiana

En la Ciudad de Don Benito a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario, declarándose abierta la sesión pública extraordinaria para que aquellos habían sido convocados en forma legal en virtud de lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte y ocho del vigente Estatuto Municipal.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia y con mayoría absoluta para tomar acuerdos, se dió lectura al acta de la anterior correspondiente al tres del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta leyéndose íntegramente el dictamen presentado por la Comisión nombrada al efecto en diez y nueve de Octubre último, acerca del contrato mediante concurso, del servicio de la Barca de paso, maroma y cadenas establecidos sobre el río Guadiana, de la propiedad de este Municipio.

Enterado el Ayuntamiento Pleno y previa la discusión sostenida entre varios Señores Concejales, se acordó por unanimidad verificar dicho contrato, previo concurso, en armonía con las disposiciones que manda observar el Reglamento de contratación y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, bajo las mismas bases señaladas por la Comisión especial y que son como sigue.

Primera El Ayuntamiento de esta población arrienda, previo concurso, por término de seis años, la Barca de paso, cadenas,



maromas y tablero de entrada, establecido para el servicio público, sobre el río Guadiana.

Segunda El contratista se obliga a la construcción de una nueva barca de idénticas condiciones que la actual por su exclusiva cuenta, así que la Comisión Municipal permanente lo considere necesario para la mayor garantía del pasajero, dando consentimiento consiguientemente de ello, al arrendatario, con treinta días de antelación.

Tercera El arrendatario se obliga a pagar mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por trimestres vencido, siempre que, dentro del término municipal, y con la debida autorización, no se establezcan otras barcas de paso para el servicio público, en cuyo caso se deducirá de la anterior cifra la cantidad que corresponda en la debida proporción al número de barcas que se instalen.

Cuarta Será de cuenta del contratista o arrendatario todas cuantas composuras necesite la nueva barca que se construya durante los años del contrato, que comenzará el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Quinta La barca actual y la que nuevamente se construya, cuando las circunstancias lo demanden, cadenas y maromas, quedarán a beneficio de este Municipio, una vez terminado el contrato, o rescindido por cualquier causa.

Sexta Si terminado este contrato, el servicio se hubiere prestado a satisfacción de la Comisión Municipal permanente y la barca conservara un estado acreditativo del cuidado y esmero con que había sido atendida por el arrendatario, se prorrogará el contrato por cuatro años más de los señalados.

Septima Será también de cuenta del arrendatario, que las orillas del río tengan un acceso fácil y seguro.

Octava El concursante favorecido con el arriendo, abonará los gastos de reintegro y anuncios del expediente, así como la escritura de contrato si la solicitase.

Novena El Contratista se obliga a observar la tarifa de pasaje





siguiente:.....

	Plas	Cent:
1: Por cada persona mayor.....		10
2: Por idem idem menores.....		05
3: Por cada carro descargado.....		50
4: Por cada carro cargado.....	1	00
5: Por cada coche ó tartana de tracción animal descargado.....	1	00
6: Por cada vehículo de tracción mecánica.....	1	50
7: Por cada caballería mayor.....		15
8: Por idem idem menores.....		10
9: Por cada res vacuna.....		15
10: Por cien reses lanaras, cabris ó de cerda.....	2	00

Décima Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma prevenida en la regla tercera del artículo quince del Reglamento de contratos municipales antes citado, en el preciso término de veinte días hábiles y horas de nueve à tres, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Undécima El mencionado concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el primer día hábil transcurrido los veinte à las doce horas bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal que designe la Comisión municipal por el sistema de pliego cerrado, en que deberá constar la proposición siguiente:

D..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de la barca de paso, cadenas, maromas, y demás efectos inherentes a la misma establecidos sobre el río Guadiana y propiedad de este Ayuntamiento, ofrece cumplir bien y fielmente dicho servicio por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y se obliga a la construcción de nueva barca en ocasión oportuna y cumplir los demás requisitos consignados en dicho pliego. Don Berito a... de..... mil novecientos veinte y cinco  
(firma del solicitante)



Duodécima A las proposiciones deberán acompañar por separado, documento que acredite haber constituido en la caja municipal ó en la General de Depósitos el cinco por ciento del pago anual sobre mil doscientas cincuenta pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratos municipales. Será rechazado todo pliego que no se presente acompañado del documento antes expresado y que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del Reglamento últimamente expresado.

Décimatercera En el acto de la apertura de los pliegos, el Presidente declarará rechazadas las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en la regla novena del mencionado artículo reglamentario; una vez terminada la lectura de todos, por el Secretario se levantará acta del resultado que ofrezca el concurso, reservándose a la Comisión municipal permanente la adjudicación provisional, conforme al artículo cuarenta y ocho del Reglamento de diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Décimacuarta No podrá tomar parte en el concurso los individuos comprendidos en el artículo noveno del referido Reglamento de mil novecientos veinte y cuatro.

Décimaquinta Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión municipal permanente a virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno como Corporación contratante, eligiendo la proposición que estime mas conveniente, será requerido el rematante para que en el término de diez días presente documentos que acrediten haber constituido la fianza definitiva ya sea en la Caja General de Depósitos ó en la de este Municipio. Dicha fianza deberá ascender al diez por ciento de la cantidad anual señalada en este contrato.

Décimasexta Si el contratista no constituyese la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento del correspondiente contrato ó no llenare las condiciones que fueren precisas para ello dentro del plazo señalado, se entenderá por anulado el re-





Décima séptima

mente con las consecuencias legales que procedan. Que á los efectos reclamatorios se anuncie este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de la localidad, conforme á lo establecido en el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, expresando que transcurrido cinco días después de su publicación no será atendida ninguna reclamación.

Decidió también el Ayuntamiento, que hasta dar posesión al nuevo contratista, se ejecute por administración el servicio, bajo la inspección de la Comisión municipal permanente, la que designará personal idóneo a tal fin.

Devolución de exacciones

Conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don Emilio Alonso Gómez, de esta vecindad, fecha treinta de Octubre último, en solicitud de que se le devuelva la cuota de tres mil quinientas treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos ingresadas en este Municipio el veinte y cuatro del mismo mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondiente á diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito á esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fué, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencias de especies verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la cursura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados municipales



de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que la motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco con carácter definitivo como crédito a favor de la municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban en su juicio de exención, deduciéndose únicamente de los documentos traídos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Audiján y Audiján, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Devolución de exacciones

Seguidamente conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don Francisco Hurtado Exida, de esta vecindad, fecha treinta de Octubre último, en solicitud de que se le devolviera la cuota de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, ingresadas en este Municipio el veinte y cuatro del mismo mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondientes a diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito a esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fue, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencia





de especies verificadas dentro del término, comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quinta artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro á veinte y cinco con caracteres definitivo como crédito a favor de la municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de exención, deduciéndose únicamente de los documentos traídos á la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Audijar y Audijar, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Devolución de exacciones Igualmente conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don José Posajo Romero, de esta vecindad, fecha treinta y uno de Octubre último en solicitud de que se le devuelva la cuota de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas treinta y seis céntimos, ingresadas en este Municipio el veinte y siete del mismo, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondiente á diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito a esta población al solo efecto de ser facturadas, aborrandó voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.



Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fué, en efecto, voluntario, pero en virtud de transacción de especie verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interceptor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por buir hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veintey cinco con carácter definitivo como crédito a favor de la Municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicados por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de exención, deduciéndose únicamente de los documentos producidos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Ardujón y Ardujón, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Devolución de exacciones - A seguida corrió la Corporación de una instancia suscrita por Don Santiago Romero Gallego, de esta vecindad, fecha seis de los corrientes en solicitud de que se le devuelva la cuota de novecientos ochenta y seis pesetas veinte y cuatro céntimos, ingresadas en este municipio el cuatro de repetido mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondientes a diversas especies





de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito a esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fue, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencia de especies verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del Arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del Presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, con carácter definitivo como crédito a favor de la Municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de ejecución, deduciéndose únicamente de los documentos traídos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejales Señores Audijar y Audijar, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.



Con lo que se dió por terminada la sesión siendo las veinte y cinco mi-  
nutos de que yo el Secretario certifico. sobre sus papeles. en que debe salir =

José Guittlen

Juan Mide Juan Jimenez

José Sampedra

Antonio Trojo

Alonso Carato

José Cuader de Horella

Manuel

Emilio Cano

José Andujar Andujar

José Juan

José Gómez G<sup>o</sup> de Paredes

Manuel Muro

José M. Toranzo

J. Calafrom

Diligencia

Convocado el Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria por  
iniciativa del Señor Alcalde para el día de hoy, hora las diez y  
ocho, al objeto de conocer de una transferencia de crédito de varios  
capitales del presupuesto municipal y otros extremos derivantes de  
la misma: Instancia relativa al implaramiento de postes para  
líneas telefónicas en este término. Solicitud de los Farmacéuticos



pidiendo rectificación del reconocimiento de un crédito á su favor, y por último sobre condiciones de idoneidad de funcionarios municipales comprendidos en las leyes de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, no ha podido celebrarse el acto, por falta de señores Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido Don José Guillén y Calderón de Robles, como Alcalde accidental y Don José Fernando Gómez-Valadés, Don José Audujas, Audujas, Don Antonio García Sánchez, Don Juan Timoner Lorano y Don Emilio Cauo Bericat, siendo citada dicha Corporación en segunda convocatoria para el día siete del actual, hora las quince, por ser día inhabil el de mañana; certifico. Don Berito á cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

J. Calderón *sio*

## Acta ne 9 Sesión extraordinaria del día 7 Noviembre 1925

### Presidencia

Del Primer E. Alcalde

D. José Guillén y Calderón de Robles

### Concejales

Juan Audujas Audujas

Manuel Paniagua Alvará

José Campido Juncos

José Gómez Barea

Ante Exijo Cuzpe

José Gómez Barea

José Audujas Audujas

Emilio Cauo Bericat

Juan Timoner Lorano

Agustín Santana y Blarquer

Agustín Santana y Blarquer

En

En la Ciudad de Don Berito á siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Primer Excmo. Alcalde Manuel Paniagua Alvará Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia de José Campido Juncos propietario, declarándose abierta la sesión pública extraordinaria para que habian sido citados en segunda convocatoria, á virtud de lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte y ocho en concordancia con el párrafo segundo del artículo ciento veinte y nueve del Estatuto Municipal.

Presente el Interventor de fondos accidental Don Adolfo Agustín Santana y Blarquer Dicar por ausencia del propietario en disfrute de licencia, se dió lectura al acta de la anterior, correspondiente



al diez y seis del finado Noviembre, siendo aprobada por unanimidad y advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

### Transferencia

El Señor Presidente manifestó que el primero de los asuntos consignados en las cédulas de convocatoria era el de un expediente sobre transferencia de crédito de diferentes capítulos del Presupuesto municipal ordinario, cuya tramitación está ultimada sin reclamación de ninguna clase y del que no puede como ser la Corporación, toda vez que el artículo once del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en armonía con el Estatuto Municipal, establece la mayoría de las dos terceras partes de Concejales para acordar sobre este particular que la constituye en este Municipio diez y seis conforme a su constitución, quedando en su consecuencia sobre la mesa dicho expediente.

### Teléfono

Dada cuenta del expediente instruido por la Comisión Municipal permanente a virtud de instancia promovida por Don Antonio Aguado Ruiz de Olalla, Jefe de Sección de Construcciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, en nombre y representación de la misma, solicitando la correspondiente licencia para establecer la línea telefónica de larga distancia emplazando para ello diez y siete postes en la arista izquierda del camino de espaldas de este término municipal y en las calles de Cerrajerías, Pinar Galdos y San Gregorio de esta población, a cuyo efecto la Comisión propone la conveniente concesión, dado los positivos resultados que el teléfono viene prestando al Comercio, a la Industria, a la Agricultura y a las familias en general. Discutido estensamente el asunto, de completa conformidad se acuerda autorizar a la expresada Compañía, para el emplazamiento sobre la vía pública de los postes necesarios conforme al plano que se adjunta y en armonía con las atribuciones reservadas a la Corporación.





ción, dentro de los límites que señala el número octavo del artículo ciento cincuenta del Estatuto municipal, y ochenta y cuatro del Reglamento de Obras servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Credito Farmaceutico Conoció la Corporación del expediente instruido por la Comisión Municipal permanente a virtud de instancia formulada por los Farmaceuticos Don Antonio Garcia Sanchez Don Reyes Garcia Bayon Campomanes, Viuda de Don José Ruiz Gorráler y Viuda de Don Eduardo Galver Galvan, solicitando el reconocimiento de un crédito de diez y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, como consecuencia de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, por el que únicamente se reconocieron diez y seis mil pesetas, en vez de treinta y dos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, como importe de recetas por medicinas facilitadas a los enfermos pobres de la beneficencia domiciliaria con derecho al servicio sanitario desde el primero de Enero de mil novecientos diez y ocho al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte.

Visto el informe del Interventor de fondos de este Ayuntamiento como trámite previo en las peticiones sobre reconocimiento de créditos por servicios realizados a la Municipalidad, emitido en sentido contrario a la reclamación.

Visto el de la Comisión municipal de Hacienda y acuerdo de la permanente, limitándose esta última a dar por preparado el expediente para resolución del Pleno por no estimarlo de su exclusiva competencia dada la naturaleza del asunto y las consiguientes consecuencias que de él se derivan.

De todo ello resulta que con fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, se reconocieron por este Ayuntamiento a favor de los Farmaceuticos reclamantes la cantidad de diez y seis mil pesetas en con-



cepto de medicina facilitada a los enfermos pobres de la bene-  
ficiencia municipal en años anteriores y no satisfechas oportu-  
namente; que hasta el diez y nueve de Febrero del año actual,  
no se han reclamado las diez y seis mil setecientas cuarenta  
y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos <sup>como suma de presupuesto de</sup> que se reconocían como  
debito total por el suministro de medicina a los enfermos po-  
bres desde el primero de Enero de mil novecientos diez y ocho  
al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte, ni  
tampoco se formularon recursos de alzada contra aquel  
acuerdo en armonia con lo establecido en la Ley mu-  
nicipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y  
siete que entonces regia, ni contra los presupuestos for-  
mados por este Ayuntamiento aprobados por la Junta  
municipal y debidamente autorizados por el Ilmo. Sr.  
ñor Gobernador Civil, con exposicion al público, pre-  
vio anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en  
los que se consignaba el crédito reconocido de diez  
y seis mil pesetas a los Farmacéuticos reclamantes.

Como consecuencia de lo relacionado y demás antecedentes  
terridos a la vista, se abrió amplia deliberación, estiman-  
dose como fundamento legal, de que la reclamación for-  
mulada tiende a la revocación de un acuerdo adop-  
tado por este Ayuntamiento el veinte y nueve de Octubre  
de mil novecientos veinte y uno, sin que oportunamen-  
te se demostrara que dimanaba de un supuesto falso  
ó infringiendo claramente una Ley; basándose ahora  
en una instancia bien narrada, que carece de todo  
elemento probatorio y de plaros legales para su ejecución,  
cuyo especial reconocimiento de deuda con tales circuns-  
tancias, no es potestativo ni en la Comisión municipal  
permanente, ni en el Pleno, sin infringir aquellas dis-  
posiciones legales, conforme a la tesis sustentada por la  
Comisión municipal de Hacienda en su repetido dic-  
tamen, y que hace suyo la Corporación.

Después de una muy detenida discusión, los señores





nidos acordaron por unanimidad desestimar la reclamación presentada toda vez que el crédito de diez y seis mil pesetas no fue reconocido a cuenta, siendo firme el acuerdo del Ayuntamiento de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, del que no se reclamó en ningún tiempo, como tampoco contra los presupuestos ordinarios de este Municipio, los que necesariamente deben comprender las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y créditos reconocidos durante el ejercicio, como acontece con la cantidad, ya satisfecha, de diez y seis mil pesetas consignadas en el de mil novecientos veinte y dos ó veinte y tres, sin protesta de ninguna clase en los periodos de información.

### Y idoneidad

Dada cuenta de la Real orden de diez y siete de Agosto último publicada en la Gaceta de Madrid al siguiente día y en el Boletín Oficial de la provincia del veinte y cinco del mismo mes, tendente a regularizar la situación de un crecido número de funcionarios venían ocupando sus destinos ilegalmente, pretiriendo la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, sobre reserva de destinos civiles á Sargentos y licenciados del Ejército, declarándose en dicha soberana disposición, que los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en las leyes de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, pagados con fondos provinciales y municipales, los que tengan nombramiento en propiedad hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes del Ayuntamiento, y a partir de esta fecha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hallan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos, siempre que reúnan, a juicio de los Centros o Dependencias á que están afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos y hayan acreditado al tomar posesión, la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veinte y un años. Examinado á la vista el Presupuesto Municipal del corriente ejercicio



y despues de conocer los destinos de plantilla con nombra-  
 miento en propiedad de competencia exclusiva de la Corpora-  
 cion, en armonia con la Ley de diez de Julio de mil ochocien-  
 tos ochenta y cinco y el Reglamento para su ejecucion de diez de Oc-  
 tubre siguiente, que comprende los sueldos de mil o mil sete-  
 cientas cincuenta pesetas, se acuerda por unanimidad de la  
 ras idoneos para el desempeño de sus respectivos cargos, a Don  
 Jose Martin Caballero, Oranunera de Orbiticos, Domingo Garcia  
 Solina, recaudador del Matadero, Romon Espiranda Eijero,  
 Portero del Ayuntamiento, Luis Regio Silva, Manuel Larios  
 Sanchez y Pedro Rodriguez Rodriguez Alguaciles del Ayunta-  
 miento, Joaquin Ruiz Cidoneha, Guarda de la carretera  
 y paseos de la Estacion, Joaquin Parra Guarda de la Alberca  
 y arbolado y Andres Fernandez Vera Conserje del Cemen-  
 terio, los que tienen debidamente acreditada su situacion  
 militar; y que se dé cuenta de estos nombramientos a la Jun-  
 ta clasificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra,  
 en cumplimiento a lo establecido en la disposicion segunda  
 de expresada Real orden de diez y siete de Agosto.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve y sie-  
 te minutos, de que yo el Secretario, certifico. = entabladas = como =  
 suma = diferencial = de = las = treinta = y = dos = mil = setecientas = cuarenta = y =  
 cuatro = pesetas = sesenta = y = siete = centimos = vale =

José Guillen	M. Parra
José Sanpedro	José Gomez y G. de Paredes
Juan Alinda	José Gomez
Juan Tenorio	Emilio Cordero
José Andujar Andujar	Antonio Frejo
Espirado Santana	J. Calafon
Adolfo Marquis	





N.º 10 Sesión extraordinaria del día 15 Dibre 1925

Presidencia

El Primer Encicnte

Aldede D. José Guillén

Calderón de Robles

Concejales

D. Vicente Beltrán P. Bravo

" Juan Alameda Audiján

" José de Sosa Parajo

" Cipriano Santana Forder

" Tulio Escudero Romilla

" Juan Jiménez Jordano

" Emilio Cano Bericat

" José Sampedro Forder

" José Audiján Audiján

" José Romero A. Carrasco

" Fernando Peralta Sáez

" Manuel Paniagua Álvarez

" Alonso Carrato Ferrero

" Antonio Enjío Crespo

" José Ferrero G. Valadés

" José Gárrer Guara

" José Gárrer Gónz. de Pardeos

**E**N la Ciudad de Don Benito a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria en tercera citación, y siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Primer Encicnte Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del Señor Aldede, con objeto de discutir, y en su caso aprobar la propuesta de transferencia de crédito de diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente ejercicio y demás extremos derivantes de la misma, votada por la Comisión municipal permanente en sesión del día seis de Noviembre último, y expuesta al público por término de quince días en la forma prevenida en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Presente Don Adolfo Blarquer Díez, oficial de la Intervención de fondos, por ausencia del Jefe de dicha dependencia, y con número superior a las dos terceras partes del total de Concejales para conocer del asunto en armonía con lo establecido en el artículo once de expresado Reglamento, por el Señor Aldede accidental se declaró abierta la sesión extraordinaria, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al siete del que cursa, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos vein-



te y cuatro.

Examinado con el mayor detenimiento el expediente instruido a tal fin y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, la reunieron conforme con las atenciones y servicios que corren a cargo de la municipalidad, acordándose por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijada en la forma siguiente:

Artículo	Capítulo	Consignación que tenían en Ptas	Ext	Deducción por transferencia en Ptas	Ext	Quedan en Ptas	Ext	Artículo	Capítulo	Consignación que tenían en Ptas	Ext	Aumento por transferencia en Ptas	Ext	Suma en Ptas	Ext
1.º	1.º	2,500	00	2,000	00	500	00	1.º	11	22,250	00	19,000	00	32,250	00
7.º	1.º	19,874	00	2,505	00	8,369	00	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	1.º	1,861	05	900	00	961	05	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	11	16,000	00	1,000	00	15,000	00	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º	11	2,000	00	1,000	00	1,000	00	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	13	2,200	00	1,200	00	1,000	00	"	"	"	"	"	"	"	"
Único	17	5,000	00	1,395	00	3,605	00	"	"	"	"	"	"	"	"

Declarándose en el expediente de transferencia de crédito la necesidad de adquirir la casa número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Ancha de esta población que poseen Doña Francisca Sánchez Barba y Doña Filomena Barba Gómez y que han ofrecido por el precio de cinco mil pesetas, para la mayor extensión de la reforma del Spatadero de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, bajo el precio que se deja indicado y con las formalidades consiguientes de contabilidad. A este fin, y existiendo en la localidad dos Notarios que gozan de idénticos privilegios por la Corporación, y siendo uno de ellos pariente dentro del cuarto grado por afinidad del Concejal Don Tomás Gómez Cidancha, en armonía con lo establecido en el artículo ciento treinta y tres del vigente Estatuto municipal, se declara secreta la votación y verificada que fue por medio de papeletas que se introdujeron en una urna de cristal, resultó Don Agustín Rodríguez sellado con once votos, Don Victoria





no Rosado Jorinilla con cinco y dos papeletas en blanco, por lo que fue elegido como Notario, el primero de dichos señores, conforme al artículo ciento treinta y cuatro de repetido Estatuto municipal.

Comision Matadora

Seguidamente y despues de una extensa deliberacion, se acuerda unanimemente ejecutar por administracion las obras de reformas que se expresan en el expediente de transferencia de credito, prescindiendo de toda contrata y consiguientemente de subasta, nombrandose una Comision del seno del Ayuntamiento compuesta del Señor Alcalde, Don Juan Aliseda Andujar, Don Jose Jorinilla Gómer-Valadés, Don Jose Romero Alguacil-Carrasco, Don Julio Escudé de Jorinilla-José, Don Jose Andujar Andujar y Don Manuel Paniagua Alvarez para que de acuerdo con el maestro Alarife que designen, formulen el proyecto y fiscalicen las obras de reparaciones. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve y cuarenta y ocho de que certifico.

José Guillén

José Sampedro

M. Paniagua

José Andujar Andujar

Juan Jimenez

Cipriano Paulana

José Romero Alguacil-Carrasco

Alonso Benavente

José Gomez

Juan Aliseda

José Moreno

Adolfo Blaique

Julio Escudé de Jorinilla

Emilio Cano

Antonio Rojas

José de Sora

José Jorinilla

Fernanda Peralta

J. Calderon



# Acta nº 11 Sesión extraordinaria del día 22 Abril 1925

## Presidencia

El Primer Teniente Alcalde de D. José Guillén y Calderón de Robles.....

## Concejales

D. Juan Alcázar Andújar  
" Emilio Cano Bericat  
" José de Sosa Parejo  
" Alonso Carrato Ibáñez  
" Tomás Gómez Vidoncha  
" Manuel Parra Aguirre  
" Cipriano Santana Póter  
" José Romero A. Carrasco  
" José Gómez Teja  
" José Andújar Andújar  
" Juan Jiménez Loranzo  
" José Gómez Peña de Paredes  
" José Ibáñez Gómez Valadés  
" Antonio Frío Crespo  
" Fernando Rosalta Sáenz  
" Antonio García Sánchez  
" Manuel Jera Jera

En la Ciudad de Don Benito a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y treinta, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de Primer Teniente de Alcalde de Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del Alcalde-Presidente, declarándose abierta la sesión pública extraordinaria para que aquellos habían sido convocados en forma legal, a virtud de lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte y ocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el oficial de Intervención Don Adolfo Blázquez Díez, por enfermedad del Interventor Don José María Serrano Bledia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se dió lectura al acta de la anterior comendándose al quince del que rige, siendo aprobada por unanimidad.

El Señor Alcalde expuso extensamente el objeto de la sesión que se celebraba, manifestando, que uno de los deberes económicos de la Externa Diputación provincial, era el de cuidar de la construcción y conservación de los caminos vecinales para que no se interrumpian la comunicación de unos pueblos con otros, prestando vida así al comercio de las ideas como a los verdaderos tratos mercantiles y facilidades de los agricultores, contribuyendo por tal manera a la prosperidad de las provincias, siendo también un deber de la Corporación salir del aislamiento en que se encuentra por la falta de protección para atender cual corresponde a la más aproximada perfección de sus vías de comunicaciones, haciendo cuantos esfuerzos sean utilizables en armonía con la buena disposición en que se halla la Externa Diputación de esta provincia.





Como consecuencia de ello, se abrió amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, acordándose por unanimidad considerar de orden preferente el camino de servicio público llamado de "Las Cruces" continuación de la Carretera del Estado que comienza en el Santuario y se dirige al Valle de Higuera de la Serena de doce kilómetros de longitud y dos metros cincuenta centímetros de anchura de principal interés para estos vecinos, toda vez que se utilice para conducir infinitos productos de sus fincas y la mayor parte de combustibles que se consumen en esta población, y, convenientemente, autorizar al Señor Alcalde para que solicite de la Excm<sup>a</sup> Diputación el auxilio de subvención del treinta y seis por ciento sobre ciento ochenta mil pesetas como importe aproximado de las obras, y el tres treinta y tres por ciento en concepto de anticipo de fondos, lo que representa exactamente la tercera parte de la cantidad señalada como subvención; debiendo realizar la Corporación directamente la ejecución de las obras del camino de que se deja hecho mérito.

Inspirado el Consistorio en un principio de estricta equidad y conforme con la tesis sustentada por el Concejal Don José de Losa y Parajo, se acuerda igualmente sea de cargo de esta municipalidad la conservación de expresada vía, debiendo consignar en sus Presupuestos ordinarios recursos suficientes para atender a este gasto con preferente atención.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce y siete minutos, de que yo el Secretario, certifico.

José Guillen

José Moreno

Adolfo Marique

Manuel Mora

Emilio Cano

A. Parajo

Isidoro Santana



José Andujar Andujar      Juan Jiménez  
 Victoria Arce      José Gómez  
 Alonso Benito Moron      José de los Ríos  
 José Romero Ferreras      Juan Plá  
 Fernando Peralta      José Yanes  
 Cipriano Santana      Ramón Vivero  
 J. Castrón

Acta nº 12 Sesión extraordinaria 26 Distro 1925

Presidencia

El Primer Furiante de  
 Alcalde Don José Guillén  
 Calderon de Robles  
Correiales

En la Ciudad de Don Benito a veinte y seis  
 de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco siendo la  
 hora de las diez y treinta, se reunieron en el Salon de Se-  
 siones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria,  
 los Señores Correiales anotados al margen, bajo la presi-  
 dencia del Primer Furiante Alcalde Don José Guillén y  
 Calderon de Robles, por ausencia autorizada del propieta-  
 rio Señor Conde Campos de Orellana, al objeto de conocer y  
 consiguientemente acordar cuanto estimaren procedente  
 en recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento  
 del día siete del actual, adoptado en sesión extraordi-  
 naria, desestimando petición de reconocimiento de cré-  
 dito por varios Farmacéuticos.

- D. Juan Alceda Andujar
- " Emilio Cano Boricat
- " Pascual Paniagua Alvarez
- " Fernando Peralta Sáinz
- " Cipriano Santana Forde
- " José Romero G. Valadés
- " Juan Jiménez Loraus
- " Ferrnán Gómez Vidoncha
- " José Romero A. Carrasco
- " José Andujar Andujar
- " Victoria Arce Crespo

Presente el Oficial de Intervención Don Adolfo Blarques  
 Licor por ausencia del Interventor Don José María Serrano



Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al veinte y dos del que cursa, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infrascripto lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Visto el recurso de reposición interpuesto al amparo del artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto Municipal por Don Antonio Garcia Sánchez, D. Reyes Garcia Bayon Campomanes, Señora Viuda de Galver y Señora Viuda de Ruiz, contra acuerdo de este Ayuntamiento pleno fecha cinco del actual notificado el día once del mismo, desestimando una petición de reconocimiento de crédito, formulada por los recurrentes.

Exaido a la vista el expediente instruido con tal motivo y abierta la correspondiente discusión en la que tomaron parte varios Señores Concejales, apreciaron en definitiva notables diferencias entre el razonamiento empleado en la instancia primitiva de diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco que dio origen al expediente tramitado, y las que sustentan en el recurso de reposición de diez y nueve de los mismos presentado el día veinte y uno de los mismos.

Considerando que no procede acceder a modificación alguna del expresado acuerdo del cinco del mes que rige adoptado por este Ayuntamiento, ya que en él quedaron especificados con toda claridad la improcedencia de fundamentos para la revocación del acuerdo de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, que es lo que realmente urge para la solicitud de los reclamantes al calificarle de arbitrario y caprichoso.

Considerando que a expresado recurso de reposición se acompañan varios paquetes de recetas que carecen casi en su totalidad de formalidades legales, siendo así que debieron ser presentadas dentro de los diez días primeros subsiguientes al periodo mensual o trimestral en que fueron despachadas en armonía con las disposiciones de aplica



ción en la materia.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que uno de los redactantes es Concejal de la Corporación declara la votación secreta, resultando diez votos a favor de la confirmación del acuerdo de siete del actual por dos papeletas en blanco, y en su consecuencia que no ha lugar a la reposición solicitada por Don Antonio Garcia Sánchez. Don Reyes Garcia Bayon Carrizosaues, Viuda de Galver y Viuda de Ruiz.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y cinco cuenta y seis de que yo el Secretario certifico.

José Guillén

Juan Alíndez

Don Tommaso P. Carrasco

Antonio Rojas

Manrique

Emilio Cano

Juan Ferrer

Fernando Pratta

José Andújar Andújar

Adolfo Blázquez

Don Juan Ferrer

José Moreno

Excmo. Sr. D. Antonio

J. Calderón

Diligencia

La consigno yo, el Secretario para hacer constar, que en el día de hoy no ha podido celebrarse el pleno la primera sesión acordada por el Señor Alcalde correspondiente al cuatrimestre actual con el concepto de ordinaria, por falta de número de Señores Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido a tal fin, el Señor Alcalde accidental, Don José Guillén y Calderón de Robles, y los Señores Don Emilio Cano Berriat, Don Alonso Carrato Moreno y Don José Andújar





y Audiencias, citándose en segunda convocatoria para mañana a la misma hora, ó sea las diez y siete, a todos los Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno; certifico, Don Benito a catorce de Enero de mil novecientos veinte y seis.

*J. Calderón*



Acta nº 13 1ª Sesión ordinaria supletoria de la

del día 14 Enero de 1926, correspon

diente al 2º trimestre

Presidencia.

El Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

José Sampués Fernández  
Vicente Beltrán Parjo Bravo  
Julio Escobar Marañón  
Emilio Cano Bericat.  
José Moreno S. Valadés  
Alonso Carrasco Moreno  
José Andújar Andújar  
Cipriano Santana Fernández

En la Ciudad de Don Benito a quin- ce de Enero de mil novecientos veintiseis, previa la correspondiente convocatoria conforme a los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete del Estatuto Municipal y ciento veintisiete del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecien- tos veinticuatro, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Ca- sas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del pri- mer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Cal- derón de Robles, por ausencia autorizada del Señor Alcalde, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria supletoria de la señalada para el día de ayer, y trimestre que rige, la que no pudo verificarse por falta de Concejales para tomar



acuerdo.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia, se dió lectura al acta de la anterior del día veintiseis de Diciembre último, siendo aprobada por unanimidad, advirtiéndose por el infrascrito, lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Cuentas Municipales

El Señor Presidente puso de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, para que fueran examinadas por la Corporación como asimismo la memoria de la Comisión Municipal permanente y dictamen proponiendo la aprobación de aquellas, por encontrarlas sin defectos que corregir, y ajustadas en su confección, a las disposiciones legales que rigen la materia.

No existiendo ninguna reclamación contra expresadas cuentas generales ni reproches formulados por la Comisión, después de un sereno examen, se acuerda por unanimidad prestarles aprobación con carácter provisional, de conformidad con el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Hacienda Municipal antes relacionado.

A seguida se fijaron los resúmenes de la siguiente manera: Cargo trescientas sesenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos. Data, trescientas ocho mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos. Existencia para el sucesivo ejercicio, que es el corriente, cincuenta y siete mil setecientas catorce pesetas treinta céntimos.

También se acordó admitir la cuenta de



propiedades y derechos en la que aparece un capital activo a favor del Ayuntamiento de un millón trescientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.

Gracias al Interventor. Los Concejales Don Emilio Cano Bericat y Don Julio Escudé de Marcilla Mira, proponen se consigne en acta la satisfacción con que el Pleno ha visto mencionado trabajo demostrativo del celo, suficiencia y buena voluntad del Interventor Don José María Serrano Budia, acordándose por unanimidad que, dada la curiosidad y detalles que se observan en las cuentas municipales sometidas a revisión, es indudable que dicho funcionario responde a la confianza en él depositada, y en su consecuencia, se da por aceptada la proposición, en méritos de justicia.

Barca de paso. Traído a la vista el expediente de arriendo por concurso de la Barca de paso, cordenas, maromas y tableros de entrada establecido sobre el río Guadiana, el que tuvo lugar el dos del actual, con adjudicación provisional por la Comisión Municipal permanente en sesión del día ocho del mismo, en favor de Antonio Bravo Herrera. Considerando que la proposición mas ventajosa a los intereses públicos consiste en la presentada por el citado Señor Bravo Herrera sin menoscabo de las condiciones estipuladas en el pliego de bases para este concurso. Considerando que a los efectos de la adjudicación definitiva y consiguientes garantías, el contratista vendrá obligado a exponer al público constantemente, una tablilla con pintura al óleo de la tarifa por él propuesta, con expresión clara que determine los tipos señalados, para el pasaje, respondiendo al cumplimiento de todo lo establecido con la rescisión del contrato y demás



requisitos consignados en la cláusula quinta del pliego de condiciones. Disentido el punto suficientemente, se acuerda en votación nominal por ocho votos a favor y uno en contra del concejal Señor Andujar, elegir la proposición de Don Antonio Bravo Herrera. El Señor Andujar fundamenta su voto en el sentido de que no participando ninguna de las tres proposiciones presentadas, de ventajas positivas en beneficio de la Caja Municipal, debe practicarse un sorteo entre las mismas.

Cambio de nombre  
Calle.

Se dió cuenta de una instancia promovida por Don José Monzono Diaz, Director del Colegio de segunda enseñanza de San José en esta Ciudad, interesando el cambio de nombre de la calle Matadero que nada testimonia, por el de el Ilustre hombre público, ya fallecido, Don Antonio Maura Montaner, de cuyo asunto conoció la Comisión Municipal permanentemente en sesión del día dos del actual. Vista la jurisprudencia sentada sobre el particular, que prohíbe cambiar los nombres de las vías públicas del interior, disponiéndose que ninguna calle pueda ser denominada con nombre propio de persona fallecida dentro de un periodo de diez años, a pesar de las graves consecuencias que esto tiene para la titulación, para el deslinde y transmisiones de fincas y para otros diferentes intereses de los propietarios y del Comercio, se acuerda con el natural sentimiento y por unanimidad, denegar la petición formulada por el Señor Monzono, si bien tenerla en cuenta para nueva rotulación en las Zonas del ensanche.

Se dió cuenta de una moción escrita del Con-





cejal Don Manuel Paniagua Alvarez que dice así.  
"Desde el día once de los corrientes en que nos honró con su visita el Excmo. Señor Gobernador Civil, invitándonos en público a que todos los pueblos de la provincia de Badajoz, cooperaran al esfuerzo que él venía realizando hace tiempo, para que fuera un hecho la construcción del Pantano de Gijara, magna obra de excepcional importancia para gran parte de la Comarca Extremeña que queda sometida a la acción benéfica del riego, ha constituido una preocupación constante para este Ayuntamiento, el modo de comenzar dando muestra de actividad y de conseguir lanzar a todos los pueblos que componen esta provincia, a la demostración categórica ante el Gobierno que tan acertadamente dirige los destinos de España, que dicho Pantano es de imprescindible necesidad y constituye un anhelo para esta Región. Al mismo tiempo debemos una prueba de completa adhesión a tan Excmo. Gobernador, que con tanto desinterés e insistencia se preocupa de los sagrados intereses de los pueblos de un provincia.

A esos pueblos precisamente pidió que le aguardaran, que diesen muestra de gran interés en la ejecución de la obra, que se quisieran a un lado para salir victoriosos de la empresa.

Una Autoridad que demuestra tanto celo e interés para conseguir mejoras en todos los órdenes y especialmente en el económico, para los pueblos que componen un provincia, que en definitiva se traducirán en progreso y bienestar pa-



ra sus habitantes, debemos todos como un solo hombre, ponerlos a su lado, para que el Gobierno atienda sus justas peticiones. En los preliminares de la compra es necesario un acto que demuestre la fuerte coexión que une a todos los Ayuntamientos de la provincia, la identificación completa con su Gobernador, y el deseo unánime, por ser de interés general, la construcción del Pontano de Cijara. Este acto como preliminar de otros que se puedan realizar, consistirá en lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, su acuerdo para que examine su oportunidad y conveniencia.

Segundo. Después se dirigirá a todos los Ayuntamientos de la provincia, Diputación provincial, Cámara Agrícola y demás Centros y Corporaciones Oficiales de carácter público, a fin de que acuerden que en el mismo día y a la misma hora telegrafíen al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, y al Excmo. Señor Ministro de Fomento, suplicando la pronta ejecución del Pontano de Cijara que tanta riqueza y bien estar puede reportar a esta provincia.

Puesta a discusión la proposición que antecede, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ella, admitió la tesis sustentada en atención a la importancia de esta obra de notable engrandecimiento para la agricultura en la provincia de Badajoz, acordando por unanimidad hacer suya dicha proposición, deduciéndose certificación literal de este acuerdo para el Excmo. Señor Gobernador Civil,





en espera de su acertada resolución y proceder en consecuencia.

Concejal para informar en expedientes de quintas

Al propuesta del Señor Alcalde se acuerda designar al Concejal Don Emilio Cano Pericot para que en sustitución del Síndico, informe los expedientes de quintas, conforme a lo resuelto por el Ministro de la Gobernación en consulta del pueblo de Cobrerias, en circular de doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Journal regulado  
bracero

Fijar en tres pesetas cincuenta céntimos el jornal regulador de un bracero en esta localidad, a los efectos del señalamiento de las circunstancias de pobreza para fines de reclutamiento, en virtud de lo establecido en la Real Orden de quince de Diciembre último.

Testigos en expedientes de quintas

Designar a Don José Almeida Solo de Zaldívar y a Don Juan Almeida Andujar, como testigos y padres de mozos de este alistamiento para que puedan testimoniar sobre hechos en justificación de pobreza y expedientes de prórroga de primera clase conforme a la ley de reclutamiento.

Empleados y licencia

Darse por enterado del nombramiento hecho por el Señor Alcalde, con carácter interino, de Domingo Parajo Nuñez, como vigilante auxiliar de arbitrios en servicios extraordinarios de urgente necesidad. Como asimismo de las diferentes licencias concedidas al Señor Alcalde-Presidente en doce y veintiseis de Noviembre, diez y veintiseis de Diciembre últimos.

Empleado-auxiliar

Confirmar el nombramiento interino de auxiliar temporero sin plantilla de Secretaria a favor de Don José Marquez Romero, hecho por la Comisión municipal permanente en veintiseis de Noviembre último, para servicios temporales extraordinarios.



Delegado Gubernativo - Agua

Por el Señor Presidente se ordenó la lectura de un oficio del Señor Delegado gubernativo número mil cienventa y tres de veintidós de Diciembre último, sobre saneamiento y salubridad, recordando preceptos legales y armónicos con el espíritu del Directorio Militar y que dio origen al Estatuto Municipal en la materia, en cuyo oficio se hacen extensas consideraciones en relación con la conducta de este Ayuntamiento relativas al abastecimiento de aguas potables y alcantarillados. Pedida la palabra por el concejal Señor Escudé y concedida que le fué expuso en términos breves y precisos que, dada la naturaleza del asunto, su importancia y la carencia de Concejales en el número que señala el artículo ciento ochenta y uno del vigente Estatuto, estimaba de urgente necesidad se aplazara el conocimiento de expresado oficio, para tratarlo en sesión extraordinaria y en condiciones legales para tomar acuerdo. El Ayuntamiento apreciando en todo su extensión lo manifestado por el Señor Escudé, acordó manísimamente reservar dicho despacho para tratarlo en sesión extraordinaria y en armonía con las prescripciones de expresado Estatuto Municipal.

Cédulas personales

Se dió cuenta de las disposiciones legales y circulares de la Exma. Diputación provincial relativas a la confección del padrón de cédulas personales y solares sin edificar, dándose por enterado el Pleno, y encomendando a la Comisión Municipal permanente, los trabajos que con dichos servicios se relacionan, para la mayor exactitud y acierto de sus respectivas confecciones.





Reglamento régimen interior de empleados

Pedida la palabra por el Concejal Señor Andujar y concedida que le fué dijo: Que para cumplimiento del artículo doscientos cuarenta y ocho del Estatuto Municipal, los Ayuntamientos están obligados a formar Reglamentos orgánicos de los funcionarios, lo que tiene esta Corporación en el mas completo olvido, y solicita se lleve a efecto este requisito, lo que después de breve discusión, se acuerda unánimemente designar una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de Don Manuel Paniagua, Don Emilio Cano, Don José Sampredro, Don José Moreno y Don José Andujar, que se encarguen de su redacción y verificado esto, sigan los demás trámites legales.

Termino de sesiones.

Por último se acordó dar por terminadas las sesiones ordinarias del presente cuatrimestre

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las diecinueve y noventa, el Señor Alcalde levantó la sesión, de que certifico:

Jose Guillen

Jose Moreno

Alonso Benito

Jose Andujar Andujar

Emilio Cano

Presidencia de Marcella

Esperiano Santam

J. Botto

Jose Sampredro

Jose M. alvarado Rueda

J. Calvo



Acta nº 14. Sesión extraordinaria del día 23 Enero 1926

Presidencia

El Primer Teniente

Alcalde, Don José Gu-  
vintitidos de Enrro de mil novecientos veinti-  
llin y Calderón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales

en el salón de sesiones de estas Casas Consisto-  
D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Vicente Deltrán P. Beas se expresan, bajo la Presidencia del Primer Te-  
Juan Aliseda Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Calderón

José Moreno S. Valadés de Robles, por ausencia autorizada del Se-  
Fernando Peralta Juan José Alcalde Don Pedro Brandía y Calderón

Emilio Cano Bericat de Robles, Conde de Comptos de Orellana, el  
Juan Timenea Lozano objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Trejo Crespo sesión pública extraordinaria, convocada  
Manuel Mera Mera conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santoma Te-  
veintiocho del vigente Estatuto Municipal.  
noíndole

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-  
Antonio Barría Sánchez María Serrano Buelna, y con mayoría

José de Sosa Parajo absoluta de Señores Concejales para tomar  
José Sanpedro Fu-  
acuerdo, por el Señor Presidente se declaró

abierta la sesión, dándose lectura al acta  
noíndole

José Gomez Tena de la anterior, siendo aprobada por ma-  
José Gomez Barrío  
nistrada, advirtiéndose por el infrascripto

lo establecido en la regla septima del artículo  
de Paredes. segundo del Reglamento de veintidos de Ago-  
Julio Escudé de  
to de mil novecientos veintidós.

Manuela Mira  
José Romero Alguar-  
Conoció la Corporación de una misiva  
del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayunta-  
el Carrasco  
miento de Almondoalijo fechada en siete del  
Manuel Torriogua  
actual inspirada en sentimientos de justo re-  
Alvarez.  
conocimiento y gratitud, interesando la coo-  
peración de los Ayuntamientos Extremeños  
para ofrecer un homenaje al Excmo. Señor  
Teniente General Don Miguel Primo de Ri-



vera y Urbaniza, Marqués de Estella, declarándole hijo adoptivo de Extremadura por iniciativa del Concejal de aquel Ayuntamiento Don Matias Villegas Gil, cuya proposición dice así.

"Para que cause estado oficial, por no ser pertinente, según el Estatuto Municipal que nos rige, presentar otras proposiciones en las sesiones extraordinarias, reproduzco en esta proposición, la que tuvo el gusto y honor de insinuar en la última extraordinaria que con motivo de la proposición hecha por el Ayuntamiento de Linares se celebró, y es que considerando que ningún gobernante de los que desfilaron por el Gobierno del Estado ni visitaron que sepa yo oficialmente nuestro relicario y archivo sacrosanto de las glorias grandiosas extremeñas y españolas, el Monasterio de Guadalupe, ni consiguió dotación alguna con la esplendor del Presidente del Directorio Militar que ha dedicado diez millones de pesetas a la restauración de aquel, a pesar de los agobios económicos del Presupuesto por la campaña de Marruecos, merece pues, en mi creencia que todos los extremeños y los que en Extremadura hemos constituido nuestra familia y hogar, realicemos algún acto de protente agradecimiento por tal consignación, y creo que lo más grato para su creación es que, previo el asentimiento de todos los Ayuntamientos extremeños reunidos en sesión extraordinaria, para nombrarle hijo adoptivo, una Comisión marchará a Madrid a entregarle el merecido y honroso título.

El innegable prestigio que por su labor al frente de nuestro Excmo. Ayuntamiento tiene nuestro



Alcalde, le déan carácter y personalidad suficiente (aparte de su castiza estirpe extremeña), para que pueda dirigirse a todos los Ayuntamientos extremeños con la exposición de nuestros deseos."

El Ayuntamiento apreciando en todo lo que vale y representa la labor general del digno Presidente del Consejo de Ministros Excmo. Señor General Primo de Rivera, se extendería en grandes consideraciones, interpretando el sentir popular, si el acto oficial que se está celebrando lo permitiera; pero la forma sucinta que deben llevar los actos de sesiones que celebran los Ayuntamientos, impiden hacerlas extensivas en extremo y de ahí que tenga que circunscribirse al objeto que la motiva, dispensando a la proposición del Señor Villegas Gil, en este día de solemnidad por la Monarquía Española, que simboliza el orden y la paz pública, toda nuestra simpatía y adhesión, acordando por unanimidad en cumplido sentido patriótico, nombrar hijo adoptivo de Extremadura al Excmo. Señor General Don Abigail Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en el que está contenido todo el porvenir de España, el que vino a conjurar la anarquía creciente, y a realizar las aspiraciones de la opinión durante largos años.

Asimismo se acuerda delegar en Don Francisco Montero de Espinosa Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodovar de Albornoz, para que, en representación del de esta Ciudad, forme parte de la Comisión que ha de poner en manos del General Primo de Rivera, el Album formado por todos los acuerdos de Ayuntamientos de las provincias de Cáceres y Badajoz y Ci-





tulo de hijo adoptivo de Extremadura.

Y por último, que se envíe en el día de hoy al Magordomo Mayor de Palacio, un telegrama felicitando a S. M. testimoniándole la inquebrantable adhesión a la Monarquía de este Municipio.

Al terminar la sesión, se dió lectura de una carta expresiva del Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, Don Pedro Granola y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, adhiriéndose con el mayor entusiasmo al acto realizado, lamentando que su estado de salud, no le permitiera presidir esta sesión para rendir su presencia, el justo tributo de consideración y simpatía que merece el Excmo. Señor Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en el que radica la garantía Nacional.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y noventa minutos de que yo el secretario certifico.

José Guillén

Juan Leminez

[Signature]

Fernanda Peralta

Emilio Cortés

Antonio Fraja

Don Gomez y Garcia de Paredes

Antonio Brejo

Manuel Mero

José Moreno

Don Gómez

Juan Alinda

A. Pavia

Francisco de la Haza

José Antonio de la Haza









los veinticuatro.

Por el Señor Alcalde se dió cuenta de una misiva del de igual clase del Excmo. Ayuntamiento de Don José Gómez García Almendralajo que tiene fecha siete del actual, en su día de Pare des replica de que se someta a la deliberación de este Consistorio una proposición del Concejal de aquel Ayuntamiento Don Matías Villega Gil, en el sentido de que se nombre hijo adoptivo de esta provincia al Excmo. Señor Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate, Gobernador Civil de la misma, la que copiada íntegramente dice así:

"Conocióla de todos los habitantes de la provincia de Badajoz es la meritoria actuación de nuestro actual Gobernador de ella el Excmo. Señor Don Luis Lossada, General del Ejército Español.

Con paternal cariño, con molestias sin cuento dejando las comodidades de su casa, está pronto a inaugurar escuelas y Presidie solemnidades y fiestas con motivo de cualquier innovación que en este hermoso despectar de nuestra provincia se celebra aun en el más apartado y poco accesible rincón.

La conmemoración del centenario de Pedro Crespo, castizo ejemplar de esta raza extremeña tampoco conoscióla y apreciada de los demás españoles en sus virtudes racionales, el amor con que quiere destacar y hacer patente la pligade de héroes nacidos en Extremadura y que imprimieron honda huella a la historia de España y de la Humanidad en general con sus proezas nunca igualadas y el interés paternal con que acoge cualquier exposición, solicitud ó deseada mejora con la ecuanimidad, serenidad y templanza, tan alentadora, que le caracterizan, obligan a todos los habitantes de la pro-



vincia, demos patente muestra de nuestro agradecimiento nombrándole hijo adoptivo, galardón que le será tan grato como cualquiera de las cruces que adorna en su pecho de caballero militar."

Puesta a discusión la proposición que antecede, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ella, admitió los fundamentos que se invocan, lo que pone de relieve la verdadera estimación que tienen las Corporaciones Municipales de la provincia a su primera Autoridad Civil, lo que en poco tiempo, con obras de práctica importantes, ha inspirado a los Municipios por el camino del engrandecimiento, mereciendo por su virtuosa gestión, la cooperación mas entusiasta de los Concejales de este Ayuntamiento y acordando por unanimidad en este día de excepción y de tanta solemnidad para los ciudadanos españoles, Santo de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) aceptar en todas sus partes la proposición iniciada por el Ayuntamiento de Almendralejo, nombrando hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Señor General Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate, como premio merecido a su brillante actuación. Y que se consigne a la vez en acta las simpatías que merece el Ayuntamiento de Almendralejo por el acuerdo adoptado, y un aplauso efusivo al Señor Villegas Gil, que ha sabido interpretar el sentir general de todos los habitantes de la provincia de Badajoz, en justo honor a su Gobernador Civil el Excmo Señor Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate.





Al terminar la Sesión, se dió lectura de una carta expresiva del Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, adhiriéndose con el mayor entusiasmo al acto realizado, lamentando que su estado de salud, no le permitiera presidir esta sesión, para rendir con su presencia, el justo tributo de consideración y simpatía que merece el Excmo. Señor General Don Luis Lasso de la Triz de Zorrate, el que con tanto acierto sabe conducir a los Ayuntamientos de la provincia de su mando, por el camino de la prosperidad.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las once y treinta minutos, de que yo el Secretario certifico.

José Guillen  
 Juan Timoner

Antonio Brey  
 Manuel Merino

José Moreno  
 José Guisasa

Fernando Peraltas

Familio Cano

Juan Antonio  
 Antonio Brey

José Gomez y Garcia de Paredes

Manuel  
 José Romero Ferrero

Encarnación de Merillas

José M. Jarama  
 Rueda

J. B. Brey



~~Excmo. Sr. D. Juan~~ José Sanjurjo

José de los Ríos Pedro de Peralta J. Calderón

Acta nº 16 Sesión extraordinaria del 1º Febrero 1926

Presidencia

del Sr. Alcalde

En la Ciudad de Don Benito a pri-  
arribadas 1º de Febrero de mil novecientos veintiseis, sin  
do la hora de las diecisiete, se reunieron en el Sa-  
lón de sesiones de estas Casas Consistoriales los

Señores Concejales que al margen se expresan, ba-  
do la presidencia del Primer Teniente de Alcal-  
de Don José Guillén y Calderón de Robles por  
falta de comparecencia autorizada del propietario Sr. Con-  
cejal Sr. de Campos de Orellana, al objeto de celebrar

una sesión pública extraor-  
dinaria, convocada conforme a lo establecido en  
el artículo ciento veintiocho, en memoria con el  
artículo segundo del artículo ciento ochenta, cien-  
to cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho del  
vigente Estatuto Municipal.

Presente el Interventor de fondos Don José  
Antonio Serrano Barrios, y con asistencia de die-  
ceisiete Señores Concejales de las veintitris que  
constituyen este Consistorio, por el Señor Presi-  
dente se declara abierta la sesión, dándose lectu-  
ra a los actos del quince, veintitris y veintitris de  
enero último, siendo la primera y segunda ratifi-  
cada y aprobada la última por unanimidad, ad-  
optándose por el inscrito lo establecido en la re-

gla séptima del artículo segundo del Reglamento







de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde manifestó, que nada podía el Ayuntamiento deliberar, ni mucho menos acordar, sobre el último extremo de la convocatoria relativo al empréstito municipal, íntimamente relacionado con los demás asuntos, toda vez que para su aprobación, es preceptivo la asistencia de cuatro quintas partes del número legal de Concejales, para lo cual, falta uno.

Por orden de la Presidencia, se dió lectura de un oficio del Señor Delegado Subnativo de este partido judicial y de Almundralgo registrado con el número mil cincuenta y tres fechado en veintidós de Diciembre último, excitando el celo de esta Corporación para que correspondiendo a las grandes normas trazadas por el Directorio Militar, se realicen servicios de saneamiento y salubridad, y cuyo despacho literalmente copiado dice así.

" Como continuación a lo que de palabra dije a V. y consiguiente con el espíritu que el Directorio Militar quiso establecer en los Estatutos y disposiciones dictados en los distintos órdenes de la administración, especialmente en la municipal y dentro de ella en lo concerniente a saneamiento y salubridad de los pueblos para impedir que se continúe viviendo como hasta aquí, en forma muy parecida a las cabilas del Rif, espíritu en que se inspira, como es natural, el actual Gobierno, e igualmente todas las autoridades provinciales, como tan públicamente se patentizó con motivo de la visita con que nos honraron el día once del corriente, al inaugurarse la oficina del teléfono interurbano, primera de las mejoras que nos coloca en condiciones de marchar por los senderos de la civilización y del progreso, debido al Directorio Militar, que atento al bien común promovió la creación



de esa empresa nacional que nos honra y está a la vez, dió preferencia, sin estímulo de nadie, al pueblo de Don Benito por considerar es el mejor y más rico de Extremadura, me ha parecido muy conveniente porque mi cargo así lo exige, concretar en una comunicación oficial los estímulos necesarios a fin de que este Ayuntamiento se ponga a tono con lo que las circunstancias demanden.

Prescindiendo en este momento de lo que es tan evidente, cual es, que el presupuesto de trescientas y pico mil pesetas que tiene este Ayuntamiento es a todas luces insuficiente para el pueblo más grande y seguramente el más rico de la provincia, cuando hay, unos cuantos de menor importancia y posibilidades económicas que se aproximan a las ochocientas mil y algunos tal vez las rebasen; prescindiendo también de la creencia, tan generalizada, de que se impone ese invidioso presupuesto, para evitar a todo trance, que haya que recurrir al reparto, en evitación de que los ricos tengan que desembolsar los contributos necesarios, con los que este pueblo podría incorporarse a los caminos de progreso porque marchan ya tantos otros de la provincia siguiendo esos senderos del saneamiento y salubridad, que, al fin y al cabo, se traducirán en salud y bienestar de los humildes, a los que no les es posible vivir la verdadera vida de seres humanos más que cuando las personas investidas de los cargos públicos, sientan en sus conciencias los estímulos del deber, que aceptaron al tomar los cargos con que el Directorio les honró: prescindiendo, igualmente, del mal estar tan público y tan notorio de este vecindario, que se traducen en comentarios que van más lejos, tal vez de la realidad, pues, hasta malicio-





« samente, se llega a suponer que ese criterio de taca-  
« neriea lo imponen unos cuantos potentados, para gra-  
« gar ellos y sus familias una bicoca por arbitrios mu-  
« nicipales, y que la clase proletaria carece de defen-  
« sores en el concejo, porque las que tienen el deber  
« sagrado de ser sus defensores, claudican ante esos  
« potentados, estado de opinión que es necesario a  
« toda costa atajar, con hechos que demuestren  
« bien a las claras que carecen de fundamento; no  
« tomando ahora en consideración, aunque es un de-  
« ber de quienes tengamos conciencia de lo que los car-  
« gos nos imponen tenerlos muy en cuenta el desagrado  
« mostrado dicho día once por las autoridades de la  
« provincia, bien públicamente; aún prescindiendo  
« de todo eso, debe el Ayuntamiento tener en cuenta  
« que, además de existir el Banco de Crédito Mu-  
« nicipal, creación del Directorio Militar, al cual  
« están recurriendo tantos Municipios de toda Es-  
« paña y entre ellos de esta provincia y la misma  
« Diputación provincial, pues, es la manera mas rá-  
« pida de dar efectividad a los anhelos de mejora-  
« mientos locales y cumplir el deber que se le impuso  
« a todos al honrarse con los cargos; existen también  
« empresas y compañías poderosas, varios se han di-  
« rigido ya a esta Delegación y también se dirigen a  
« los Municipios que se comprometen a realizar rá-  
« pidamente las obras municipales en plazos cogi-  
« dos, sin tener que desembolsar capital alguno los  
« pueblos, pero reservándose durante un número de años  
« al cobrar los recargos que a cada vecino que utilice  
« la mejora, tal como alcantarillado, aguas potables



en cantidad y otras hubiera de cobrarseles, según ta-  
rifa aprobada de antemano por los municipios, y pa-  
sado el número de años que se estipule, queden las obras  
en poder de los pueblos, con lo que los municipios  
adquirieren nuevas fuentes de ingresos de que antes ca-  
recían, sin necesidad de hacer desembolsos y con la  
ventaja inclusive de que, a la larga, reducirá el  
sacrificio de los vecinos para levantar las cargas  
municipales, puesto que los municipios adquiere-  
ren, como se ve, nuevas fuentes de ingreso.

Quien encargamente se apronga, no solo a que los  
presupuestos locales sean los que deben ser y el  
Gobierno que rige a España desea a toda costa, dan-  
do para ello tantas facilidades, y nombrando con  
ese fin a las personas que en cada pueblo adquie-  
ren, al aceptar los cargos, el compromiso de honor  
de no defraudar a quienes les nombraron, sino  
que también se aprongan a que los municipios, sin  
hacer desembolso, realicen esas mejoras que el Go-  
bierno quiere sean pronto antes, una lealtad,  
y los pueblos ambulan, faltarán a todos los deberes.

Como creo que las personas que componen el  
Ayuntamiento de Don Benito, no solo han de saber  
cumplir con su deber, sino que, aspirarían a que se  
gane el tiempo tan precioso que se ha perdido y  
desean también servir a su pueblo, sobre todo a los  
humbleos que todo lo esperan de ellos y teniendo ade-  
más en cuenta que buena parte de los actuales  
concejales fueron designados por el Señor Gober-  
nador en los días en que estaba tomando las aguas  
en el mes de Agosto, accediendo dicho Señor Goberna-  
dor a los urgentes requerimientos de esa Alcaldía,  
para poder ocuparse y tomar resoluciones apre-  
miantes sobre la traida de aguas, me dirijo a  
a V. a fin de que, con toda urgencia, remita a





todos los Concejales, con conocimiento exacto de esta comunicación, para que separen al detalle el objeto de la reunión y en ella, ordenará se dé lectura de lo que en las páginas cuatro y cinco del Boletín Oficial de la provincia del dieciocho del corriente número doscientos cincuenta y cuatro, publica el Alcalde de Azuaga con relación a las obras de abastecimientos de aguas potables y alcantarillado.

De cuantos proponentes y pareceres expongan cada uno de los Señores Concejales y acuerdos que conciergan con expresión de quienes voten cada cosa, me remitirá copia certificada.

Dios guarde a V. muchos años. \_\_\_\_\_

Don Benito 22 de Diciembre de 1925. \_\_\_\_\_

El Delegado Subalternativo \_\_\_\_\_

< R. Donoso Cortés-Rubio >

Seguidamente se dió lectura íntegra del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Azuaga sobre concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado a la Sociedad Anónima y Compañía, con domicilio en San Sebastián, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos cincuenta y cuatro del dieciocho del pasado Diciembre, dándose por enterada la Corporación.

Como consecuencia de ello, se abrió amplia discusión sobre tan capitales problemas, y predica la palabra por el concejal Don José Romero y concedida que le fué dijo: Que se había hecho cargo de la comunicación del Señor Delegado, reconociendo como él la necesidad que tiene este vecindario de obtener aguas gratuitas, y la importancia de este líquido para la salud pública; pero es muy de lamentar que en momentos tan críticos como el presente, dejen de asistir a estas sesiones ciertos concejales, invalidando el conocimiento unánimemente del



problema anunciado previamente en las convocatorias; y para no actuar de sorpresa, ponía a disposición del Ayuntamiento su cargo de concejal.

El Concejal Don José Sampedro, con la venia de la presidencia expuso: Que hace algún tiempo, viene haciéndose eco de todos aquellos justos clamores de los vecinos de esta población y de sus administradores por la falta de aguas potables, sorprendiéndole que nada se diga del muy importante problema de alcantarillado tan ligado y tan englobado como está con el del abastecimiento de aguas, siendo así que los desagios son de primordial interés sanitario, si queremos evitar enfermedades de carácter tífico. Considera que para hablar de un crédito local para atender a estas obras de mejoramiento, deben redactarse los proyectos, memoria y presupuestos por personal técnico, exhibiéndolos al público a fin de dar al vecindario como perfecta unión ciudadana, y una vez terminada la aludida información, pasarlo todo al examen del Ayuntamiento, según dispone el Reglamento de obras y servicios municipales, a cuyo objeto debe consignarse en el próximo presupuesto un cuantioso sean cien mil pesetas, para que el estudio sea serio y completo, cualquiera que sea el yacimiento de las aguas, por cuanto el análisis químico hecho de las de Ortega, resulta sospechoso, sin cuyo trámite previo, no ve la necesidad de que se hable de empréstito, y que no es partidario de las concesiones de servicios públicos a Empresas industriales, dadas las litis que se sostienen con ellas en Sevilla y otras poblaciones en perjuicio de los intereses municipales.

Concedida la palabra a Don José Andujar manifestó: Que se lamenta de ciertos extremos con-





significados por el Señor Delegado, al decir que la Clase proletaria carece de defensores en el concejo, porque los que tienen el deber sagrado de ser sus defensores claudican ante esos potentados, jamás claudicó en sus obligaciones según es público y notorio, representando a la clase trabajadora, a la cual pertenece, defendiendo siempre y en todo momento con el mayor entusiasmo los intereses generales. Después de estimar fundados los demás conceptos de carácter económicos para llegar a la efectividad de las obras de saneamiento y salubridad, debe hacer constar que la Comisión llamada de aguas no ha hecho nada y que el análisis mandado practicar al Laboratorio de la Brigada Sanitaria de Badajoz, debe enviarse a otro punto, antes de deschar la idea de las del río Ortega, por su abundancia y proximidad, debiendo realizarse las obras con la mayor premura, para que los vecinos de esta población disfruten de este líquido gratuitamente, prescindiendo de todo contrato con Empresas explotadoras y siendo propietario de los embalses.

El concejal Don Julio Escobar dijo: Que estaba conforme con el Señor Delegado en cuanto al fondo de su oficio, pero no en lo que respecta a la forma, sobre todo en aquellos conceptos que por determinados supuestos se nos despoja de la integridad e independencia personal para la libre función del cargo de concejal. Que en expresado oficio se habla de mejoras gratuitas, que no necesita explicarse, pues que si bien el Ayuntamiento no debe costear en caso análogo al de Arroyo, es o cambio



de concesiones a Empresas industriales por un periodo largo de años que no sirven más que para explotar a los habitantes, que es de lo que precisamente debe evitarse en esta población, donde existe esta clase de contracta. Inspirado en ciertos estudios realizados en otra ocasión no lejano, por personal facultativo, propuso a la Comisión municipal nombrado para este fin, de la que es Vocal, el que enviara algunas procedentes del río Ortega al Laboratorio de Badajoz, en cuyo análisis resultan poco satisfactorias sus condiciones de potabilidad, y cuando se disponía recoger aguas de otros puntos, como las del Lijar & C. También con el precedente de estudios técnicos para el alumbramiento y dar cuenta al Ayuntamiento de los estudios realizados, con inclusión de los presupuestos, para que tuviera todos los elementos de juicio para una acertada resolución, se ve sorprendido con esta sesión, a la que no se aportan proyectos ni estudios de clase alguna, para resolver con el mayor acierto.

Por el Señor Alcalde se expuso: Que consecuentemente siempre con todos sus compañeros de Consejo, accedió gustoso a la petición de dos señores Concejales, convocando a esta sesión extraordinaria, toda vez que uno de sus mayores anhelos estivo en dotar de aguas abundantes a la población, pero teniendo siempre en consideración aquellas infecciones que el hombre adquiere al ingerir aguas contaminadas por los gérmenes que producen las llamadas infecciones intestinales, que constituyen una respetable cifra y que las estadísticas nos señala con notoria insistencia, no era partidario de las del río Ortega. Que hasta tod



punto está interesado en el problema de aprovisionamiento de aguas potables, que no tiene inconveniente en enajenar a ello con fondos de su peculio particular, siendo partidario de la información pública, ya anunciada por el Señor D. Sanpedro, estimando preferentemente y mas económico los pozos artesianos a igual que acontece en Medina del Campo, donde se surten por este medio abundantemente de aguas, no escaseándose ni para el lavado ni para bañarse.

Añade que la gestión económica administrativa de este Ayuntamiento en un periodo de dos años, está reflejada en los libros de contabilidad y en la última acta de arqueo, no obstante los muchos créditos que se han tenido que saldar de gestiones anteriores; debiendo consignar que el último presupuesto ordinario, que es el del ejercicio corriente, excede de cuatrocientos mil pesetas en vez de trescientas mil y pico como señala el Señor Delegado Subalternativo.

Concedida la palabra al Concejal Don Manuel Paniagua, manifestó: Que el problema de mejoras y efectividad de los servicios de saneamiento y suministro de agua en esta localidad, está dividido en dos partes y por consiguiente, por partes debe tratarse, si bien una de ellas tiene que reservarse por ministerio de la ley, para cuando se tenga la fortuna de que concurre número suficiente de Concejales para llevarla a la deliberación, siendo de comentar que asuntos que merecen la mayor atención del Consistorio, tenga que dejarse en suspenso por falta de número para tomar acuerdos, lo que parece poner se manifiesto, que no se está dispuesto a emprender las grandes obras públicas que reclama este vecindario, como alumbramiento de aguas, pavimentación y grupos escolares, creando nuevas riquezas de alto



nivel cultural.

Lue al formar parte de la Comisión especial nombrada para este fin, optó por un proyecto conocido al que solo faltaba el análisis de las aguas del río Ortiga, cuya probabilidad química parece ser deficiente. En estas circunstancias y sin perjuicio de hacer otros análisis, estimó de conveniencia la reunión del Pleno para tratar con preferencia de un crédito local, con independencia de su cuantía, por estimarlo de intima conexión con los problemas apuntados, y como una cuestión previa de fondo para llevar a cabo estudios de obras e instalación de servicios, dado el estado económico y financiero de este municipio, procurando consiguientemente atemperar el empréstito a recursos económicos, en armonía con la importancia de esta Ciudad y cuantía que debe llevar este presupuesto, sin faltar al espíritu de prudencia que requiere la cosa pública. Añade que la comunicación del Señor Delegado, hace cargo a la Corporación, y por tal razón debe ser contestado afirmativamente; y que perjudica toda su esperanza de progreso, como lo acredita la falta de asistencia a determinadas sesiones, como ocurre en esta, presenta la dimisión de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Terminada la palabra por el Señor Cano dijo: Lue en el oficio del Señor Delegado, se pide la opinión de cada uno de los Concejales, y por consiguiente, cumple a su deber, hacer constar que, durante el tiempo de su gestión, que hace dos años, se han salido infinidad de créditos que se hallaban pendientes de pago, reconociendo no obstante, que nada se ha hecho trascendental de nueva creación que sirva de mejora a los intereses públicos y





que tienda al fomento de la salud y bienestar de los ciudadanos, habiendo expuesto en muchas ocasiones su interés en favor de la higiene y sanidad, por ser de obligatoria intervención por los municipios. Cree que al tratar de alumbramiento de aguas, debe conocerse simultáneamente del alcantarillado, como consecuencia forzosa para el desegüe. Que entre las muchas obligaciones que impone el Estatuto Municipal, de rigurosa observancia, está la del destierro del analfabetismo, lo que de indudable modo, nos pone a muy bajo nivel intelectual con otras Naciones, habiendo procurado con insistencia, la construcción de locales para grupos escolares que es el fundamento de la Patria y base del verdadero progreso, no habiendo logrado ningún resultado positivo; prometiendo que insistirá en su pretensión, por considerarlo de especial ventaja para la regeneración. Que siendo uno de los problemas de aguas, alcantarillado y grupos escolares, venía preparado de una moción, que no presenta, por la carencia de número que el Estatuto establece para conocer de ella; pero que se estimulará para no ceder en su actividad, siendo siempre su mayor anhelo corresponder fielmente a los deberes de su cargo, atemperándose a lo hecho por otros Municipios dignos de ser imitados.

El Concejal Don Vicente Beltrán expone: Que está conforme en cuanto al fondo, con el oficio del Señor Delegado, advirtiéndose a todo lo manifestado por el Concejal Señor Cano Bericat.

El Concejal Don Pedro Peralta dijo: Que el plan



de reformas de interés público, debe comprender, alumbramiento de aguas, alcantarillado y escuelas, empleando para ello los medios económicos que sean necesarios, como acontece en las grandes Ciudades; todo menos que permanecer inactivo.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Estatuto Municipal, acuerda declarar improcedente la dimisión presentada por Don José Romero Alguacil Corcosco y Don Manuel Parinaqua Alvarez, dado el carácter de extraordinaria que tiene esta sesión.

Asimismo y con el número suficiente de Concejales para el quorum exigido por el Estatuto, acuerda proyectar los servicios, y por el orden que se expresan:

Primero: Continuación de las obras del Matadero, hasta dejarlas totalmente terminadas, con el voto unánime de la Corporación.

Segundo: Alumbramiento de aguas y obras de alcantarillado, con el voto en contra del Señor Alcalde Don José Guillén, que considera debe simultanearse estos servicios; primero aguas, y segundo alcantarillado.

Tercero: Compra de la Dehesa Real de este término, para la construcción de viviendas, previa adquisición de terrenos próximos a la población para la instalación de vías, como compensación al derecho real de servidumbre que pesa sobre expresada Dehesa. Aprobado con el voto unánime de la Corporación, pero con la salvedad hecha por el Concejil Don José de Sosa, de que antes de llevar a cabo la referida compra, sean oídos los labradores de esta localidad, mediante una información pública, y antes de privarles de los diferentes be-





- Cuarto: Beneficios que obtienen de la citada finca.
- Quinto: Grupos escolares.
- Sexto: Parimentación.

Por último se acordó que la Comisión municipal designada por este Ayuntamiento en sesión de veinte de Octubre último compuesta de Don José de Sosa Parejo, Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don Julio Escudé Maricilla Mir, Don José Andujar, Don Emilio Cano Bericat, Don Manuel Parraoqui Alvaraz, Don José Romero Alguacil Carrasco, y a la que se incorporaría Don José Sampedro Fernández, sea la encargada del estudio de los anteriores problemas, con facultades suísimas para el desarrollo de todos los planes, hasta llegar a completos estudios facultativos, proyectos, memorias y presupuesto, dando dictamen de lo que se le ofrezca y parezca.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las nueve y cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario certifico:

José Guillán  
 Manuel Parraoqui  
 José Andujar Andujar  
 Emilio Cano  
 Tomás Jimen  
 José M. Ferraz  
 Arturo Graña  
 José Romero Carrasco  
 Manuel Mera  
 Don Carrasco  
 Julio Escudé de Maricilla









Don Antonio Frigo bnyo en lo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto  
Emilio Cano Bericat de mil novecientos veinticuatro.

Cipriano Santana El Señor Alcalde manifestó que no obstante el  
Fernandez caracter específico de esta reunión ordinaria de discen-  
José Andujar Andujar y vtor el Presupuesto para el ejercicio venidero de  
José Gomez Garcia mil novecientos veintiseis al veintisiete, el pleno puede  
de Paredes conocer de todas aquellas materias de la competencia  
José Sanpedro Fa reservada al mismo, poniendo en primer termino y  
nández en su consecuencia a discusión el Proyecto aprobado  
Fernando Peralta por la Comisión municipal permanente, juntamen-  
Saura te con los certificaciones y memorias a que se refiere  
Juan Jiménez Lozano el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, el  
que representa un Resumen general de quinientas  
ochenta y cinco mil pesetas, sin diferencia por déficit  
inicial ni sobrante.

Vistas las relaciones del Proyecto preparado por  
el Interventor de fondos, redactado por capitulos, ar-  
ticulos y epigrafes por el orden que señala el modelo  
que acompaña al Reglamento de veintitris de Agosto  
de mil novecientos veinticuatro, se procedió a su estu-  
dio y discusión en la forma siguiente:

— Gastos —

Relación número 1 Capítulo 1.º Obligaciones generales.  
Artículo 1.º "Censos"

Se suprimen en votación nominal unánimemen-  
te las dos mil quinientas pesetas por el concepto  
de certificaciones de Censos.

Relación número 2. - Artículo 2.º "Pensiones"

Se aprueba por unanimidad quedando fijada  
en seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos.

Relación número 3. - Artículo 4.º. - Créditos reconocidos.



Se confirma el acuerdo de la Comisión municipal por unanimidad, continuando en Resultas los créditos reconocidos a que la misma se refiere como aparece de su Liquidación, pero se consignan doscientas pesetas por la adquisición de papel de multas municipales adquirido por este Ayuntamiento de la Compañía Arrendataria de Tabacos en siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Relación número 4 Artículo 5º: Litigios.

Queda aprobada por unanimidad fijándose en su consecuencia en mil pesetas.

Relación número 5 Artículo 6º: Contingentes.

Queda aprobada por unanimidad y en votación ordinaria por la cantidad de sesenta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas ocho céntimos, sin perjuicio del aumento o disminución que pueda sufrir la totalidad del Presupuesto que se está discutiendo, que afecta al uno por ciento para Brigada Sanitaria provincial.

Relación número 6. Artículo 7º: Contribuciones e Impuestos.

Fue aprobada por unanimidad y en votación ordinaria en siete mil ochocientos noventa y seis pesetas sesenta y seis céntimos con la sola variación que mecánicamente pueda corresponder al concepto que la justifica el epígrafe quinto de la propia relación por altas o bajas en Haberes de empleados.

Relación número 7. Artículo 8º: Anuncios y suscripciones.

Se modifica esta relación por unanimidad suprimiéndose las mil pesetas que aparecen del epígrafe quinto y queda fijada en su consecuencia en cuatrocientas setenta y tres pesetas.

Relación número 8. Artículo 9º: Indemnizaciones





Se suprime en votación nominal y unánime las dos mil pesetas consignadas en el Epígrafe 6.º quedando fijada esta relación en siete mil quinientas veintima pesetas cuarenta y un céntimos.

Relación número 9 Artículo 1.º Compromisos varios.  
En votación ordinaria y por unanimidad fue aprobada esta Relación en la cantidad de novecientas sesenta y una pesetas cinco céntimos.

Relación número 10. Artículo 11. Cargos por servicios del Estado.

Por unanimidad y en votación ordinaria, se bajan diez mil pesetas al primer concepto de la relación; quedando por tanto con otro epígrafe que la constituye, en la suma de quince mil pesetas.

### Capítulo 2.º Representación municipal.

Relación número 11 Artículo 1.º Del Ayuntamiento.

Fue aprobada en su totalidad y en votación ordinaria por unanimidad, en la cantidad de dos mil pesetas.

Entra en el Salón, los concejales Don Emilio Cano, Don José Andújave, Don José Gómez García de Paredes, Don José Sainpedro y Don Fernando Peralta, siendo las quince y cuarenta y cinco minutos.

### Capítulo 3.º Vigilancia y Sanidad.

Relación número 12. Artículo 1.º Guardia Municipal.

Los concejales Señores Escuder y Andújave, piden se eleve el haber del Inspector Municipal a la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, y un diez por ciento a los demás Agentes comprendidos en esta relación así como el vestuario de la misma. En votación nominal y con el voto en contra de los Señores Guillén y Aliseda, se acuerda fijar al Inspector dos mil cien pesetas; a cada uno de los cabos diurnos y nocturnos mil setecientos cincuenta; a cada Guardia diurna mil quinientas y a los



nocturnos mil trescientas cada uno y respecto al vestuario la misma cantidad que aparece del Proyecto, ascendiendo la relación y quedando fijada en treinta y dos mil cien pesetas.

Capítulo 4.º Policía Urbana y Rural

Relación 13.º Artículo 1.º Alumbrado servicios eléctricos y mecánicos

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria, quedando fijada en diez y seis mil cuatro ochenta y nueve céntimos.

Relación número 14.º Artículo 2.º Mercados y puestos públicos.

Se modifica en votación nominal el importe asignado a esta Relación, fijándose en tres mil pesetas con el voto en contra del Señor Andujar, por estimarla insuficiente, considerando que debe elevarse a la cifra de cinco mil pesetas.

Relación número 15.º Artículo 4.º Matadero

Propone el Concejal Señor Andujar se señale al Conserje del matadero mil tres pesetas setenta y cinco céntimos y a la encargada de la limpieza setecientas treinta pesetas, acordándose en votación nominal y unánimemente, desestimar la primera partida que se refiere al Conserje, y acceder a la de la encargada, quedando la relación fijada en doce mil setecientas veintiseis pesetas veinticinco céntimos, lo que constituye un aumento de treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

Relación número 16.º Artículo 6.º Preservación y extinción de plagas del campo.

Se aprueba por unanimidad y en votación ordinaria, en la suma de tres pesetas setenta y tres céntimos.

Relación número 17.º Artículo 7.º Extinción de animales dañinos.





Se aprueba en votación ordinaria con el voto en contra del Señor Andujar, no obstante la advertencia del infrascripto del carácter obligatorio que engendra esta obligación, quedando fijada en quinientas pesetas.

Relación número 18. Artículo 8.º Gastos generales.

Se aprueba en votación nominal con el voto en contra de los Señores Escuder, Cerrato, Andujar y Gómez de Barrio de Paredes, Sampredo y Beltrán fijándose en mil quinientas pesetas a propuesta del Señor Romero. Los Señores antes expresados fundamentan su voto en que deben consignarse las dos mil pesetas que aparecen del Proyecto para la adquisición de árboles.

Capítulo 5.º Recaudación

Relación número 19. Artículo 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.

El Señor Romero propone se fije el haber del Administrador de Rentas y exacciones municipales en cuatro mil pesetas; el Señor Sampredo en cinco mil pesetas; el Señor Andujar en diez mil y los Señores Cerrato, Gómez Vera y Beltrán en tres mil doscientas cincuenta pesetas. Puestas a votación las respectivas proposiciones, prevaleció la del Señor Romero, sostenido los demás Señores citados sus diferentes apreciaciones en la forma antes dicha, dando por resultado la votación nominal, fijar este haber en la cantidad de cuatro mil pesetas, por catorce votos a favor, no tomando parte el Señor Paniagua por hallarse ausente en virtud de indisposición momentánea que le obligó a salir del salón.

Respecto del auxiliar primero de arbitrios que figura con dos mil pesetas, el Señor Sampredo pide se



señale un sueldo de dos mil quinientas pesetas y el Señor Andujar en tres mil. Discutido suficientemente y en votación ordinaria, se fija en dos mil setenta y cinco pesetas con el voto en contra de los Señores Sampedro y Andujar.

Para el auxiliar segundo que aparecen consignadas setecientas treinta pesetas, pide el Señor Andujar mil pesetas y el Señor Sampedro mil quinientas, señalándose en setecientas treinta en votación nominal con el voto en contra de los Señores antes citados.

Restablecido de la ligera indisposición sufrida por el Señor Pomaragua, entra de nuevo en el Salón.

Con referencia al Ordenanza de citada oficina que tiene en el Proyecto mil cuatrocientas sesenta pesetas, pide el Señor Sampedro se eleve a mil quinientas, los Señores Trijo y Andujar a mil seiscientas cuarenta y dos pesetas; resultando de la votación ordinaria verificada fijar con el voto en contra del Señor Buillen en mil quinientas pesetas.

En cuanto a los seis vigilantes de arbitrios que figuran cada uno con mil cuatrocientas sesenta pesetas, el Señor Sampedro interesa se eleve a mil quinientas lo que fue aprobada en votación nominal con el voto en contra del Señor Buillen.

En su virtud, el importe de esta Relación, se señala en la suma total, de diecisiete mil trescientas cinco pesetas.

Relación número 20. Artículo 2.º Recaudadores y Agentes.

Se pone a discusión el haber del Recaudador de Rentas y exacciones municipales que tiene señalado en el Proyecto dos mil setecientas cincuenta pesetas. El Señor Sampedro y Donna Elena estiman que debe elevarse a la cifra de tres mil quinientas pesetas. Los



Señores Escudera, Andújar y Jimenez, proponen tres mil pesetas, deseñándose ambas propuestas en votación nominal, fijándose en las dos mil setecientas cincuenta con el voto en contra de expresados señores, los que sostuvieron sus respectivos criterios en la forma antes indicada.

Seguidamente el Señor Cano propone doscientas cincuenta pesetas en concepto de quebranto de moneda para expresado cargo y el Señor Andújar lo eleva a dos mil pesetas, las cuales proposiciones fueron desestimadas en votación nominal con el voto en contra de los Señores Cano y Andújar.

A continuación se discute el haber del Recaudador del matadero, que figura en el Proyecto con mil quinientas pesetas siendo de opinión los Señores Andújar y Sampredo, se consigne dos mil pesetas. Puesto a votación se fija en mil quinientas pesetas como resulta de citado Proyecto con el voto en contra de los Señores Andújar, Cano, Sampredo, Gómez Ferrn, Jimenez y Simón García de Paredes. No se altera otra partida que integre la relación como haber del Agente en Badajoz quedando definitivamente fijada en la suma total de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

### Capítulo 6.º Personal y material de oficinas.

#### Relación número 21 Artículo 1.º De oficinas Centrales.

Examinada esta relación con el detenimiento debido, comienza su estudio y discusión en la forma siguiente

Haber del Infraescrito Secretario el que tiene señalado el sueldo mínimo, según el número siete de la escala, siete mil pesetas. El Señor Sampredo propone un aumento de quinientas pesetas, el que es aceptado en votación ordinaria, con el voto en contra de los Señores Guillén, Oliseda y Cerrato.

Oficial Mayor de Secretario - Por unanimidad queda suprimido este cargo, en virtud del fallecimiento del que lo desempeñaba, acordándose en igual forma



112  
fijar al oficial primero de Secretaría tres mil doscientas cincuenta pesetas; al oficial segundo, tres mil ciento veinticinco y al tercero tres mil pesetas.

Auxiliares. Se acuerda unánimemente y en virtud de las necesidades del servicio, que sean cuatro las plazas con esta denominación, y a tal fin, interesa el Señor Moreno se señalen a cada uno, dos mil setenta y cinco pesetas, el Señor Sampredo dos mil doscientas cincuenta, y el Señor Romero dos mil trescientas, en vez de dos mil como figura en el Proyecto de la Comisión permanente.

Sometido a votación nominal, se obtuvo el siguiente resultado: En dos mil trescientas pesetas, los Señores Aliseda, Andujar, Trejo, Paniagua y Romero, en dos mil setenta y cinco, los Señores Guillén y Gómez Tena y en dos mil doscientas cincuenta, el resto de los Señores concejales en número de doce, en cuya cuantía quedaron fijados.

Auxiliares temporeros queda aprobado por unanimidad y en votación ordinaria, la cantidad alzada de diez mil pesetas.

Intervención. El concejal Señor Sampredo, pide un aumento en el sueldo de quinientas pesetas, se abre la correspondiente discusión, en la que tomó parte el Señor Moreno, pidiendo se manifeste otros emolumentos en favor del cargo que se menciona consignados en los dos Presupuestos especiales de la Abancomunidad, no figurando específicamente en el ordinario que nos ocupa. En votación ordinaria se desestima la proposición del Señor Sampredo, obteniendo el siguiente resultado: Señores Sampredo y Escobar por quinientas pesetas; Señores Cano, Peralta, Andujar y Trejo por doscientas cincuenta pesetas, y el resto de los Señores concejales en número de trece, los que la desestimaron.





Oficial de Intervención. El haber figurado por la Comisión permanente está en dos mil setecientas cincuenta pesetas, proponiéndose por el Señor Sampredo el de tres mil. Después de la consiguiente deliberación y en votación ordinaria, queda fijada en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas por doce votos a favor de esta consignación, en contra de siete de los Señores Escudé, Cano, Peralta, Andujar, Frejo, Sampredo y Moreno que obtaron por los de tres mil pesetas.

El Interventor de fondos advierte a la Corporación, el agobio de trabajo que pesa sobre la oficina de su cargo con vista del nuevo sistema de contabilidad armonizado con las disposiciones legales sobre la materia y por consiguiente, la necesidad imperiosa de que se aumente un auxiliar de plantilla. La Corporación consecuentemente con lo expuesto por el Interventor, acuerda unánimemente crear una plaza con la denominación que se indica, y con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Depositaria. Figura este cargo con el haber anual de cuatro mil pesetas, y el Señor Andujar propone se eleve a cuatro mil quinientas pesetas. En este estado, se acuerdan del salón de sesiones los concejales Señores Escudé y Beltrán, por estar desumpleada en la actualidad la Depositaria por Don Cipriano Morzano, pariente de dichos Señores dentro del cuarto grado.

Después de previa deliberación y en votación ordinaria queda señalado en la cantidad de cuatro mil pesetas con el voto en contra de los Señores Andujar, Frejo y Sampredo. Asegurada se trata del oportuno de anexo que aparece del Proyecto a este funcionario, acordándose por unanimidad que figure bajo la denominación



de sobresueldo en la cantidad de quinientas pesetas.

Vuelven al Salón de sesiones, los Señores Escuder y Beltrán.

### Personal Subalterno

Haber del portero del Ayuntamiento que figura con mil setecientas cincuenta pesetas. Propone el Señor Sampredo se le consignen dos mil, y los Señores Andujar y Romero mil ochocientos veinticinco. En votación ordinaria y con el voto en contra de los Señores Guillén, Aliseda, Sontano y Jimenez, se fija en la cantidad de mil ochocientos veinticinco pesetas.

Haber de tres Alguaciles. Figuran en el proyecto con mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales cada uno. El Señor Andujar propone mil seiscientas cincuenta y dos cincuenta y los Señores Romero y Sampredo mil quinientas. Sometido a votación, se acuerda en definitiva y por unanimidad señalarse mil quinientas pesetas anuales a cada uno, siendo también de igual manera aprobada el resto de los conceptos figurados en la relación, quedando por tanto modificada la totalidad del Proyecto en esta parte y en su consecuencia, fijada en setenta y cuatro mil treinta pesetas.

En este estado y siendo las diecisiete y catorce minutos, se acuerda levantar la sesión, señalando la segunda del actual cuatrimestre para el día veinte de los corrientes, hora las nueve, atendiendo a ser mañana día inhóbil, dándose por citados todos los Señores concurrentes sin nueva convocatoria, de que certifico:

cc. de ce. p. s.  
de vell. s. s.

José Romero  
José Romero Carrasco  
José Guillén





Juan Timenez  
 José Gómez José M. Serrano  
 Manuel Samirano  
 José Gómez y G. de Paredes Julio Caudal de Mandilla  
 José Indujar Indujar José Sampedro  
 Antonio Frejo  
 Cipriano Santana Fernando Peraltas  
 Alonso Gorrato José de los Ríos  
 J. Calderón

Acta nº 18 2ª Sesión de la reunión ordinaria del  
 tercer cuatrimestre de 20 Marzo 1926

Presidencia

El Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Compueros de Orellana.

Concejales

Don Juan Aliseda  
 Indujar  
 José de Sosa Parejo  
 José Sampedro Fernández  
 Julio Escudé  
 Millán  
 Alonso Gorrato  
 Emilio Cano Bericat  
 José Indujar

PO

En la ciudad de Don Benito a veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las nueve, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que se expresan al margen, lo que constituye más de la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, conforme a su constitución legal en el número de veintitris, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Compueros de Orellana al objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del cuatrimestre que rige, conforme a los artículos ciento veintitres y ciento veintisiete del vigente Estatuto.

Presente el Interventor de fondos de este Ayuntamiento Don José Mariano Serrano Bando, se declara





Don José Romero abierta la sesión, dándose lectura por el infrascrito  
 Alguacil Carrasco Secretario, al acta de la anterior del día dieciocho  
 . Manuel Paniagua del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin  
 Alvaraz discusión advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto  
 . Juan Timoner en la regla séptima del artículo segundo del Regla-  
 Lozano mento de veintitres de Agosto de mil novecientos y  
 . José Simón Cerna cinco años.  
 . Antonio Crijo Crespo Por el Señor Presidente se ordenó la continua-  
 . José Guillén y Cal- ción de la lectura de relaciones de gastos del Presupuesto  
 sión de Robles to ordinario para el ejercicio próximo, respecto de las  
 . Fernando Peralta reales, recayó el siguiente acuerdo.

— Gastos —

Vicente Beltrán Capítulo 6º - Personal y material de oficinas  
 Parajo-Bravo Relación número 22 - Artículo 2º De otras dependencias

Por unanimidad se modifica el quinto con-  
 cepto del Epígrafe 1º reduciendo a dos el número  
 de encargados de la recogida de aguas minas o tres-  
 cientos pesetas cada uno, quedando fijada la to-  
 talidad de la relación en cinco mil setenta pesetas.

Capítulo 7º Salubridad e higiene.

Relación número 23. Artículo 1º Aguas potables  
 y residuales.

Se acuerda por unanimidad suprimir la par-  
 tida de mil quinientas pesetas para la adqui-  
 sición de un carro urba, siendo el total de esta re-  
 lación el de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Relación número 24. Artículo 2º Limpieza de  
 la vía pública.

Queda fijada en mil pesetas conforme con el  
 Proyecto de la Comisión, por unanimidad y en vo-  
 tación ordinaria.

Relación número 25 - Artículo 3º Cementerio

Se reduce a mil lo consignado en el epígrafe se-  
 gundo para adquisición y conservación de útiles y  
 materias antipútridas con destino al Cementerio,





señalándose un total a la relación de cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas imprevistas íntimas.

Relación número 26. Artículo 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.

Por unanimidad se modifica el concepto y la cuantía de esta relación, quedando redactada en los términos siguientes.

“Para subvencionar al personal que designe la Comisión Municipal permanente, encargada del análisis de alimentos, en Laboratorio de propiedad particular, en la cantidad de mil pesetas.”

Para subvencionar a dicho Laboratorio con el fin de fomentar los útiles de que el mismo se componga así como de la preparación o adquisición de vacuna, mil quinientas pesetas.

Queda por tanto fijada la totalidad de la relación, en dos mil quinientas pesetas.

Siendo los diez y ocho minutos entra en el salón de sesiones el concejal Don Fernando Peralta Lorenz.

Relación número 27. Artículo 5.º Desinfección.

Fue aprobada por unanimidad, en mil quinientas pesetas.

Relación número 28. Artículo 6.º Epidemias.

Queda aprobada en votación ordinaria y por unanimidad en quinientas pesetas.

Relación número 29. Artículo 7.º Saneamiento de terrenos.

Se confirma lo proyectado por la Comisión Municipal permanente en votación ordinaria y por unanimidad, en tres mil pesetas.

Relación número 30. Artículo 8.º Inspección Sanitaria de locales y de alimentos.



Fue aprobada por unanimidad y en votación ordinaria en la suma de cuatro mil pesetas.

Relación número 31. Artículo 9.º Higiene Pecuaria.

Queda fijada esta relación en votación ordinaria y por unanimidad en la suma de quinientas diez pesetas.

Capítulo 8.º. Beneficencia.

Relación número 32. Artículo 1.º Auxilios Médico-Farmacéuticos

A propuesta del concejal Señor Sosa Parajo, se acuerda por unanimidad el aumento de un Inspector municipal Médico Titular, toda vez que con arreglo al artículo doscientos seis del Estatuto, deben existir tantos Inspectores de Sanidad como Distritos; y como quiera que esta población está dividida por los efectos oficiales en cinco Distritos, de ahí el fundamento que justifica este acuerdo, asignándosele al cargo dos mil quinientas pesetas en cuanto a la Titular y doscientas cincuenta como Inspector, en armonía con los textos legales que se indican en la relación.

El concejal Señor Andujar propone el aumento de dos practicantes, con el sueldo anual de mil pesetas a cada uno, manifestando el Señor Moreno, que únicamente es preceptivo el que haya uno por cada partido, según el Reglamento vigente de Sanidad.

Después de la correspondiente deliberación, se acuerda en votación ordinaria y con el voto en contra de los Señores Guillén, Corro, Peralta y Jiméneza el aumento de uno con el haber anual de seiscientas pesetas.

En su virtud, queda fijada la relación con otras partidas en la suma total de treinta mil trescientas veintitres pesetas con noventa céntimos.



Relación número 33 - Artículo 3º - Instituciones benéficas municipales.

Se fijan: Para sostenimiento de la casa de Socorro mil quinientas pesetas en vez de dos mil; a las Hermanas Amantes de Jesús y María setecientas cincuenta; y a las de Ancianos Desamparados dos mil, acordado todo ello por unanimidad, quedando la relación con otros conceptos en un total de cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Relación número 34. Artículo 4º Socorro y conducción de pobres transeúntes.

Se aprueba por unanimidad en la suma de dos mil pesetas.

Artículo 9º Asistencia Social.

Relación número 35. Artículo 1º Juntas locales.

Queda aprobada por unanimidad en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Relación número 36. Artículo 3º Seguros Sociales

Se fija en votación ordinaria y por unanimidad, en mil quinientas pesetas.

Relación número 37. Artículo 4º Retiro Obrero

En votación ordinaria y en forma unánime se aprueba en la suma total de cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, sin perjuicio del aumento o baja que pueda surgir por la creación ó disminución de plazas de menos de cuatro mil pesetas.

Relación número 38 - Artículo 5º Instituciones de ahorro, de Crédito popular Agrícola o de Cooperación.

Se modifica la cuantía de esta relación quedándola en quinientas pesetas, por unanimidad y en votación ordinaria.

Relación número 39. Artículo 6º Colonización interior.

Se reduce la consignación figurada en el Proyecto en la suma de mil pesetas, quedando en quinientas pe-



setas, verificando ello, con el voto unánime de la Corporación.

Relación número 10. Artículo 7.º Atenciones diversas.

Se aprueba por unanimidad las tres mil quinientas pesetas que figuran en el Proyecto para atender a las Crisis Obreras.

Capítulo 10 Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.

Relación número 11. Artículo 1.º Locales de escuela y habitación de los Maestros Nacionales.

Para cuenta de una moción del Concejal y Maestro Nacional Don Emilio Cano Bericat, proponiendo la creación de dos escuelas de cada sexo, sostenida convenientemente por un autor y por el Concejal Señor Samperro, también Maestro Nacional, esta Corporación después de estudiar las disposiciones legales pertinentes sobre la materia, y comprendiendo los beneficios que el aumento de escuelas proporcionará, acordó unánimemente, crear dos escuelas de niñas, de imperiosa necesidad, comprometiéndose a facilitar locales, material de instalación y casa habitación para las maestras y autorizar al Señor Alcalde, para acudir a la Superioridad a estos fines.

En su consecuencia, se procedió a fijar la dotación de las mismas, en la forma siguiente: Para local escuela y casa habitación de las Maestras dos mil novecientas pesetas, y para el material inicial calculado de las dos escuelas mil pesetas, ascendiendo en su virtud la relación con el ingreso de estas provistas, a la cantidad de diez y siete mil doscientas pesetas.

Igualmente se acordó que si durante el transcurso del ejercicio se siente la necesidad de mayor número de escuelas, se hagan las gestiones oportunas para llevar a cabo la ampliación de estas, ocupando siempre un lugar preferente las de Párvulos.





Como en dicha moción se pide tambien la conveniencia de iniciar en este presupuesto la construcción de algún edificio escolar para ambos sexos en régimen graduado, se acuerda desistirse de este extremo de la proposición, dado el orden que ocupa en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del primero de Febrero último, que cita el proponente, como proyectos a realizar.

Relación número 112 Artículo 3.º Instituciones escolares.

Propone el Señor Audijar que la Cantina Escolar sea sostenida exclusivamente por este Consistorio, o en otro caso que se le dote con una subvención de tres mil pesetas. El Señor Trijo indica el aumento de quinientas pesetas sobre las dos mil de consignación en el Proyecto, siendo ambas proposiciones desistidas en votación nominal con el voto en contra de sus respectivos proponentes quedando subsistente la cifra de dos mil pesetas, y el importe de la relación, en la propia suma de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Relación número 113 - Artículo 5.º Escuelas y talleres profesionales.

Se reduce el epigrafe primero que figura en dos mil pesetas a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y queda fijada la relación en unión de otro concepto y en votación ordinaria, en la suma de seiscientos cincuenta pesetas.

Relación número 114 - Artículo 6.º Instituciones culturales.

Se modifica el Epigrafe primero sobre gimnasios públicos, quedándolo en cien pesetas por unanimidad,



ascendiendo con los otros conceptos de la relación a mil cien pesetas.

Relación número 45. Artículo 7º. Instituciones de beneficencia.

Queda reducida a doscientas pesetas esta relación por unanimidad y por el concepto a que su epígrafe se refiere.

Capítulo 11º. Obras públicas

Relación número 46. Artículo 1º. Edificaciones

La partida para adquisición y conservación de edificios queda fijada en veintinueve mil pesetas, y la de conservación de pozos públicos en mil pesetas, acordándose por unanimidad quedar la relación en un total de veintiseis mil pesetas.

Relación número 47. Artículo 2º. Expropiación para apertura y ensanche de vías públicas.

En votación nominal y unánimemente se consigna diez mil pesetas en lugar de veinte mil con que figura en el Proyecto.

Relación número 48. Artículo 3º. Vías públicas

Se aprueba por unanimidad y en votación ordinaria en la suma de veintinueve mil quinientas pesetas.

Relación número 49. Artículo 5º. Líneas telefónicas

Queda fijada esta relación por voto unánime de los Señores Concejales en quinientas pesetas.

Relación número 50. Artículo 6º. Parques y jardines

Por unanimidad es aprobada esta relación en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Relación número 51. Artículo 7º. Planos de población y ensanche.

Queda fijada por unanimidad en la cifra de seis mil pesetas.

Relación número 52. Artículo 8º. Proyectos de obras de Utilidad local.





Con la deliberación consiguiente y por unanimidad se acuerda fijar esta relación en la suma de veinte mil pesetas aplicables al estudio y proyectos de abastecimiento de aguas, así como para los demás conceptos que se señalan en la misma.

Relación número 53. Artículo 9.º Caminos vecinales.

Es aprobada por unanimidad y en la suma de cincuenta mil pesetas.

En este punto el concejal Señor Escuder, propone se añada una Relación al precedente capítulo de obras públicas en la que se consigne para la traida de aguas, la cantidad de cien mil pesetas.

Abierta la correspondiente discusión en la que tomaron parte todos los Señores Concejales, fué opinión unánime abastecer de agua potable la población en la cantidad necesaria. El Señor Escuder sostiene efusivamente la proposición a la que contesta el Señor Sosa, manifestando que, la función económica que al Ayuntamiento pleno señala el Estatuto, debe ser ordenada, comenzando por los Proyectos de obras, plomos, Memorias y Presupuestos sometidos previamente a la Comisión Sanitaria provincial, y verificado esto, llevarlo en toda su integridad a un Presupuesto extraordinario como medio más fácil y prudente para su efectividad, pues que, de otro modo la consignación que se pretende signar, resultaría tan caprichosa como irrisoria.

En votación ordinaria, se desestima la proposición del Señor Escuder por nueve votos de los Señores Guillén, Lomo, Peralta, Romero, Jiméñiz, Moreno, Beltrán y el Señor Alcalde Conde de Campas de Orellana, los que fundamentan su voto en el mismo sentido expuesto por el Señor Sosa. Los Señores Aliseda, Paniagua y Lomo Fern emitieron su sufragio, con la cifra de un millón de pesetas; y los Señores Escuder, Campredo, Carrato, Andú-



jar y Brejo en favor de la consignación de cien mil  
pesetas.

Y siendo las doce y cincuenta y cinco minutos, se acuerda levantar la sesión señalando la tercera del actual cuatrimestre para esta misma tarde, hora las quince, dándose por citados todos los Señores conuocados, sin nueva convocatoria, de todo lo cual yo el Secretario certifico:

Ed. L. de la pta  
de Villena

Juan Alí de

José Guillen

Foiedora

José Ramos Carrero

Juan Tenerez

José M. Alvarado  
Rubia

José Yanes

Julio Cuatrecasas

Manuel Canales

José Sampedro

Emilio Cano

Antonio Brejo

José Andujar Andujar

Fernando Perilla

Alonso Benito

J. Caratron





Acta nº 19 3ª Sesión de la reunión ordinaria del 3º trimestre del día 20 Marzo 1926

Presidencia

El Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana.

Concejales

Don Juan Aliseda Andujar José de Sosa Parajo José Sampietro Fernández

Julio Escuder Marilla Mir. Alonso Carrato Moreno

Emilio Cano Bericat

José Andujar Andujar

Manuel Paniagua Álvarez

José Jiménez Losano

José Gómez Cera

Antonio Crijo Crespo

José Guillén Calderón de Robles

Antonio García Sánchez

Manuel Mora Mora

José Romero Alcaraz

En la Ciudad de Don Benito a veinte de Marzo de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de los quince, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que figuran al margen, lo que constituye mayoría absoluta conforme a su constitución legal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la tercera sesión ordinaria del trimestre en curso conforme a lo establecido en el artículo ciento veintisiete y ciento veintiocho del Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia, se declara abierta la sesión, da lectura al acta de la anterior que fue aprobada unánimemente y sin discusión, advirtiéndose por el infrascripto lo dispuesto en la regla septima, artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Por el Señor Presidente se ordenó la continuación de la lectura de las relaciones de gastos del Presupuesto ordinario para el ejercicio próximo respecto de las cuales recayó el siguiente acuerdo.

Capítulo 12 Montes

Relación número 5H. Artículo 3º: Deslinde y arrendamiento.

Se reduce por unanimidad y en votación ordinaria quedándole en la suma de trescientas sesenta pesetas,





aventa y tres cintos.

Capítulo 13º Fomento de los intereses comunales

Relación número 55. Artículo 1º Positos

Se suprime la consignación figurada para pago del Contingente anual del Posito a virtud de hallarse el capital existente a la disposición de la Inspección General del Ramo, acordado ello en votación ordinaria y por unanimidad.

Relación número 56 Artículo 3º Ferias, exposiciones, concursos y funciones y festejos.

Se reduce a dos mil pesetas, la consignación a virtud de votación ordinaria y en forma unánime.

Relación número 57. Artículo 4º Parada de animales reproductores.

Queda fijada esta relación en mil quinientas pesetas acordado por unanimidad y en votación ordinaria.

Relación número 58 Artículo 5º Auxilio para el fomento de la producción y del trabajo.

Se aprueba en quinientas pesetas esta relación por unanimidad y en votación ordinaria.

Capítulo 14º Muncionidades

Relación número 59. Artículo 1º Presupuesto de gastos de la Administración de justicia.

En votación ordinaria y por unanimidad se aprobó esta relación que respónde a la totalidad del Presupuesto aprobado por la Muncionidad de "Obligaciones de gastos de la administración de justicia" ascendente a diez mil doscientas pesetas.

Relación número 60. Artículo 2º Presupuesto de gastos de la Delegación Subdelegativa.

Fue aprobada unánimemente el importe de la presente relación que se refiere al Presupuesto de Delegación Subdelegativa por siete mil ochocientas pesetas.

Capítulo 17 - Imprevistos





Relacion numero 61. Artículo único - Imprevistos.

Se reduce el importe señalado a este concepto, quedando la relacion en la suma de quince mil pesetas.

Seguidamente se procedió a efectuar las operaciones aritméticas y mecánicas que afectan a los relaciones números cinco, seis y treinta y siete, las que sumadas con las demás tal y conforme han sido aprobadas por la Cooperación, dió por resultado quedar fijado el Presupuesto de gastos en la suma de quinientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Asimismo se acordó dar por terminada esta sesión, y celebrar la cuarta del actual cuatrimestre el día veintidós de los corrientes a las diez horas, por ser mañana día festivo, sin otra citación. Con lo cual se dió por terminado el acto, de todo lo cual yo el Secretario certifico:

El C. de la Mesa  
de señalar

Juan Alameda

José Guillén

Antonio Bonfante

José Amador López

Manuel Mera

Juan Jimenez

Manuel Canique

José Yanez

José Arcadio de Barquilla

Emilio Carr

José Sampedra

José Andujar Andujar

Antonio Trejo

Alonso Carrata

José M. Ferrando

José de losa

Rubén

J. Castron



Acta nº 20 4ª Sesión correspondiente al cuatrimestre

Presidencia

actual y día 22 de Marzo 1926

El Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana

FIN la ciudad de Don Benito a veintidos de Marzo de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las diez, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores que figuran al margen, lo que constituye con exceso mayoría absoluta para tomar acuerdo, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la mar-ta sesión ordinaria del actual cuatrimestre, conforme a lo establecido en el vigente Estatuto.

Concejales

Audiñjar

José de Sosa Parajo

José Sanjurjo

Fernández

Julio Escudé

Mar-ta

Alonso

Emilio

Fernando

Mmanuel

Vicente

rejo

José

Valadés

José

Antonio

Juan

José

de

Antonio

Mmanuel

Al-

José

José

Ins-

Presente el Interventor Don José María Serra-Busia, se declara abierta la sesión, pándose lectura por el infrascripto Secretario, del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad, advirtiéndose lo dispuesto en la regla septima artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Antes de entrar en la discusión del Presupuesto de Ingresos, el concejal Señor Audiñjar pide la palabra interesando la lectura del artículo inmensta y cinco y siguientes del capítulo sexto del Reglamento de Hacienda Municipal, y verificado que fue argumento en el sentido de que dicho Capítulo, viene en conceder completa autonomía a los Ayuntamientos, sin necesidad de la observancia de un orden riguroso para los ingresos, lo que se advierte claramente y sin género de dudas en el preámbulo ó exposición del Reglamento que antes se menciona, pudiéndose utilizar desde luego el Repartimiento general de Utilidades como único recurso de cobranza efectiva, ya que determinadas in-





posiciones, no rinden ni la mitad de su consignación.

El Señor Paniagua con la venia de la Presidencia dijo: Que si bien el artículo cincuenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos y el capítulo sexto del de Hacienda municipal, citados por el Señor Andujar, establece una amplia autonomía, con sintiendo determinadas alteraciones de carácter económico en el sistema de Hacienda, este no puede modificarse sin que por el Ayuntamiento se justifique previamente la necesidad de adoptar un régimen excepcional detallando el plan de exacciones con demostración de que las existentes sean improductivas y demás extremos consignados en el número segundo, artículo cincuenta y cinco del último Reglamento que se relaciona. Que el Estatuto Municipal como Ley sustantiva establece las exacciones con carácter subsidiario, si en carta municipal que el Ayuntamiento tenga o por concesión del Delegado de Hacienda no se le tiene autorizado para prescindir de este orden, estando en último lugar el Repartimiento de Utilidades el que en ningún caso podrá imponerse sin que las exacciones hayan alcanzado los límites máximos y sin que el arbitrio sobre inquilinato ascienda a un tercio del límite autorizado en el párrafo noveno del artículo once de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once.

Concedida la palabra al concejal Señor Sampedro expuso: Que el presupuesto ordinario que se está discutiendo, debe dotarse con recursos de ingresos que sean de resultados positivos, no consignando cifras elevadas que la prolectica rechaza por su menor rendimiento, llegando si es preciso al Repartimiento gene-



real de Utilidades para que el Presupuesto, no sea en definitiva liquidado a la terminación del ejercicio con déficit, lo que pugna evidentemente con el principio que sustenta el Estatuto municipal sobre la materia.

Para que sirva de antecedente al pleno, hace citas detalladas de la recomendación obtenida por esta concejo en el año que cursa y las consignadas en el Proyecto formado por la Comisión municipal permanente.

Ato seguido hace uso de la palabra el Señor Cano el que después de adhiriéndose a lo manifestado por el Señor Sampedro determina, un orden cronológico para la discusión, pidiendo por último que la existencia en Arcas municipales sea invertida en obras públicas.

Habla a continuación el Señor Escudor, haciendo constar se concedan a las exacciones todo el estudio que merecen para su consignación, empleándose incluso el Repartimiento por el que también contribuyen los hacendados forasteros en su parte real, utilizando en fin, todos cuantos medios de imposición autorizan las Leyes, para que, los gastos ya fijados, no dejen de realizarse por falta de recursos efectivos.

A propuesta del Señor Sosa, se pasó a discutir los ingresos en la forma siguiente:

### Capítulo 1.º Rentas

Relación número 1.º Artículo 1.º Edificios y Solares.

Aprobada por unanimidad en la suma de ciento veinte pesetas

Relación número 2.º Artículo 2.º - Censos

Se aprueba en votación ordinaria y por unanimidad en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Relación número 3.º Artículo 3.º Valores.

Queda aprobada por unanimidad en la ci-





fra de veintisiete mil quinientas ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Relación número 4. Artículo 5º: Otras rentas.

Por unanimidad queda fijada en ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos y aprobadas asimismo las tres Tarifas que se adjuntan a la relación.

Capítulo 2º: Aprovechamientos de bienes comunales.

Relación número 5: Artículo 1º: Leños y pastos.

Se fija en votación ordinaria y por unanimidad, en la cantidad de quinientas pesetas.

Relación número 6. Artículo 2º: Mondas y limpieas.

En votación ordinaria y con el voto en contra de los Señores Sampedro, Escudex, Carrato, Andujar y Beltrán se acuerda fijarla en mil cien pesetas.

Capítulo 5º: Eventuales y extraordinarios.

Relación número 7 Artículo 2º: Reintegro por varios conceptos.

Se reducen diez mil pesetas de lo consignado en el epígrafe primero por reintegro de suministros, dado que, en la parte de gastos, se ha hecho la propia reducción, quedando en su consecuencia fijada por unanimidad, en unión de otros conceptos, en la suma de quince mil quinientas pesetas.

Capítulo 6º: Arbitrios con fines no fiscales

Relación número 8. Arbitrios con fines no fiscales

Queda aprobada en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, con el voto en contra de los Señores Sampedro, Andujar, Escudex, Carrato y Beltrán, los dos primeros en el sentido de que se señalen mil pesetas y los demás citados Señores, en cinco mil.

Capítulo 8º: ————— Derechos y tasas

Relación número 9 Artículo 1º: Derechos y tasas por prestación de servicios.

Queda aprobada en votación ordinaria en la suma



de veintiocho mil doscientas veinte pesetas con el voto en contra del Señor Audiñar en cuanto al epígrafe séptimo. Almotacenia y repeso, el que pide sea suprimido en su totalidad.

Relación número 10. - Artículo 2.º Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Queda aprobada en la cantidad total de noventa y siete mil ciento sesenta pesetas, que representan los once conceptos de la relación con el voto en contra del Señor Audiñar, el que apsta por el Repartimiento general de Utilidades, y completa supresión de estas exacciones.

Capítulo 9.º Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

Relación número 11. - Artículo 1.º Impuestos cedidos por el Estado.

Es aprobada en la cantidad de treinta y un mil seiscientas noventa y siete pesetas noventa céntimos que figuran en el Proyecto con el voto en contra del Señor Audiñar, que repite la procedencia del Reparto, en cuanto al concepto señalado en el Epígrafe tercero.

Relación número 12. - Artículo 2.º Participaciones y recargos sobre las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Queda aprobada por unanimidad, en la suma total de noventa mil seiscientas noventa y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Capítulo 10. - Imposición Municipal.

Relación número 13. Artículo 1.º Arbitrio sobre Artículos destinados al Consumo.

Dada lectura de esta relación, el Concejal Señor Ramero propone se eleve la consignación del Epígrafe primero "Arbitrio sobre consumos, a la suma de ciento dieciocho mil setecientas veintinueve pe-





setas ochenta y tres céntimos y la del segundo que se refiere al impuesto sobre Deudas a cuarenta mil pesetas, toda vez que en poblaciones de mas escaso vecindario acusa un rendimiento análogo al que se deja señalado.

Puesto a debate la proposición, fué aceptada en votación ordinaria con el voto en contra de los Señores Escuder, Cerrato, Beltrán y Andújar, los tres primeros en el sentido de que se confirmen las cifras proyectadas por la Comisión, y el último de los expresados, optando por la supresión y sustituida, por el Reparto General de Utilidades, quedando por tanto fijada, en la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesetas ochenta y tres céntimos.

Relación número 14. Artículo 4.º: Arbitrio sobre imquilinato.

Es aprobada en votación nominal con el voto en contra de los Señores Andújar y Beltrán, los que entienden que debe ser objeto de Repartimiento, quedando en la cifra de cuarenta y seis mil seiscientos quince pesetas.

Relación número 15. Artículo 6.º: Circulación rodada de Carrojes de lujo.

Aprobada en votación ordinaria con el voto en contra del Señor Andújar, en la cantidad de tres mil pesetas.

Relación número 16. Artículo 9.º: Repartimiento general de Utilidades.

Por estar considerado en último termino en el Estatuto Municipal, queda pendiente de discusión interior se determinará el orden de las exacciones e imposición municipal, para en su caso señalar lo que a este



concepto pueda corresponderle.

Relación número 17 - Artículo 1º. Pesas y medidas.

A propuesta del Señor Romero y con el solo voto en contra del Señor Andújar, se convalida por este concepto, cincuenta y dos mil pesetas.

Relación número 17 bis - Artículo 11. Prestación personal.

Por unanimidad y en votación ordinaria se agrega esta relación, la que se marca con el diecisiete bis, que responde a las cantidades que se calculan, podrían obtenerse de las redenciones o metálicas que se efectúan por prestación personal, asignándole la suma de mil pesetas.

Capítulo 11º: Multas

Relación número 18 - Artículo único. Multas.

Por unanimidad y en votación ordinaria se eleva a dos mil quinientas pesetas.

Capítulo 12º: Mancomunidades

Relación número 19 - Artículo 1º. Presupuesto de Justicia.

Es aprobada por unanimidad en la suma de diez mil doscientas pesetas, que se refiere al Presupuesto especial de "obligaciones de la Administración de Justicia."

Relación número 20 - Artículo 2º. Presupuesto de Delegación gubernativa.

Por unanimidad es aprobada en la cifra de siete mil ochocientas pesetas, que se refiere al Presupuesto de Delegación gubernativa.

Seguidamente se procedió al examen y estudio de los estados comparativos, así como las Memorias de que hablan los apartados primero y segundo, artículo doscientos veintenta y seis del Estatuto, lo que promueve y manifiesta el desenvolvimiento económico de esta Municipalidad, dándose por enterada la Cor-



proposición.

A continuación se procedió a formar el resumen de los recursos e ingresos, dando por resultado la cantidad total de quinientas noventa y cinco mil pesetas, cantidad igual a la suma presupuesta para bastos quedando revelado por tanto en tal cifra.

En su virtud, queda sin efecto la Relación número dieciséis que se dejó pendiente de discusión, por no ser necesario acudir al recurso a que responde. Por tanto, el Presupuesto municipal ordinario para mil novecientos veintiseis veintisiete, no presenta déficit inicial alguno conforme con lo preceptuado en el párrafo segundo artículo doscientos noventa y cuatro del vigente Estatuto.

Terminada en esta forma la discusión del Proyecto elevado ya a Presupuesto, hace uso de la palabra el Señor Ibáñez, que es miembro de la Comisión Municipal permanente exponiendo que como habrá el Consejo observado, del Presupuesto de ingreso han sido eliminadas como en el año anterior las exacciones del artículo trescientos sesenta y ocho del Estatuto señaladas con las letras D. y H. y las del artículo trescientos setenta y cuatro marcadas con la K. N. P. U. V. X e Y. lo que fue autorizado por el Ilustre Señor Delegado de Hacienda en su comunicación número mil novecientos veintiseis fecha veintidos de Abril mil novecientos veinticinco, referente al Presupuesto que rige, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, continuar suprimidas para el ejercicio mil novecientos veintiseis veintisiete, por existir las mismas razones hoy, que, las que fueron alegadas entonces.

Asimismo se acordó la exposición al público, tanto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio mil novecientos veintiseis veintisiete, como de las exac-



ciones eliminadas del mismo, por el plazo de quince días aquel, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de cinco de Enero del año en curso, y de diez días estas, en armonía con lo preceptuado en el Estatuto Municipal.

### Ordenanzas

En armonía con el artículo trescientos veinticinco del Estatuto municipal, se acuerda declarar la vigencia durante el año económico de mil novecientos veintiseis veintisiete, de las ordenanzas de arbitrio y exacciones municipales, elevando el tipo de gravamen de las carnes de cerdo y hebra, frescas y saladas dos céntimos kilo más del establecido en la actualidad. También se acordó modificar la tarifa de servicios del Cementerio en la forma consignada en el proyecto de la Comisión Municipal permanente.

Seguidamente se dió principio a la formación de ordenanza sobre prestación personal para la construcción de caminos, provimentación de la vía pública y conservación y fomento de las obras públicas municipales en general, siendo adaptada a las necesidades y circunstancias locales extensivas a carros y caballerías las que empezarán a regir en primero de Julio próximo, con plazo de vigencia de un año, sin perjuicio de lo prescrito en el vigente Estatuto municipal, o sea, de que continuará rigiendo en ejercicios económicos sucesivos sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevenga las modificaciones de hecho o de derecho que establece el artículo trescientos veinticinco del Estatuto.

Y igualmente se acordó la siguiente cláusula adicional aplicable a todas las ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales: las infracciones y infracciones que se cometan contra los pre-





estos contenidos en cualquier ordenanza sobre arbitrios y exacciones municipales, se sustanciarán mediante la celebración de juicio ante la Alcaldía y denuncia tramitada por la Administración de Rentas y exacciones municipales, sometiéndose por providencia de dicha Autoridad con los recursos de apelación que determina el Estatuto municipal y Reglamento de procedimiento vigente. Después de aprobadas en votación nominal con el voto en contra del Señor Alcalde, se acordó exponerlas al público por un término de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente, admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

### Devolución

Dada cuenta del expediente instruido sobre devolución de trece pesetas ochenta y dos céntimos ingresadas en la Administración de Rentas y exacciones municipales por el reclamante Don Diego Davila Nicolau bajo el concepto del nueve por ciento de recargos municipales sobre su cuota de contribución industrial en el ejercicio de mil novecientos veinticuatro veinticinco consignado en la matrícula complementaria formada a tenor de lo dispuesto en la Real orden de tres de Abril de mil novecientos veinticinco. Considerando que dicha pretensión la funda el reclamante en que fué baja en su ejercicio de abogado el veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro debidamente justificado en el libro de registro que se lleva a tal fin en la Secretaría de este Ayuntamiento. Visto el informe del Administrador de rentas y exacciones municipales, la censura del Interventor y propuesta de la Comisión Municipal permanente



en sentido favorable a lo solicitado, se acuerda por unanimidad devolver a Don Diego Dávila Nicolás la cantidad de tres pesetas ochenta y dos céntimos, por el concepto expresado con las formalidades del artículo quinientos sesenta del vigente Estatuto.

Camino municipal. Se acuerda autorizar al Señor Alcalde proca que, en nombre de la Corporación, solicite del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, el premio o subvención que con arreglo al Real Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco pueda corresponder a este Ayuntamiento por las obras de mejoramiento que se están realizando en el camino de la calle de Pilar a enlazar con la barrieta de Castiella a sujeción de uso público y de beneficio general proca todo este vecindario y los de pueblos limítrofes concurrentes a esta localidad.

Licencias y destitución de empleado. Darse por enterado de las licencias concedidas al Señor Alcalde-Presidente, Conde de Campos de Orellana en veintinueve de Enero y veinticinco de Febrero último y cuatro del actual; como asimismo confirmar el acuerdo de restitución de Don José Marquez Romero, como auxiliar temporero de Secretaría sin plantilla, remunerado mediante jornales en servicios extraordinarios, adoptado en sesión del cuatro de los corrientes.

Depositorio A propuesta del Concejal Señor Cano, se acuerda por unanimidad, hacer extensivo el acuerdo de este Consistorio fecha quince de Enero último, al Depositario de fondos de este Ayuntamiento, Don Cipriano Monzón Díaz, relativo a la satisfacción con que el Pleno ha visto los trabajos realizados por este funcionario en la confección de cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veinticuatro a veinticinco, con la colaboración del Interventor Don José María Serrano Busio, cuyas cuentas





fueron revisadas en dicha sesión, con aprobación provisional.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acuerda dar por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre, levantando esta el Señor Alcalde, siendo la hora de las trece, de que yo el Secretario certifico: Entre línea = veintisiete centimos = Vale =

El C. d. Campo  
Borrellano

José Guillen

José Romero Ferraz

José Moreno

José González

Juan Alruita

Manuel Parro

Juan Tenorio

J. B. B. B.

José Encarnación

Emilio Cano

José Gómez y G. de Paredes

José Campedra

Antonio Trejo

José Andujar Andujar

Manuel Haro

José M. Larrosa  
Ruira

Fernando Perilla

Alonso Benito

Antonio Cruz

José de los Ríos

J. Calzadilla



Acta nº 21 Sesión extraordinaria del día 30 Marzo 1926

Presidencia

Excmo. Señor Conde de Campos de Orellana

Concejales

Don José Guillén Galván de Robles

José Moreno Gómez Valadés

Fernando Toralta Saenz

Emilio Cano Bericout

Juan Jimenez Lozano

Antonio Frigo Crespo

Antonio Garcia Sanchez

Manuel Mora Mora

Cipriano Santano

Fernández

José Gómez Cerna

José Andujar Andujar

José Gómez Garcia

de Paredes.

En la ciudad de Don Benito a treinta de Marzo de mil novecientos veintiseis y siendo la hora de las once, se reunieron en el salón de sesiones de estas Cortes Consistoriales y bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Excmo. Señor Conde de Campos de Orellana, los Señores Concejales anotados al margen, al objeto de conocer sobre los expedientes de prófugos instruidos a los mozos del actual Reemplazo, cuyo paradero se ignora.

Declarada abierta la sesión, se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada por unanimidad.

Por el Señor Presidente se ordenó al infrascripto, diése lectura de los expedientes de prófugos instruidos a los mozos de ignorado paradero, y una vez efectuado, el Ayuntamiento acordó.

Que debe declarar y declara prófugos porra todos los efectos legales, a los mozos Eduardo Aliseda Aliseda, Guillermo Casilla Borzobles, Antonio Gallego Martín Mora, Santiago Gallego Morínos, Anselmo Garcia Rodriguez, Justo Gómez Lozano, Luis Martín Romo Garcia, Pedro Montano Navarro, Manuel Mora Barjola, Vicente Moreno Carracho, José Morión Sánchez, Vicente Daniel Parajo Martín, Emilio Rehicho Gallego, José Rodriguez Cidoncha, José Rodriguez Morínos, Francisco Sanchez Porro Bahamonde, Francisco Sanchez Paredes, Angel Suarez Vargas y Juan Manuel Vargas Garcia.

Visto que con fecha veintitris y veinticinco del actual se han remitido y recibido en esta Alcaldía, desde Madrid, los documentos relativos al mozo Juan Antonio Morino Borzobles, el Ayuntamiento en su consecuencia





y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo, acuerda rectificar el fallo primitivo de dicho mozo, que era el de prófugo, declarándole soldado inútil para todo servicio que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

No habiendo mas asuntos de tratar, el Señor Presidente levantó la sesión a las doce y cinco minutos de que yo el Secretario certifico

El C. de Lejos  
D. Orellana

Mmanuel Mera

*[Signature]*

Juan Ferrer

José Guzmán

José Moreno

Benito Carrero

José Gómez y G. de Paredes

José Andujar Andujar Antonio Brejo

Cipriano Santos

José Guillen

Fernando Perrote

Arturo Profranco

J. Castron



Acta nº 22 Sesión extraordinaria del día 27 Abril 1926

Presidencia.

Don José Guillén  
Calderón de Robles.

Concejales

Don José Moreno  
Gómez-Valladés  
" Vicente Beltrán  
Parejo Bravo  
" José Sanpedro  
Fernández

" José Andujar Andujar.

" José Gómez Bar-  
rios de Paredes.

" José Gómez Cima

" Juan Timineo  
Lozano.

" Fernando Peralta

Saura.

" Alonso Berroto  
Moreno

" José Romero

" Alguacil Carrasco

" Julio Esender  
Milla Mir.

" Espiridión Santa-  
na Fernández

" Manuel Mera Mera.

En la ciudad de Don Benito a vein-  
tisiete de Abril de mil novecientos veintisix y siendo  
la hora de las once, se reunieron en estas Casas Con-  
sistoriales y bajo la presidencia de Don José Guillén  
y Calderón de Robles, primer Teniente de Alcalde en  
funciones de Presidente por ausencia autorizada  
de este, los Señores Concejales anotados al margen, al  
objeto de celebrar la sesión para que han sido con-  
vocados.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura al ac-  
ta de la anterior, la que fué aprobada por unani-  
midad, y sin discusión.

De orden del Presidente yo el Secretario di lectura  
del expediente de prófugo instruido al mozo Joaquín  
Gallego Núñez número setenta y dos del actual alis-  
tamiento.

Vista la declaración del padre de dicho mozo, el  
dictamen del Concejal encargado y la alegación de  
la parte contraria, y dada la carencia de doctos en  
este Municipio, referentes a las operaciones de talla  
y reconocimiento médico del susodicho mozo, el Ayun-  
tamiento por unanimidad acuerda ratificar el  
fallo dictado en el acto de la clasificación, y en su con-  
secuencia declara prófugo al mozo Joaquín Gallego  
Núñez número setenta y dos del alistamiento del año  
actual, por resultar bien comprobado su deseo de sus-  
traerse al servicio de las armas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el señor Presidente  
levantó la sesión a las once y treinta y cinco minutos, de  
que yo el Secretario certifico.

José Guillén





*Fernando Peralta*      *Alonso Benato*  
*Jose Moreno*      *Jose Andujar Andujar*  
*Manuel Mero*  
*Francisco de Marcella*      *Jose Sanpedro*  
*Juan Jimenez*      *Jose Romero A. Carrasco*  
*Jose Gomez y G. de Paredes*      *Jose Yunque*  
*Cipriano Santana*      *J. Calderon*

Acta n.º 23. Sesión extraordinaria del 1º Mayo 1926

Presidencia

Don Vicente Beltrán Parejo Bravo, tercer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente.

Concejales

Don Juan Aliseda Andujar  
 Emilio Gans Benicot  
 Julio Escuder Mar-  
 tin Meri.

**E**n la ciudad de Don Benito a pri-  
 mero de Mayo de mil novecientos veintiseis, siendo la  
 hora de las once, se reunieron en el salón de sesiones  
 de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que  
 al margen se expresan bajo la presidencia del tercer  
 Teniente de Alcalde Don Vicente Beltrán Parejo Bra-  
 vo, por ausencia autorizada del propietario y enfermedad  
 del primero y segundo Teniente, al objeto de celebrar el  
 Ayuntamiento Pleno sesión pública extraordinaria, con-  
 vocada conforme a lo establecido en el artículo ciento veim-  
 tiecho del vigente Estatuto Municipal.



Don Fernando Peralta Saenz

Manuel Herrera Herrera

José Moreno Gómez

Valerobis

José Gómez Cerna

Antonio Trijo Crespo

José Gómez García de Parada

José Romero Alguacil Carrasco

Juan Jimenez

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Lozano

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budio y con mayoría absoluta del número legal de que debe constar este Consistorio, por el

Señor Alcalde occidental, se declara abierta la sesión

dándose lectura del acta de la anterior correspondiente

de a veintisiete de Abril último, siendo aprobada por

unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el inter-

frascrito, lo establecido en la regla septima del artículo

segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de

mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde expuso el motivo de la sesión,

expresado en las propletas de convocatoria, o sea, el

de ocuparse la Corporación, de la renuncia de funcionarios

municipales técnicos y administrativos, nombramientos

de interinos, creación de una plaza de Médico Titular

Inspector de Sanidad Municipal, y determinar las condiciones

y trámites para la provisión.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal

permanente de tres de Abril próximo anterior,

trasladando a la plaza de Auxiliar de Secretaría,

a Don Saturno Guzmán Álvarez, que desempeñaba

el de Administrador de Rentas y exacciones municipales,

a virtud de instancia del propio interesado, fundada

en motivos de salud. El Ayuntamiento teniendo en

cuenta las razones que justifican su determinación,

y lo dispuesto en los Reales Decretos de diecisiete de Agosto

de mil novecientos veinticinco, cuyos beneficios alcanzan

a este funcionario, acuerda por unanimidad confirmar

en todas sus partes el referido acuerdo de la Comisión municipal

permanente.

Asimismo conoció la Corporación del nombramiento

interino hecho por la permanente en tres de Abril próximo anterior,

en favor de Don Manuel Paniagua Álvarez, Concejal de este Ayuntamiento,

para el cargo de Administrador de Rentas y exacciones municipales. Vistas

Administrador de

arbitrios

arbitrios

arbitrios

arbitrios

arbitrios





las disposiciones de pertinencia que preceptua el Estatuto municipal, y la carencia de Reglamento orgánico de la Corporación, se confirma unánimemente el acuerdo de la permanente y sesión que se deja citada, prodiendo consiguientemente el cargo de Concejal, conforme con lo firmantemente dispuesto en el artículo ochenta y ocho de mencionado Estatuto.

#### Remuneración Farmacia

Dada cuenta de la renuncia presentada por el farmacéutico titular Don Antonio García Sánchez, fundada en la cesión hecha de la Farmacia de su propiedad, a su hijo Don Luis García Solano, se acuerda darla por admitida y dar por rescindido el contrato hecho con esta Corporación, en armonía con lo propuesto por la Comisión municipal permanente por su acuerdo de veintitres de Abril último. En su consecuencia, se pone a discusión el trámite que debe seguirse para la provisión de la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto, y noventa y cuatro y noventa y seis del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Después de una extensa discusión en la que tomaron parte varios señores concejales, se acuerda por unanimidad, se haga mediante concurso, anunciándose con treinta días de antelación, estando dotada hoy con cuatrocientas setenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, que por clasificación le corresponde conforme a la Real Orden de dos de Julio de mil novecientos veintinueve, en relación con la de dieciocho de Abril de mil novecientos cinco y artículo cuarenta del Reglamento de Sanidad Municipal de nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve; señalándose como méritos preferidos el ha-



ber hecho estudios prácticos de análisis y bacteriología, y practicado en Laboratorios oficiales; debiendo acompañarse a las solicitudes los documentos acreditativos de sus títulos, méritos y servicios, y que el nombramiento se haga por la Comisión municipal permanente, de acuerdo con la facultad que la confiere el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.

### Creación Médico

Igualmente concibió el Ayuntamiento de un acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha veintitres del mes de Abril, a virtud de una moción del quinto Excmo. de Alcalde Don José Moreno Gómez Valadés, proponiendo la necesidad de crear una plaza de Médico Titular, Inspector de Sanidad Municipal, por ser preceptivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo doscientos seis del vigente Estatuto, el que señala como mínimo, tantos médicos Titulares como Distritos contenga el término municipal, no obstante el exacto consentimiento que tiene, de que en el presupuesto ordinario vigente, figura únicamente la consignación precisa para cuatro plazas de esta clase.

El Señor Moreno expuso como fundamento legal de la tesis, que el servicio sanitario tenía un carácter impositivo por las disposiciones que rigen la materia, pudiendo los Ayuntamientos con su autonomía y fundamentos básicos, emplear los medios necesarios para cuidar de la salud pública, y por tanto, esta Corporación estaba facultada para hacer uso, en caso necesario, dado lo próximo que está el siguiente ejercicio, de los artículos once y doce del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, sin suprimir ni rebajar cantidad alguna de otros conceptos de gastos, por medio de un suplemento de crédito y en armonía con la existencia





en caja actual y el resultado de fin del ejercicio último y saldo beneficioso para el Erario municipal. Se trata de un servicio de carácter inaplazable, toda vez que el perímetro de esta población es de gran extensión superficial y crecido el número de pobres, porque crecido es el número de habitantes, siendo muy difícil, casi imposible, que los cuatro médicos Titulares que desempeñan este servicio, lo atiendan con el celo y asiduidad que el mismo requiere, dada su naturaleza, no debiéndose retardar este deber fundamental que tienen las Entidades municipales de reformar nuestra organización, con tendencias al fomento de la salud pública, armonizando de este modo el precepto legal con el bienestar de los indigentes comprendidos en el padrón benéfico sanitario.

Abierta la correspondiente discusión, en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acuerda por unanimidad admitir los fundamentos legales sustentados y aceptar los razonamientos expuestos por el Señor Moreno, y en su consecuencia, se sigue a concurso una plaza de Médico Titular, Inspector de Sanidad Municipal como de nueva creación, y con la dotación legal de dos mil setecientas cincuenta pesetas para completar el número de Distrito en que está dividido el término, según certificación autorizada por el infrascrito. Estándose en cuenta lo dispuesto por el artículo primero del Reglamento de ingresos y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad (apéndice del de sanidad municipal de nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco) se determinaron como méritos preferentes, los conseguidos en el apartado (C) del mencionado artículo primero del citado apéndice reglamentario; cuya computación de méritos se hará en conjunto, según lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho apartado, por la Comisión municipal permanente, como igualmente el nombramiento en concordancia con la facultad que la con-



20  
fiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos. Por último, que dicho concurso tenga un plazo de treinta días hábiles, durante el cual los señores concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus títulos, méritos y servicios.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las trece y diez minutos, de que yo, el Secretario certifico:

J. Peláez

José Moreno

Mariano Mora

Juan Alveda

José Sampedro

Emilio Cano

Diego de Barquilla

José M. Jurado  
Rubio

Juan Timón

José Romero A. Carrero

Antonio Freije

José Gómez

Fernando Peralta

José Gómez y G. de Parades

J. Colatoron





# Acta nº 24 Sesión extraordinaria del 28 Junio 1926

## Presidencia

En

En la ciudad de Don Benito a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores

Don Pedro Branda Calderón de Robles Conde de Campos de Orellana.

Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno sesión pública extraordinaria, convocada por la Alcaldía.

## Concejales

Don José Guillén Calderón de Robles

Presidencia, en armonía con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Juan Alameda Andujar

Julio Escudé Marañilla - Miv.

Emilio Cano Bericat

José Sampredo

Fernández

Fernando Pezalla

Saenz

Antonio Trigo Crespo

José Moreno Goñiz

Valadés

José Benito Tena

Antonio García

Sánchez

José Romero Alguacil - Carrasco

José Andujar

Andujar

Fernando Gómez

choa

Presente el Oficial de Intervención de fondos Don Adolfo Blarques Diaz en concepto de accidental y con mayoría absoluta del número legal de que debe constar este Consistorio, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al primero de Mayo último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, actuándose por el infrascrito lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde expuso el motivo de la sesión, consignado en las papeletas de convocatoria, o sea, proceder al estudio del proyecto de Reglamentación orgánica de empleados de este Municipio, para dejar cumplido lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho del Estatuto municipal vigente.



Don Juan Jimena Lozano  
Vicente Beltrán  
Parejo-Bravo

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión municipal designada a tal fin por el Pleno en sesión del día catorce de Enero próximo anterior y del proyecto del Reglamento orgánico de funcionarios, distintos para el personal fijo, el administrativo y subalterno, conteniendo los principios fundamentales que señalan los artículos noventa y tres del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintimatro y el dosientos cuarenta y ocho del estatuto antes citado y con las observaciones formuladas por los facultativos o doctoros a los servicios benéficos sanitarios de este Municipio, conforme al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Aprobado por unanimidad el dictamen que trae suyo la Corporación, se discute el artículo del proyecto, solicitando el Señor Brillin y Calderón de Robles la reforma del número segundo artículo noventa y nueve, en el sentido de que las pensiones de las hembras, hijas de funcionarios, se limite a la edad de veinticinco años y aún después si estuvieren impedidas para el trabajo. Abierta la correspondiente discusión, en la que tomaron parte varios señores concejales, se aceptó la enmienda en votación nominal con el voto en contra de Moreno, Sampredro, Cano y Andujar, quedando redactado el artículo noventa y nueve número segundo que se cita, en la forma siguiente "Los hijos legítimos y naturales reconocidos legalmente hasta la edad de dieciséis años los varones y las hembras solteras hasta los veinticinco y aún después si están impedidos para el trabajo."

Terminada la lectura, se aprueba en votación nominal el resto del articulado de expresados Re-



glamentos orgánicos, con el voto en contra del Señor Escudero de Morcillay Mir, por entender que la obra que acaba de discutirse, merece un examen más detenido. Quedó pues, definitivamente redactado el Reglamento orgánico de funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de este Municipio, que consta de ciento cincuenta y siete artículos en la siguiente forma.

### Disposiciones generales

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Don Benito, cumpliendo lo que ordena el artículo 248 del Estatuto municipal y el 93 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda y pone en vigor el presente Reglamento que ha de regular sus relaciones con los funcionarios municipales de todas clases y el régimen de las dependencias y servicios.

Artículo 2.º Se reputarán funcionarios municipales sujetos al presente Reglamento, cuantos hayan sido nombrados en propiedad por el Ayuntamiento Pleno o por la Comisión Permanente para cargos de plantilla, con sueldo fijo anual, consignado en Presupuesto.

Artículo 3.º Los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, constituirán Cuerpos con su escalafón y plantilla privativos que se publicarán todos los años, y solo podrán ser alterados por conveniencias del servicio y acuerdo de la Corporación Plena.

Artículo 4.º No podrán incluirse en Presupuesto otros cargos que aquellos que resulten de las plantillas que se insertarán en este Reglamento, a menos que hayan sido reformadas en la forma que preceptúa el artículo anterior.

Artículo 5.º Cualquiera plaza que en lo sucesivo se cree, deberá incluirse en la plantilla que corresponda, y se cubrirá en forma reglamentaria.



Artículo 6º De conformidad con lo determinado en el Estatuto municipal vigente, los funcionarios municipales se dividirán en tres clases: técnicos, administrativos y subalternos.

Artículo 7º Los cargos de Secretario, Interventor, Depositario y Administrador de Arbitrios, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento de funcionarios municipales, aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto de 1924, pero sus titulares, gozarán también de los beneficios que a los demás empleados concede el presente Reglamento.

### Libro 1º

#### Capítulo 1º

#### De los Empleados Administrativos

Artículo 8º Son funcionarios administrativos, los que reuniendo los requisitos consignados en el artículo 2º de este Reglamento, desempeñen funciones privativas de la administración municipal, cuyo ejercicio no esté reservado por las leyes con carácter obligatorio, a quienes posean títulos de Facultad o de Escuelas especiales.

Artículo 9º Dichos funcionarios constituyen Cuerpo, con los cargos y sueldos siguientes:

#### Secretaría

Un oficial primero con el sueldo anual de pesetas . . . . . 3,250  
Un idem segundo con el id. id. de id. . . . . 3,125  
Un idem tercero con el id. id. de id. . . . . 3,000  
Cuatro auxiliares con el id., id. cada uno de pesetas 2,250

#### Intervencion

Un oficial con el sueldo anual de pesetas . . . . . 2,750  
Un auxiliar con el id. id. de " . . . . . 1,500

#### Depositaria

Un depositario con el sueldo anual de pesetas . . . . . 11,500

#### Arbitrios

Un administrador de Rentas y Exacciones





municipales con el sueldo anual de pesetas . . . . . 11,000  
Un Recomendador con el sueldo anual de pesetas . . . . . 2,780  
Un Auxiliar primero con el id. id. id. id. . . . . 2,075  
Un Auxiliar segundo con el id. id. id. id. . . . . 730  
Un Recomendador del Matadero con el id. id. id. id. . . . . 1,500

Artículo 10.

Si el Ayuntamiento en lo sucesivo estimare necesario la creación de nuevas plazas, se entenderá modificada la anterior plantilla con los aumentos establecidos, y la provisión de los nuevos cargos, se ajustará a los preceptos de este Reglamento

### Capítulo II.

#### Del ingreso de los funcionarios administrativos

Artículo 11.

El ingreso en el Cuerpo de funcionarios administrativos se efectuará por la categoría inferior, con la excepción del Depositario y Administrador de Rentas y exacciones municipales que ingresarán directamente a dichas plazas que vacaren, mediante oposición libre en la forma que se dispone por los artículos siguientes, teniendo en cuenta que de cada tres vacantes ha de reservarse una al ramo de suero.

Artículo 12.

Las oposiciones se convocarán tan pronto como ocurran las vacantes si la provisión de estas corresponde al Ayuntamiento; pero, en el caso de que se trate de la tercera parte que se reserva a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de Armada comprendidos en el Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero de 1926 no se fijará el día para la celebración de los ejercicios hasta que se anuncie la plaza en la Gaceta de Ma-



ludol, si bien el programa habia de publicarse cuando se comuniquen la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos publicos.

Artículo 13. Será requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones, ser español, mayor de diez y ocho años y menor de sesenta, acreditar buena conducta y no estar físicamente impedido para el desempeño del cargo.

Los opositores o Depositarios y Administradores de Rentas y Exacciones municipales además de las condiciones exigidas en el programa anterior, han de tener 25 años cumplidos antes de concluir el plazo de admisión de instancias.

Artículo 14. Las oposiciones se verificarán ante un Tribunal compuesto por el Señor Alcalde, un Teniente de Alcalde nombrado por la Comisión Municipal Permanente, el Maestro nacional mas antiguo con ejercicio en la localidad, el Secretario del Ayuntamiento y el Interventor de Fondos, que actuará de Secretario con voz y voto. En los destinos cuyas vacantes se cubren por oposición formará parte del Tribunal un Vocal o Delegado de la Junta Calificadora, solemnemente en lo que se refiere a la tercera parte reservada a las clases e individuos de tropa procedentes del Ejército y Armada.

Artículo 15. Dichas oposiciones serán publicadas y constarán de dos ejercicios, uno eliminatorio consistente en prácticos de escritura, mecanografía, gramática y aritmética; y otro oral consistente en desarrollar durante media hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo único formado por Real Orden de 25 de Enero de 1926 rectificado el trece de Abril del mismo año con la adición de las materias, que a juicio del Ayuntamiento,





seran necesarios en aquellos cargos que exijan otros conocimientos especiales por la índole de su cometido.

Dicha adición formará un apéndice que se publicará con la debida antelación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16. Se reputaran meritos que el Tribunal apreciará libremente a igualdad de puntuación, la posesión de título facultativo o pericial y la prestación de servicios en otras Corporaciones u Oficinas.

Artículo 17. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad del primer ejercicio y de uno a cinco puntos por cada Tema del segundo, siendo necesario para aprobar el primer ejercicio, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos, por el número de miembros que componen el Tribunal exceda de cinco, y para aprobar el segundo ejercicio que dicho cociente pase de diez.

Artículo 18. Terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios, y después de resolver los empates con vista de los meritos justificados, elevará a la Comisión Permanente la propuesta de los aspirantes aprobados en número igual al de las vacantes que existan, cuidando de distinguir los que hayan actuado con carácter libre, de los acogidos al Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925.

Artículo 19. En el caso de que en la misma oposición hayan de proveerse plazas de nombramientos de la Corporación municipal y del tercio que se reserva a las clases e individuos de tropa y sus asimilados, procedentes del Ejército y Armada, si estos no resultasen aprobados para cubrir vacantes se adjudicarán estas por el Tribunal, a los opositores libres que hubieren obtenido puntuación suficiente.



Artículo 20. En la primera sesión que la Comisión Permanente celebre, después de recibir la propuesta del Tribunal, acordará los oportunos nombramientos. Las vacantes de Oficiales y Auxiliares, serán provistas en cuanto a las dos terceras partes que corresponden al Ayuntamiento, en la forma que se determinara en el Capítulo V, y en lo relativo a la otra tercera parte que se reserva a las clases e individuos de tropa y sus asimilados, con los individuos que proponga la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, si resultasen aprobados en los ejercicios de oposición a que habrán de ser sometidos, con arreglo a las normas establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 21. Las convocatorias de oposiciones, deberán publicarse con dos meses de anticipación a la fecha de comenzar los ejercicios, indicando el número de vacantes que hay que cubrir y su retribución. Al mismo tiempo anunciará el programa sobre que haya de versar dichos ejercicios indicado en el art.º 15.

Artículo 22. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en la oposición y para completar en este punto los preceptos de este Reglamento, con las normas que estime convenientes, siendo inapelables sus resoluciones.

Artículo 23. El opositor que se retire antes de terminar algún ejercicio o deje sin contestar algún tema, se entenderá que renuncia a su derecho, y no podrá ser aprobado.

Artículo 24. La promulgación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio se considerarán excluidos definitivamente.

Artículo 25. El orden en que deben actuar los opositores se determinará en sorteo público y serán llamados con veinticuatro horas de anticipación los que





hayan de actuar en cosa ejercida, haciendo al terminar cada uno de estos, una segunda y última convocatoria a los interesados que no se presentasen al primer llamamiento, decayendo en su derecho y teniéndose por excluidos definitivamente, los que no comparezcan.

Artículo 26. Ningún individuo del Tribunal podrá interrumpir ni preguntar a los opositores durante su actuación, facultándose tan solo al Presidente para llamarlos al orden o al tema, cuando así lo juzgue preciso.

Artículo 27. El Presidente advertirá a los opositores en el ejercicio oral, cuando faltan cinco minutos para transcurrir el tiempo reglamentario.

Artículo 28. En todas las oposiciones deberán estimarse reprobados los aspirantes que por orden de calificación quedan fuera del número de plazas a cubrir, los cuales no adquiriran ningún derecho por la ocupación de futuras vacantes.

Artículo 29. Caso de no presentarse ningún aspirante o de ser desaprobados los que actúan, se anunciarán nuevas oposiciones con intervalos de seis meses, continuando mientras, servidas las plazas en interinidad.

### Capítulo III.

#### Del ingreso de otros cargos.

Artículo 30. El nombramiento de Depositario y Administrador de Rentas y exacciones municipales, se regirá por las mismas disposiciones contenidas en el precedente capítulo, con la excepción ya consignada en los artículos 11 y 13 respecto a la edad que será de 25 años y el ascenso e ingreso por la categoría de entrada que lo será directamente a mencionadas



plazas fijando el Ayuntamiento la cantidad de la fianza y forma de constituirla, como garantía para su desempeño, la que no podrá exceder en ningún caso de la cuarta parte de lo recaudado en el último año.

Artículo 31

El nombramiento de Secretario del Ayuntamiento y de Interventor de fondos municipales, se hará en la forma que determinan los artículos 231 y 241 y concordantes del Estatuto municipal y en el Capítulo III, títulos 1.º y 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, reservándose al libre criterio del Ayuntamiento la apreciación de méritos y orden establecido en la Real Orden de 11 de Marzo de 1926.

Artículo 32.

En casos de ausencia, enfermedad u otros análogos, del Secretario, Interventor, Depositario o Administrador de Rentas y Exacciones municipales, serán substituidos con carácter accidental por los funcionarios de mayor categoría, de entre los que presten servicios en las respectivas Dependencias. Cuando el Ayuntamiento tenga que hacer uso de la facultad que le confieren los artículos 30 y 74 del antedicho Reglamento, dará preferencia a los funcionarios de la casa, si figurasen en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría o en el de Interventores respectivamente, mas si en la Casa ni en la Ciudad existieran individuos que pertenecieran a dichos Cuerpos, ni encontrase fuera de ellos quienes se prestaran a desempeñar la interinidad, la Corporación nombrará libremente al funcionario que haya de encargarse con carácter interino de la vacante.

Capítulo IV.

— Posesión —

Artículo 33.

El plazo para tomar posesión de los destinos será de treinta días a partir de la fecha en que se





comunique al interesado el nombramiento, entendiéndose que renunciarán a él, los que en dicho término no se posesionen del cargo. Este plazo podrá prorrogarse por otros treinta días, cuando se trate de destinos que exijan la constitución de fianza o por enfermedad debidamente justificada.

Artículo 34. Para la posesión de los destinos los Jefes de las Dependencias quienes lo proveyan inmediatamente en conocimiento del Secretario de la Corporación, a los fines de su constancia en el Título Administrativo, en el que se estampará certificación de aquel acto.

### Capítulo V.

#### Ascensos.

Artículo 35. El ascenso a Oficiales de Secretaría y de estos entre sí se sujetará a dos turnos, uno de antigüedad y otro de méritos.

Artículo 36. Las vacantes que correspondan al turno de antigüedad se cubrirán automáticamente por la Comisión Permanente, durante los treinta días que sigan al en que ocurra la vacante, en el funcionario que ocupe el número uno de la escala inmediata inferior.

Artículo 37. Las vacantes que correspondan al turno de méritos, se proveerán por la Comisión Permanente, mediante elección entre todos los Auxiliares, cuando la vacante sea de Oficial Tercero y entre todos los de categoría inferior, cuando se trate de Oficiales de clases superiores.

Artículo 38. El orden de méritos podrá ser la posesión de Títulos profesionales, los trabajos extraordinarios realizados, la antigüedad al servicio del Municipio, y sobre todos ellos, la comparada sobresaliente, por unanimidad reconocida.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Artículo 39.

Para determinar el turno a que corresponden



las vacantes que se produzcan en las distintas categorías, se llevará un libro de personal en el que se consigne la forma en que cada cargo se provee.

## Capítulo VI.

### — Sueldos —

- Artículo 110. Cada empleado disfrutará el sueldo que la plaza que desempeñe tenga consignado en el Presupuesto, devengándolo desde que tome posesión de su cargo.
- Artículo 111. De conformidad con lo que dispone el artículo 238 del Estatuto municipal, si los Tribunales declarasen indebida una destitución o suspensión, el Ayuntamiento abonará al funcionario de que se trate los sueldos no percibidos desde que aquélla se acordó, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los Concejales que adoptasen el acuerdo.
- Artículo 112. El pago de haberes de los funcionarios municipales, tendrá carácter preferente en armonía con lo que determina el artículo 116 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, disponiendo la Alcaldía el orden en que han de ser librados las respectivas nóminas, con arreglo a las responsabilidades de fondos.
- Artículo 113. El importe de la contribución de utilidades que grava los sueldos de los funcionarios municipales, será abonado por el Ayuntamiento.
- Artículo 114. Quedan prohibidas las gratificaciones permanentes y periódicas, de modo que ningún funcionario cobre más retribución que el sueldo asignado a la plaza que desempeñe a menos que se trate de comisiones extraordinarias que especialmente se le encomiendan por el Ayuntamiento.
- Artículo 115. Los funcionarios disfrutarán un aumento consistente en el 5% de un haber por cada cinco años que permanezcan en el desempeño de una misma plaza, sin que el total de estos aumentos pueda exceder del





50% de los respectivos sueldos.

Artículo 46. Dichos aumentos de sueldo por quinquenios, se producirán al ascender a categorías superiores.

En los Presupuestos municipales se consignarán los haberes correspondientes a cada cargo, sin englobar en ellos dichos aumentos quinquenales que deberán figurar por separado.

Artículo 47. El derecho de los funcionarios al percibo de quinquenios comenzará a adquirirse desde el día primero de Julio de 1929 siempre que cuenten en esta fecha, con cinco años de servicios en cargo de propiedad.

### Capítulo VII.

#### — Derechos —

Artículo 48. Los funcionarios municipales son inamovibles y no podrán destituírseles sin la formación de expediente, con los requisitos que en el respectivo Capítulo se expresan.

Artículo 49. Los de Secretaría tendrán derecho asimismo a ocupar por ascensos las plazas vacantes de las categorías superiores, en la forma prevista en el Capítulo V, siempre que reúnan los requisitos exigidos, y no esté acordada previamente su amortización.

Artículo 50. La amortización o supresión de plazas la acordará el Ayuntamiento, previa moción razonada de la Alcaldía- Presidencia, en la que se demuestre que el servicio no ha de sufrir con ello menoscabo.

Artículo 51. Los funcionarios que asciendan en turno de antigüedad ó de méritos, cobrarán desde el siguiente día al en que se produzca la vacante.

Artículo 52. Los empleados municipales, podrán interponer contra los acuerdos del Ayuntamiento cuantos recursos



conceden las disposiciones vigentes, en idéntica forma que los demás vecinos.

### Capítulo VIII.

#### Excedencias

Artículo 53. Los funcionarios municipales, podrán ser declarados excedentes en las siguientes condiciones.

1.º a su instancia por término no menor de un año, y sin que proce de otro.

2.º Cuando sean llamados al servicio de las armas, o nombrados para cargos incompatibles de elección popular.

3.º Por reforma de plantilla.

Artículo 54. En el caso del apartado primero del artículo anterior, la declaración de excedencia por parte del Ayuntamiento, producirá automáticamente la vacante, y se proveya en el turno que le corresponda y en la forma y plazos marcados en el Capítulo respectivo.

Cuando la excedencia se declare en los casos del apartado segundo no se considerará vacante el cargo que desempeñara el interesado al cual se le reservará hasta que cese la incompatibilidad o motivo de la excedencia, pero si las necesidades del servicio lo exigieran, podrá proveerse la plaza interinamente.

La excedencia declarada por el caso tercero afectará a los empleados más modernos de la categoría.

Artículo 55. El tiempo que los empleados municipales permanezcan en situación de excedentes por los casos primero y tercero del artículo 53, no les será de abono para derechos pasivos ni disfrute de quinquenio.

El que esté en excedencia forzosa por el caso segundo le será computado a todos los efectos, como si hubiera estado prestando servicios activos a la Corporación, gozando por tanto de todos los derechos, incluso el de ascenso, si bien no percibirán haberes del



Municipio, mientras se hallen en dicha situación.  
Artículo 56. Los funcionarios excedentes del apartado primero de referido artículo 53, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría después de haber solicitado el reingreso y de transcurrir un año en aquella situación.

Artículo 57. Los que obtengan la excedencia forzosa a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo, tendrán derecho al reingreso inmediatamente que cese la incompatibilidad o motivo de aquella.

Artículo 58. Los que sean declarados excedentes por reforma de plantilla, tendrán derecho al reingreso en la primera vacante que ocurra en su categoría, con preferencia sobre los excedentes voluntarios, y los más antiguos sobre los más modernos, y disfrutarán mientras estén en esta situación, el 50% de su haber.

Artículo 59. El reingreso de excedentes no consumirá turnos en la provisión de vacantes.

Artículo 60. No se concederá la excedencia cuando el interesado se halle sujeto a expediente administrativo o a procedimiento judicial.

### Capítulo IX.

#### Licencias

Artículo 61. Los funcionarios municipales, tendrán derecho anualmente a una licencia de 15 días con el sueldo. También podrán obtener licencia por un mes sin sueldo, por asuntos propios, y a dos meses por enfermedad debidamente justificada.

Las peticiones de licencias se presentarán al Jefe de la Oficina para que la curse con un informe.

Artículo 62. Toda licencia que exceda de un mes será sin sueldo, y nunca podrá pasar de dos meses y otro de prórroga.

Artículo 63. Las licencias que no excedan de 15 días las concederá el Señor Alcalde en número que en ningún caso resulte perturbado el servicio, y cuando proscri



Artículo 64.

De ese tiempo, la Comisión Permanente.

No se computará a los efectos de licencia, el tiempo que por enfermedad debidamente justificada, deje un funcionario de asistir a la Oficina.

Cuando la enfermedad dure más de quince días, el Jefe de la dependencia lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para que por esta se ordene un reconocimiento facultativo del funcionario de que se trate, por dos Médicos Titulares que emitirán el oportuno dictamen, declarando si el proceso de la enfermedad es curativo o incurable.

En el primer caso, procederá la próroga de la baja con sueldo hasta su curación, que será certificada por los Titulares.

Toda enfermedad que exceda de seis meses se considerará crónica y procederá la extinción voluntaria o la jubilación, en su caso.

Artículo 65.

El tiempo transcurrido en disfrute de licencia o en situación de baja por enfermedad, se computará como de servicio para todos los efectos de este Reglamento.

Artículo 66.

En caso de ascenso de un funcionario, quedará en suspenso la licencia si estuviera aquel en el disfrute de ella, hasta que sea ratificada.

### Capítulo X.

#### — Obligaciones de los funcionarios —

Artículo 67.

Los funcionarios administrativos, además de las obligaciones que se les impongan por los Reglamentos de servicios, conforme a la clase y categoría de cada uno tendrán con carácter general, las siguientes.

1.<sup>a</sup> Observar y cumplir estrictamente las leyes, disposiciones gubernativas, acuerdos del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente y Decretos de la Alcaldía.

2.<sup>a</sup> Guardar el debido respeto y subordinación al





Señor Alcalde y en sus Jefes o superiores jerárquicos.

3.<sup>a</sup> Desempeñar fiel y puntualmente los servicios propios de su cargo y los que le encomienden sus superiores.

4.<sup>a</sup> Observar la reserva y discreción que fijan los asuntos que se les encomiendan y

5.<sup>a</sup> Asistir puntualmente a la oficina los días laborables a las horas fijadas para los servicios ordinarios o extraordinarios.

Artículo 68. Las horas ordinarias de oficina serán como máximo de 9 a 13 y de 15 a 18 que podrán alterarse por el Secretario del Ayuntamiento. Se exceptúan de este horario los funcionarios de la administración de Rentas y Exacciones municipales.

Para justificar la entrada, se firmará por todos los empleados administrativos la lista que deberá hallarse en la portería y que se retirará media hora después de la señalada, y se entregará al Señor Alcalde.

Artículo 69. Los funcionarios administrativos tendrán asimismo obligación de prestar los servicios eventuales que se le ordenen por sus Jefes o superiores y que por causa justificada no puedan realizarse en las horas ordinarias.

### Capítulo XI.

#### — Correcciones disciplinarias —

Artículo 70. Los funcionarios municipales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran con arreglo a las leyes, podrán ser corregidos administrativamente por las faltas u omisiones que



Artículo 71.

cometan en el servicio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos siguientes.

Se reputarán faltas leves.

1.<sup>a</sup> La inasistencia, no reiterada, a la Oficina, sin causa justificada o el ausentarse de ella sin permiso de sus superiores.

2.<sup>a</sup> La desobediencia, no reiterada, que no hubiese causado daño al interés público.

3.<sup>a</sup> El retraso en el desempeño de las funciones que les estén encomendadas, cuando no perturben sensiblemente el servicio.

4.<sup>a</sup> Las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

5.<sup>a</sup> No guardar al público las consideraciones debidas.

Artículo 72.

Las faltas graves se dividen en dos grupos a los efectos de su sanción.

Comprende el grupo primero

1.<sup>a</sup> La falta reiterada de asistencia a la Oficina, durante los horas reglamentarias, sin licencia o causa justificada.

2.<sup>a</sup> La informalidad o retraso en el despacho de los asuntos, cuando perturba sensiblemente la administración municipal.

3.<sup>a</sup> La negativa a prestar sin justa causa, un servicio extraordinario, cuando lo ordenen sus superiores.

4.<sup>a</sup> La emisión a sabiendas, o por negligencias o ignorancia inexcusables, de informes manifiestamente injustos, la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias y la falta de asistencia o desaplicación reiteradas.

5.<sup>a</sup> La reincidencia por tercera vez en falta leve, corregida al menos con suspensión de haberes.

Integran el grupo 2.<sup>o</sup> las siguientes.

1.<sup>a</sup> La reincidencia en alguna de las incluidas en





- el grupo 1.º que haya sido castigada con anterioridad.  
2.º El abandono inmotivado del servicio.  
3.º La manifiesta falta de probidad.  
4.º La denuncia falsa contra un compañero.  
5.º La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva y la indisciplina o desacato al Señor Alcalde, o a los Jefes respectivos.  
6.º Los hechos constitutivos de delito público.

Artículo 73. Las faltas leves podrán ser corregidas con apercibimiento, y caso de reincidencia, con la suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

Artículo 74. Las faltas graves del grupo 1.º podrán castigarse con alguna de las siguientes correcciones.

1.º Suspensión de empleo y sueldo de quince días a dos meses.

2.º Inhabilitación para el ascenso.

Artículo 75. La separación definitiva del servicio en concepto de corrección disciplinaria, solo podrá imponerse por las faltas graves incluidas en el grupo 2.º.

Artículo 76. Compete al Señor Alcalde la corrección de las faltas leves; a la Comisión Permanente el castigo de las faltas graves del grupo 1.º y al Ayuntamiento Pleno el de las faltas graves del grupo 2.º.

Para el castigo de toda falta, deberán cumplirse las formalidades y requisitos que se consiguieron en los artículos siguientes.

Artículo 77. Antes de imponerse ninguna corrección, deberá ser oído el interesado.

Artículo 78. Excepción hecha del apercibimiento, las demás correcciones exigirán la formación de expediente con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días, admitiéndose las pruebas de descargo que por el mismo se propongan.

Artículo 79. El Señor Alcalde podrá secretar cuando lo justifiquen circunstancias de reconocida gravedad, la



suspensión preventiva del funcionario, mientras se tramita el expediente, dando cuenta en la primera sesión a la Comisión Municipal, para que resuelva en definitivo.

Artículo 80

El acuerdo de suspensión de un funcionario, tanto con carácter preventivo como correccional, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la Comisión Municipal Permanente.

Artículo 81.

Los expedientes habrán de ser incoados a virtud siempre de falta concreta y mediante denuncia firmada, o decreto de la Alcaldía, y será resuelto en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su incoación.

Artículo 82

El Concejal o la Comisión instructora del expediente, deberá elevarlo concluso a la Comisión o al Ayuntamiento Pleno, según los casos, en el término de 15 días naturales a partir de su incoación y los citados organismos habrán de dictar su resolución en los quince días restantes.

Artículo 83

Si en el expediente no se falta en los plazos marcados, se tendrá por resuelto favorablemente y se reintegrará al funcionario a su puesto, levantándose la suspensión provisional, si estuviere decretada.

Artículo 84.

No deberá hacerse pública la instrucción de ningún expediente, hasta que no se formule por los instructores el dictamen de conclusión definitiva. A este efecto, las denuncias que se formulen por los Señores Concejales en la Comisión Permanente o en el Ayuntamiento Pleno, deberán hacerse en sesión secreta y seguirse con la mayor reserva los trámites de instrucción.

Artículo 85.

Solo podrá imponerse la separación definitiva del servicio por las causas enumeradas en el grupo 2º de las faltas graves, previo expediente, con los requisitos y formalidades marcados en los artículos





precedentes y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado por las dos terceras partes de los Concejales que legalmente lo formen. Todas las correcciones que se impongan, figurarán en la hoja de servicios del funcionario.

Artículo 86. Cuando el instructor de un expediente seguido a un empleado municipal, considere delictivos algunos de los hechos imputados a este, pasará en seguida el tanto de culpa a la Autoridad judicial, dando cuenta de ello a la Comisión Permanente.

Artículo 87. Cuando los Tribunales declaren indebida una destitución o suspensión, tendrá derecho el empleado a exigir el sueldo no percibido desde que aquéllas se acordaron.

### Capítulo XII.

#### — Derechos pasivos. —

Artículo 88. Los funcionarios administrativos de plantilla de San Benito, gozarán de los derechos pasivos que les correspondan, con arreglo a los preceptos de este Capítulo.

Artículo 89. Será forzosa la jubilación para los funcionarios municipales que tengan 72 años de edad o estén físicamente impedidos para el desempeño del cargo.

Los funcionarios que cumplan la edad señalada en este precepto, cesarán automáticamente, considerándose vacante el cargo que desempeñaban desde la expresada fecha, a los efectos de su provisión en los plazos reglamentarios.

Artículo 90. Tienen derecho a jubilación voluntaria, los funcionarios municipales que lleven más de 35 años de servicios, en cargos de plantilla, y los que llevando 20 años de servicios de igual forma, hayan cumplido 60 años de edad o justifiquen imposibilidad física por



ra el desempeño del cargo.

Artículo 91.

La jubilación voluntaria o forzosa por imposibilidad física, deberá acordarse por la Comisión Permanente, previo expediente en que emitirán dictamen los Médicos, uno por Alcaldía, y otro por el interesado, acudiéndose en caso de discordia al Subdelegado de Medicina del Partido.

Artículo 92.

El haber de los jubilados consistirá en las dos quintas partes del mayor sueldo disfrutado en activo durante dos años, o los veinte de servicios; las tres quintas partes a los 25 y las cuatro quintas partes a los 35, teniendo derecho a percibirlos desde el día siguiente al en que cesen en el servicio.

Artículo 93.

En los casos en que el sueldo disfrutado durante los dos últimos años, anteriores a la jubilación, no hayan sido iguales, servirá de tipo regulador el sueldo menor percibido en dicho tiempo.

Artículo 94.

No se incluirán en este sueldo las gratificaciones o aumentos que disfrute el funcionario por circunstancias especiales o extraordinarias; pero se le computarán dentro del sueldo regulador los aumentos graduales reglamentarios que esté percibiendo, con la misma antelación de dos años. En los casos de jubilación forzosa por edad formará como sueldo regulador el último disfrutado, cualquiera que sea el tiempo de su percepción.

Artículo 95.

Será de abono para la jubilación el tiempo de servicio en cualquier ramo o dependencia de la Administración municipal con destino de plantilla, con nombramientos del Ayuntamiento Pleno o de la Comisión Permanente y con sueldo fijo incluido en Presupuesto.

También se computará a estos efectos el tiempo servido como aspirante o interino, o por cualquier otro nombramiento de la Alcaldía, de manera continua,





Artículo 96.

siempre que con posterioridad y sin interrupción, se haya pertenecido al Cuerpo de Funcionarios Municipales. En el escalafón correspondiente se consignará la fecha que debe servir de punto de partida para computar la antigüedad a los efectos pasivos. Estas fechas, una vez transcurrido el plazo de exposición para reclamaciones, y cuando sean firmes las resoluciones que se adopten en los recursos que se formulen, serán inalterables y servirán en todo para determinar la antigüedad a los efectos pasivos, en los expedientes de jubilación o pensión, sin derecho por parte de los interesados a nuevas reclamaciones.

Artículo 97.

No tendrán derecho a la jubilación los separados del servicio como corrección disciplinaria, pero sus viudas y huérfanos, no perderán por ello su derecho a pensión, computándose esta por el tiempo que efectivamente hubieran prestado servicio, si excede de los veinte años.

Artículo 98.

La jubilación se reputará como situación definitiva y no podrá por tanto ningún jubilado volver al servicio activo.

Artículo 99.

Tendrán derecho a pensión en concepto de herederos pasivos, las viudas e hijos de los empleados municipales, a quienes corresponde jubilación, ya ocurra su fallecimiento antes o después de haberse jubilado, y por el orden siguiente:

- 1.º La viuda mientras no conste en nuevas nupcias.
- 2.º Los hijos legítimos y naturales reconocidos legalmente hasta la edad de 16 años los varones, y las hembras solteras hasta los 25 y aún después si están impedidas para el trabajo.

La existencia de las personas mencionadas en primer término excluirá del derecho a pensión a las que lo están con posterioridad. No obstante, si concurren viuda e hijos de anterior matrimonio o naturales



reconocidos que no vivan en compañía de aquella, se dividirá la pensión por partes iguales entre una y otros.

Si la viuda contrajese nuevo matrimonio, perderá su derecho a la pensión, que pasará íntegra a los hijos, y no volverá a recobrarla, aunque inviuase nuevamente.

Artículo 100. La garantía de la pensión consistirá en todo caso en el 75% del haber que hubiese correspondido al causante en concepto de jubilación, al ocurrir su fallecimiento.

Artículo 101. Cuando la pensión deban disfrutarla varias personas conjuntamente, se distribuirá esta entre todas ellas por partes iguales, excepción hecha de los hijos naturales que percibirán la mitad que los legítimos. También podrán los interesados autorizar por sí o por medio de sus legales representantes a alguno de los pensionistas o alguna otra persona, para que perciba la totalidad del haber pasivo.

Artículo 102. Todas las pensiones se irán acumulando entre los interesados, a medida que cesen algunos de los partícipes, por cualquier causa, en el disfrute de las mismas. Tan luego como pida el derecho a la pensión la persona o personas que la tuvieron reconocida, será aquella transmitida íntegramente a las que les corresponda con arreglo al artículo 100, siempre que posean las circunstancias de este Reglamento.

Artículo 103. Los interesados deberán aportar a los expedientes de jubilación o pensión, los documentos justificativos de su derecho, en cuanto extremos no consten en el expediente personal del funcionario.

Artículo 104. En el caso de que algún funcionario sucribriese en actos del servicio, sin tener reconocidos 20 años de antigüedad a los efectos pasivos, y una vez justificadas debidamente estas circunstancias en expediente que se





instruida y se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente, se reconocerá a las personas de mi familia que reúnan los requisitos reglamentarios para el disfrute de pensión, sin haber pasado igual al que les hubiese correspondido, de llevar el consante 20 años de servicio.

Libro II

Capítulo I.

De los funcionarios técnicos

Artículo 105. Constituyen el Cuerpo de Empleados Técnicos de este Ayuntamiento todos los que prestan servicios facultativos para los cuales están autorizados por un título profesional expedido por Universidad o Centro docente del Estado.

Artículo 106 La plantilla de los empleados facultativos será la siguiente:

Un Jefe del Cuerpo de Médicos Titulares con el sueldo anual de	3,300-00 Pts
Cuatro Médicos Titulares con el sueldo anual cada uno de	2,750-00 "
Dos Inspectores Veterinarios con el id. id. id.	1,875-00 "
Dos idem idem de inferior categoría id.	1,250-00 "
Dos idem de Higiene y Sanidad Pecuaria con el id.	1,000-00 "
Una matrona Titular con el id. id. de	1,000-00 "
Tres Farmacéuticos Titulares con el id. id. por residencia cada uno de	791-30 "
Dos Practicantes Titulares con el id. id. id. de	600-00 "

Artículo 107. Los empleados técnicos a quienes se refiere los artículos precedentes quedan sujetos a las prescripciones de este Reglamento y les serán aplicables también las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto



to de 1924.

Artículo 108. Por lo que se refiere a los Médicos Titulares que deban tener el carácter de Inspectores Municipales de Sanidad, además de las prescripciones citadas en el artículo anterior, regirá el Reglamento adjunto al de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925. Y por lo que respecta a la dotación de Farmacéuticos titulares, se tendrá en cuenta en nombramientos sucesivos, lo dispuesto en el art.º 110 del Reglamento de Sanidad de igual fecha.

Artículo 109. La Comisión Municipal Permanente, acordará la organización que deba darse al Cuerpo de Empleados Técnicos distribuyéndolos en la forma más conveniente a los servicios que deban prestar y señalándoles las funciones respectivas.

Artículo 110. Todas las plazas de empleados técnicos son de entrada y no tendrán opción a otro destino superior o distinto sin previo acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Permanente.

## Capítulo II

### Ingreso

Artículo 111. Para ingresar en el Cuerpo de empleados técnicos del Ayuntamiento se requiere: ser español, mayor de veintitres años y menor de cincuenta; acreditar buena conducta y hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos; y al corriente con la obligación del servicio militar.

Artículo 112. No será óbice la edad para los que desampañando ya en el Ayuntamiento un cargo en propiedad aspiran a otro ni para los que obtengan nombramientos para cargos de libre provisión.

Artículo 113. Para la provisión de las plazas a que se refiere este Reglamento se observarán las reglas siguientes. Ocurrida una vacante, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia, o la Comisión Permanente, en sus



caso, determinará en provisión en la forma que proceda, con arreglo a las disposiciones estatutarias vigentes y acordará todo lo relativo a la celebración del concurso en oposición.

Artículo 114. Acordado el nombramiento de un empleado técnico, por la Secretaría se abrirá el oportuno expediente personal, y se expedirá la credencial al interesado.

Artículo 115. La posesión de los cargos la conferirá el Secretario del Ayuntamiento previo mandato del Señor Alcalde.

Artículo 116. El plazo para tomar posesión los empleados técnicos no podrá exceder de 30 días, contados desde la fecha del acuerdo en que se le nombre; pasado este plazo sin que el interesado se haya presentado a tomar posesión, quedará de derecho caducado el nombramiento. Sin embargo, el plazo que este artículo determina, podrá prorrogarse por acuerdo de la Comisión Permanente, en caso de enfermedad debidamente justificada.

Artículo 117. Los empleados de nuevo nombramiento empezarán a percibir los haberes y adquirirán la antigüedad, a todos los efectos que esta produzca, desde el día inclusive en que tome posesión.

Artículo 118. Al tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado, acordará también en la forma en que la oposición o concurso haya de verificarse y nombrará el Tribunal, en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenzca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones. La convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumento señalados al cargo vacante, será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de



los ejercicios y el programa en el mismo Boletín con igual antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder, en ningún caso, de 30 pesetas por opositor.

Artículo 119.

Los servicios farmacéuticos, se adjudicarán siempre por concurso.

El Ayuntamiento podrá crear Farmacia para el suministro de medicamentos a las familias pobres del término municipal. Al frente de este Establecimiento deberá haber un licenciado o Doctor en Farmacia, con Título expedido por Universidad española.

Artículo 120

En los concursos establecerá el Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que haya de tenerse en cuenta para cubrir la vacante.

Artículo 121.

Por lo que afecta a ingreso, premios, licencias, quinquenios y derechos pasivos, responsabilidades y sanciones, en lo que no esté previsto en este libro II, regirá el de empleados municipales administrativos.

### Capítulo III.

#### Vacantes

Artículo 122

Solo se entenderán producidas de derecho las vacantes de estos funcionarios en los casos siguientes: 1º Por fallecimiento del facultativo, 2º por mutuo consentimiento entre el mismo y el Ayuntamiento, 3º por haber sido nombrado el facultativo para prestar sus servicios en otro Municipio, 4º por haberse cumplido alguna de las cláusulas resolutorias que de común acuerdo hayan aceptado en contrato y 5º por separación justificada acordada por el Ayuntamiento Pleno con los trámites y requisitos que establece el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.





Artículo 123. Las dotaciones mínimas de los Médicos Titulares serán las que correspondan a la categoría de este Municipio con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de Abril de 1905.

Artículo 124. Los Médicos Titulares o inspectores municipales de Sanidad vendrán obligados a residir constantemente dentro del término y no podrán ausentarse sin autorización del Alcalde. Cuando la ausencia deba durar más de un día, será preciso que deje un facultativo sustituto, a fin de que no quede desatendido el servicio.

Artículo 125. Lo dispuesto con referencia a los Médicos Titulares en los artículos 123 y 124 será aplicable a los demás funcionarios técnicos señalados en la plantilla.

Artículo 126. También será aplicable a todos los empleos técnicos municipales cuanto determina el Reglamento de los empleados administrativos por lo que respecta a las formalidades y requisitos indispensables para la suspensión y separación del cargo.

— Libro III. —

Capítulo Único

— De los funcionarios subalternos —

Artículo 127. Constituye el cuerpo de empleados subalternos de este Ayuntamiento, todos los que no presten servicios de escribenientes en las Oficinas administrativas, y particularmente los Alguaciles, Porteros, Conserjes, Suavías y Agentes armados del Municipio y personal de vigilancia y limpieza de mercados, Abatoario y cementerio.

Artículo 128. En el personal a que se refiere el artículo anterior, existirá en tanto categorías a cargo del Ayuntamiento y se consignen en el Presupuesto municipal ordinario de cada ejercicio.



Artículo 129. Para ingresar en cualquier empleo subalterno, se requiere, ser español, mayor de veintitres años y no exceder de cuarenta y cinco; saber leer y escribir; poseer las cuatro reglas aritméticas y acreditar buena conducta.

Artículo 130. Todos los empleados subalternos ingresarán por concurso que se anunciará oportunamente, fijándose las condiciones que se consideren precisas para cada uno de los empleos.

Artículo 131. Formarán el Tribunal de concurso la Comisión Municipal Permanente, actuando de Secretario el de la Corporación, dicha Comisión podrá hacer los nombramientos con carácter provisional y los someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento en la primera sesión cuatrimestral que celebre, a excepción hecha de la fuerza armada, ecivilientes temporeros y de los obreros eventuales, cuyo nombramiento corresponde a la Alcaldía.

Artículo 132. Siempre que ocurra una vacante podrá aspirar a la misma, los empleados de categoría inferior, con arreglo a las establecidas según dispone el artículo 128 de este Libro III.

Artículo 133. Conforme a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en armonía con el Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, de las plazas de subalternos se reservarán dos tercias partes de las vacantes a las clases e individuos de Tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada y la otra será de libre provisión, con atemperancia a los artículos anteriores de este Libro.

Artículo 134. Los funcionarios subalternos se someterán en cuanto a sus derechos pasivos al régimen del Montepío Nacional que bajo el patrocinio de todos los Ayuntamientos de España habrá de organizarse, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 115 del Re-





Arti

culo 135

glamento de 23 de Agosto de 1924.

Por lo que respecta a licencias y sanciones, regirán los artículos pertinentes del Reglamento de Empleados Administrativos.

Artículo 136

Los empleados subalternos dependerán en su organización y funcionamiento del Señor Alcalde, del Secretario del Ayuntamiento y del Jefe de la Sección o dependencia a la que presten servicios debiendo también obediencia y respeto a los Señores Concejales en aquello que no contravengan las órdenes recibidas de sus inmediatos superiores.

La plantilla de los empleados subalternos, será la siguiente:

#### Guardia municipal.

Un Inspector municipal con el sueldo anual de pesetas	2,100
Un Cabo diurno " " "	1,750
Un cabo nocturno " " "	1,750
Siete guardias diurnos, cada uno " "	1,500
Diez guardias nocturnos " " "	1,300

#### Mataadero

Un carrero conductor de carnes con el sueldo anual de pts	1,825
Un conserje del Mataadero " " "	821-25
Una encargada de la limpieza, " " "	730.

#### Arbitrios.

Un ordenanza con el sueldo anual de pesetas . . .	1,500-00
Sis Vigilantes " " cada uno de pesetas	1,500-00

#### Cementerio

Un conserje con el sueldo anual de pesetas . . .	1,160-00
Un sepulturero " " " " " "	1,277-00

#### Varios

Guarda de la Carretera y paseo con el sueldo anual de pesetas . . . . .	1,003-75
---	----------

Un guarda de las charcas y arbolado con el sueldo anual de pesetas . . . . .	1,003-75
--	----------

Un guarda del Paseo de la Plaza de la Constitución



con el sueldo anual de pesetas . . . . . 912-50  
 Un Agente en la Capital con el sueldo anual de pesetas 500-00  
 Un encargado del reloj público " " " 200-00  
 Dos encargados de la recogida de aguas resi-  
 duales con el sueldo anual cada uno de pesetas 200-00  
 Una encargada del turno de expositos con el idem " 100-00

Artículo 137

Será obligación de los guardias, Agentes armados y de vigilancia.

1.º Proporcionar a los vecinos y forasteros cuantas informaciones reclamen, respecto a los calles, establecimientos públicos, hoteles, servicios municipales, servicios públicos sometidos a la Inspección, de la Alcaldía, medios de comunicación, Correos, Teléfonos y Telégrafos y demás, siempre con la mayor atención y cortesía.

2.º Exigir de todos los vecinos en la zona que sirvan, el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y de las disposiciones dictadas por la Alcaldía, especialmente lo referente a la circulación pedestre y rodada por la vía pública, denunciando las infracciones que por los mismos se cometan.

3.º Cuidar del orden público, teniendo en cuenta que como Agentes de la Policía judicial se hayan investidos de la facultades que les confieren los artículos 282, 284, 429 y 493 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 138

Los empleados a que se refiere el artículo anterior, al dirigirse al público, deberán hacerlo siempre con la mayor corrección y amabilidad; cuando por razón del servicio se vean obligados a reprender o amonestar lo harán siempre en forma persuasiva, evitando en absoluto toda violencia de lenguaje, impropia en quien representa un principio de Autoridad, tanto más respetable cuanto más serenamente se ejerce.





Artículo 139. Si fueren objeto de alguna agresión, procurarán repelerla únicamente, para evitar el daño que tratarían de hacernos, pero sin dejarse llevar del menor ánimo de venganza o rencor, recordando que los tribunales de justicia reprobán su dignidad ofendida.

Artículo 140. Los partes de los sucesos los redactarán en forma que no puedan ofender a nadie respecto a las personas o cosas que los motiven.

Artículo 141. Los empleados subalternos saludarán con todo respeto, levantando la mano derecha a la altura de la frente, siempre que pasen por delante del Señor Alcalde y los Señores Fuentes de Alcalde y concejales. Saludarán también a las primeras Autoridades y a la Bandera Nacional.

Artículo 142. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las interinidades no podrán durar más de seis meses. Se exceptúan únicamente las que hayan de ser provistas por el ramo de Guerra, cuya interinidad durará hasta que se presente el presupuesto por la Junta Calificadora o esta comunique a la Corporación que puede proveer libremente la vacante, por haber resultado desierto el concurso.

Las vacantes que se produzcan por destitución, que provengan del ramo de Guerra, serán concedidas al mismo turno por el cual se verificó su provisión.

Libro IV.

Capítulo I.

Organización de las Oficinas



Artículo 143 Las oficinas municipales de Don Benito (Badajoz) se dividen en cuatro departamentos denominados Secretaría, Intervención, Depositionaria y Arbitrios.

Artículo 144 La Secretaría está compuesta de tres negociados, que tienen asignados los servicios siguientes

Negociado 1º

1. Quintas y todo lo concerniente al Ejército.
2. Contribución territorial, riqueza rústica y urbana, o sea Padrones, Registros fiscal Agrícolas etc. etc.
3. Primera enseñanza
4. Asociaciones.

Negociado 2º

1. Lotería
2. Contribución Industrial y de Comercio
3. Positos
4. Censo caballar y mulares
5. Padron de cédulas personales y de Pobres.
6. Revista anual de Clases Pasivas
7. Emigración
8. Espectáculos
9. Beneficencia y Sanidad.
10. Registro de vehículos
11. Inventarios
12. Plagas del Campo

Negociado 3º

1. Subsistencias
2. Mercados
3. Expedientes de multa
4. Yema de Guardas particulares
5. Prestación personal
6. Alojamientos
7. Bagajes
8. Obras públicas





9. Censo general de habitantes, Padrón y rectificación vecinal.
10. Elecciones de todas clases en lo que afecta al Municipio.

### Arbitrios

1. Administración y cobranza de exacciones, impuestos, arbitrios municipales de todas clases, cédulas personales y demás imposiciones.
2. Confeción y cobranza del Reparto general de utilidades y demás documentos que con él se relacionen. Padrones y listas cobratorias.
3. Proyectos de Ordenanzas de cada exacción municipal.
4. Libros de Contabilidad de todas las operaciones que se realicen debidamente foliados, consignando en cada hoja el sello del Ayuntamiento, haciendo constar en la primera por certificación del Administrador y visto bueno del Interventor de Fondos, el número de folios y uso a que se destina.

Artículo 115. La distribución dada por los anteriores artículos a los asuntos que han de entender con la cooperación de Auxiliares de pluma y escribientes eventuales podrán alterarse por el Secretario de la Corporación como encargado en la distribución de trabajos y teniendo en cuenta las aptitudes de dichos empleados y las necesidades y urgencia de los servicios, teniendo facultad para asignar a cada negociado el número y clase de funcionarios que creyese conveniente, haciendo cuantas alteraciones estime necesarias, incluso la de disponer que cualquiera de los Oficiales se encargue del despacho de negociado distinto del que se le señalaba por el presente Reglamento.

### Capítulo II.

#### Funciones del personal administrativo

La misión del Cuerpo de funcionarios administrati-



vos de Don Benito, es la de ejecutar los trabajos y servicios privativos del Municipio, los del Estado y la provincia que las leyes encomiendan al Ayuntamiento y los demás que la Corporación le ordene.

Artículo 147.

El Secretario del Ayuntamiento es el jefe superior de todos los empleados de las Dependencias Municipales y como tal, dictará las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de las Oficinas. Sus obligaciones están detalladas en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 148.

El Oficial primero, es el inferior jerárquico del Secretario y tendrá, además de las obligaciones que se le atribuyen en general por este Reglamento las especiales siguientes:

1.º Sustituir al Secretario en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada.

2.º Secundar las disposiciones del Secretario y auxiliarle en el despacho de los asuntos que le están encomendados.

Artículo 149.

Iguales obligaciones tendrá por lo que respecta a la Intervención de fondos, el Oficial de la Contaduría y en Arbitrios el Recaudador.

Artículo 150.

Será obligación de los oficiales, Jefe de Negociado.

1.º Despachar diariamente con el Secretario, dándole cuenta del estado de los asuntos, y entregando, autorizados con su rubrica los oficios, certificados y documentos que deben someterse a la firma del Sr. Alcalde.

2.º Examinar sin retraso los expedientes y asuntos que dependan del Negociado, siendo responsable del retraso sino cumple con el inexorable deber de promover en conocimiento del Secretario, los motivos que entorpecan su marcha, para que por este se adopte las determinaciones procedentes.

3.º Tener bajo custodia los documentos, libros, registros y cuantos papeles conciernan al Negociado que





tiene a su cargo, siendo responsable de la pérdida o extravío de cualquiera de ellos.

4.º Abstenerse de entregar documentos o antecedentes y de facilitar noticias a persona alguna, sin el consentimiento y venia del Señor Alcalde que presidirá por conducto del Secretario, cuidando en caso de fuese concedida, de que ningún documento sea examinado fuera de la oficina, salvo que la ley lo autorice y el Señor Alcalde por escrito lo permitiera.

5.º Asistir puntualmente a la Oficina, tanto en las horas ordinarias como en las extraordinarias que el Secretario señale, por necesidades urgentes del servicio.

6.º Cumplir el deber ineludible de auxiliarse recíprocamente en el despacho de los asuntos que tengan encomendado, sosteniendo entre sí vínculos de perfecta armonía y mutuo respeto.

7.º Anotar en un índice, concisamente, todas las disposiciones legales, acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente y resoluciones de la Alcaldía que puedan relacionarse con los ramos de su negociado.

8.º Llevar lista de todos los expedientes que hayan despachado y anotar en otra los que tengan en tramitación.

9.º Recordar a quien corresponda con la antelación debida, los plazos y términos que tengan señalados época fija.

10.º Llamar la atención con la puntualidad necesaria, al objeto de que se dirijan a quien proceda, oficios recordatorios, para que no se praxalicen los servicios de la Administración.



Artículo 151.

11.º Promover enantas mejoras le sugiera su celo y conocimientos especiales, con respecto a los servicios propios de un Negociado, proponiéndolas al Secretario.

Los auxiliares de plañilla y escribientes eventuales, llevarán las siguientes obligaciones.

1.ª Desempeñar todos los trabajos que le encomienden sus Jefes inmediatos, en relación con sus funciones, permaneciendo en las Oficinas, no solo las horas ordinarias sino las extraordinarias que sean precisas.

2.ª Abstenerse de facilitar a persona alguna antecedentes y noticias de los trabajos que ejecuten, ni asuntos que se tramiten, debiendo observar una discreta y prudente reserva, siempre que por personas extrañas fuesen preguntado.

3.ª No ausentarse de las Oficinas, aunque sea por escaso tiempo, sin licencia del Secretario o de su inmediato Jefe.

4.ª Abstenerse de recibir en las Oficinas visitas de personas extrañas, ni menos ocuparse de asuntos y trabajos particulares.

5.ª Los auxiliares sustituirán a los Oficiales, en ausencia, enfermedades y vacantes.

### Capítulo III.

#### Del escalafón.

Artículo 152.

Hubrá un escalafón de todos los empleados municipales, separados por clases y colocados en orden riguroso de antigüedad y de servicios prestados al Municipio en cada una de ellas.

Artículo 153

En dicho escalafón, constará además de los nombres y apellidos de los empleados, su naturaleza, la fecha de su nacimiento, la de entrada al servicio del Municipio, la de posesión en el cargo que desempeña, cual sea este, sueldo que disfrute y total de servicios en todos los cargos que haya desempeñado en esta





Municipalidad.

Artículo 154.

Para el movimiento dentro del escalafón, se tendrá en cuenta cuando dos empleados de igual categoría hayan sido nombrados en la misma fecha, corresponderá en primer lugar al que contare mas años de servicio al Municipio, si estos fuesen los mismos, al mas antiguo en el destino inferior inmediato, y en ultimo caso, a la mayor edad.

Disposiciones finales

Artículo 155.

Las disposiciones de este Reglamento, solo podrán modificarse por el voto de las dos Terceras partes del Ayuntamiento Pleno, previos los trámites seguidos, para su aprobación y dejando en todo caso a salvo los derechos adquiridos, empezando a regir desde el siguiente día al de su aprobación.

Artículo 156.

Las dudas que quedaran ofrecerse en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Comisión Permanente, pero los acuerdos que se adopten, no podrán aplicarse con carácter general, sino se llenan los requisitos del artículo anterior.

Artículo 157.

Quedan derogadas por este Reglamento en cuanto disposiciones y acuerdos se opongan a sus preceptos.

A propuesta del Concejal Don Antonio Barcia Sánchez, se acuerda por unanimidad, conceder un voto de gracia a los individuos de la Comisión que han confeccionado el Reglamento orgánico de funcionarios de este municipio Don José Moreno Gómez Valadís, Don José Sanpedro Fernández, Don Emilio Cano Boicost y Don José Andujar Andujar, haciéndolo extensivo al infrascripto Secretario por el celo y competencia con que ha contribuido a la redacción de expresado Reglamento orgánico.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las catorce y cincuenta, de que yo el Secre-



Horario certificado: Sobre raspado = sesenta = Vale =

U. L. de la casa  
Dovellone

Jose Guillen

Juan Alinda

Jose Yanes

Jose Romero A. Carrasco

Jose Sampodra

Conrado Cano

Jose Andujar Andujar

Fernando Peralta

Julio Encinas de Maxilla

Juan Jimenez

Antonio Cruzaceta

Manuel Jimenez

Antonio Brejo

Adolfo Maizun

Jose Moreno

J. Calvo

A. Beltran





Acta nº 25 Sesión extraordinaria del 3 Julio 1926

Presidencia

En la ciudad de Don Benito a tres  
 Don Pedro Branda Val de Julio de mil novecientos veintiseis, siendo la ho-  
 ración de Robles, Conde de a de las doce, previa convocatoria al efecto y bajo  
 Campos de Orellana la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda  
 Concejales Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, se  
 Don José Guillelmo Cal-constituyeron en el salón de sesiones de estas Casas  
 ración de Robles Consistoriales los Señores Concejales que al margen  
 Juan Aliseda Andujar se expresaron en sesión extraordinaria, lo que cons-  
 omilio Cano Bericat constituye mayoría absoluta, con objeto de dar cuenta  
 José Sampederro de la Real Orden de veinticuatro de Junio último pu-  
 blicada en la Gaceta de Madrid del siguiente día, so-  
 Fernando Peraltabre acomodación de servicios económicos de la Ad-  
 ministración de la Hacienda pública con los de la Ad-  
 ministración municipal, restableciendo el año na-  
 mer- Valaris Arenal comenzando el ejercicio el primero de Enero  
 Juan Jimena Lozano próximo, dando normas para la ordenación de gastos  
 Antonio Trigo Crespo y recursos durante el segundo semestre de mil novecien-  
 José Gómez Cima los veintiseis que constituye un ejercicio especial de  
 José Romero Alguatransmisión, pudiendo optar las Corporaciones por  
 el Carreasco prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que  
 Antonio García Sánchez tuvo aprobado para mil novecientos veintiseis-vein-  
 tisiete, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento  
 Manuel Mera Mera con aquellas alteraciones complementarias que fue-  
 ran menester, o bien por acordar a un presupuesto se-  
 mestral que especialmente elaboren para el indicado  
 periodo, el cual habrá de ajustarse en su tramitación  
 a las disposiciones generales que regulan la materia,  
 dándose cumplimiento en todo caso, al Real Decreto  
 de veintinueve de Abril último.



Abierta públicamente la sesión por el Señor Presidente con presencia del Interventor occidental de fondos Don Adolfo Blarquez Diaz, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra de expresa soberana disposición dándose por enterado el Ayuntamiento, acordándose en definitiva después de una amplia deliberación, a adoptar la segunda fórmula, o sea, el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio en curso de mil novecientos veintisiete-veintisiete, en armonía con el anteproyecto formulado por el Secretario, que hizo suya la Comisión municipal permanente en sesión del día treinta de Junio último, reduciendo la cifra total, al cincuenta por ciento, si bien introduciendo algunas alteraciones complementarias de derecho que lo perfeccionan adaptándole consiguientemente a necesidades de plazo inmediato que, por su naturaleza no puedan subdividirse, modificando por tal razón algunas consignaciones innecesarias ya, por haber relevado el Estado de ciertas obligaciones al Municipio y aumentado con ello, otras, en la forma que se describe.

Gastos

Capitulo	Articulo	Conceptos	Núm de la Relación	Altas		Bajas	
				Ptas	Cts	Ptas	Cts
1º	4º	Créditos reconocidos	3	100 .			"
"	7º	Contribuciones e Impuestos	6	46	20		"
"	10º	Compromisos varios	9			419	47
4º	2º	Mercados y puestos públicos	14	2,136	91		"
"	6º	Preservación y extinción plagas del campo	16		187		"
6º	1º	De oficinas Centrales	21	350	.		"
7º	9º	Higiene Pecuaría	31		5		"
8º	1º	Auxilios Médicos - Farmacéuticos	32	117	32		"
14º	2º	Presupuesto de Delegación Subnativa	60			2,757	30
17º	Único	Imprevistos	61		419	47	
Igual				3,176	77	3,176	77





## Ingresos

Capitulo	Articulo	Conceptos	Núm de la Relación	Altos Ptas	Centésimos	Dojias Ptas	Centésimos
5º	5º	Eventuales y extraordinarios	7 bis	2,757	30		
12º	2º	Presupuesto de la Delegación Subalternativa	2º			2,757	30
		Igual.		2,757	30	2,757	30

En su consecuencia y por unanimidad se fijaron los gastos y los ingresos, en las cifras que por capitulos se expresan seguidamente:

### Presupuesto de Gastos

Capitulo	Conceptos	Pesetas	Centésimos
1	Obligaciones generales	48,662	58
2	Representación municipal	1,000	.
3	Vigilancia y seguridad	16,050	.
4	Policia Urbana y rural	19,061	76
5	Recaudación	11,027	50
6	Personal y material de oficinas	39,900	.
7	Salubridad e higiene	11,253	76
8	Beneficencia	18,504	27
9	Asistencia social	6,035	.
10	Instrucción pública	12,412	50
11	Obras públicas	72,250	"
12	Montes	180	46
13	Fomento de intereses comunales	2,000	.
14	Mancomunidades	6,242	70
15	Entidades menores	"	"
16	Agrupación forzosa de Municipios	"	"
17	Imprevistos	7,919	47
	Total	272,500	"

Pre-



Presupuesto de Ingresos

Capitulo	Conceptos	Pesetas	Cts.
1	Rentas	18,921	04
2	Aprovechamientos de bienes comunales	800	.
3	Subvenciones	"	"
4	Servicios municipalizados	"	"
5	Eventuales y extraordinarios	10,507	30
6	Arbitrio con fines no fiscales	5,250	.
7	Contribuciones especiales	"	"
8	Derechos y tasas	37,690	"
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	61,170	41
10	Imposicion municipal	130,668	55
11	Multas	1,250	.
12	Meancunidades	6,242	70
	Total	272,500	.

Resumen general.

	Creditos Presupuestos para el segundo semestre de 1926. Pesetas	Cts.
Importan los gastos	272,500	.
Form los ingresos	272,500	.
Dif <sup>a</sup> :		

Asimismo quedó acordado que el Presupuesto aprobado en tal forma se deduzca copia certificada y se remita al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, a los efectos de la Circular de veintiocho de Junio último, publicada en el Boletín Oficial del día dos del corriente.

Y no siendo otro, el objeto de la convocatoria,





se dió por terminada la sesión, siendo las tres horas y quince minutos, de que yo el secretario certifico

El Sr. Campor  
Dovellane

José Guillan  
Juan Blinde

José Yonca

José Romero Carrasco

José Sanpedrel

Emilio Cano

Fernando Peraltá

Antón Príandun

Juan Lemiroz

Antonio Trigo

Manuel Mora

Adolfo Maiguer

José Morán

J. Calderón



Acta nº 26 Sesión extraordinaria del 12 Julio 1926

Presidencia

El Primer Teniente

Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles.

Concejales

Don Juan Aliseda

Andujar

Emilio Cano Bericat

José Sampedro

Fernández

Manuel Mora Mora

Fernando Tercal

Sauco

José Romero Ol-

guacil Carrasco

José Moreno Gó-

mez Valadés

José Andujar Andujar

Juan Jiménez Lozano

Antonio Trigo Crespo

José Gómez García

de Paredes

Alonso Borrato Moreno

José Gómez Fina

Antonio García San-

cho

Al

En la ciudad de Don Benito a doce de Julio de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario, se constituyeron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, siendo la hora de las doce, en sesión extraordinaria iniciada por el Señor Alcalde con arreglo al número primero del artículo ciento veintiocho del Estatuto Municipal, con objeto de revisar el expediente de concurso ejecutado por la Comisión municipal Permanente relativo al nombramiento de una plaza de Farmacéutico y otra de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad, previo acuerdo de este Ayuntamiento fecha primero de Mayo último, disponiendo la provisión de las vacantes, y proceder al nombramiento de dos plazas de auxiliares de plantilla de nueva creación. Presente el Oficial de Intervención con carácter de accidental Don Adolfo Blázquez Díaz por renuncia del propietario, el Señor Presidente declaró abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al tres del corriente, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Acto seguido y de orden del Señor Presidente, el Secretario que refrenda, dió lectura del acuerdo del Pleno fecha primero de Mayo último, anuncios publicados y demás documentos que integran el expediente de con-





curso, acordándose por unanimidad el aprobar definitivamente los nombramientos hechos por la Comisión municipal Permanente en propiedad a favor de Don Luis Garcia Solano y Don Emilio Ortiz Fernández para cubrir las vacantes de Farmacéutico Titular por renuncia del que la desempeñaba y la de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de nueva creación, ajustándose a la preferencia de méritos establecida por el Pleno y en perfecta armonía con los documentos legalizados que han presentado los solicitantes.

Entra en el salón el Concejal Don Antonio Garcia Sánchez, siendo las trece y veinte minutos.

Seguidamente conoció el Pleno de las vacantes de cargos de Auxiliares de plantilla de nueva creación para las oficinas de Arbitrios e Intervención de fondos, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria designar con carácter de interino para Auxiliar de la Administración de Arbitrios a Don Julio Garcia de Paredes y Redondo.

El Concejal Don José Romero y Alguacil Carrasco, propone para el cargo de Auxiliar de Intervención a Don Juan Mera Sánchez. El concejal Señor Andujar a Don Luciano Pamiagua Alvarez y el Señor Moreno Gomez Valadis, a Don Antonio Perez Ruiz.

Entrando el Ayuntamiento a apreciar los méritos y demás circunstancias de los propuestos, y discutido suficientemente el asunto, y puesto a votación, resultó elegido por trece votos a favor y dos en contra de los Señores Andujar y Moreno, Don Juan Mera Sánchez, para desempeñar interinamente el referido empleo de Auxiliar de Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Señor Presidente accidental levantó la sesión siendo las



catorce y diez minutos, de que certifico:

José Guillén

Juan Alinda

José Gomez

José Antonio Barrera

José Sanjurjo

Emilio Cano

José Andujar Andujar

Fernando Sarrat

Juan Jiménez

Antonio Projaudon

Antonio Rojas

Manuel Mera

Adolfo Masquero

José Moreno

José Gomez

Alonso Benato

J. Cañabarro





Acta nº 27 Sesión extraordinaria del 17 Agosto 1926

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde D. José Guillén y Calderon de Robles

Concejales

D. Juan Alceda Andújar  
" José Sampedro Fernández  
" Emilio Cauo Bericat  
" Manuel Peña Peña  
" Fernando Pesalta Sáenz  
" José Porras G. Valverde  
" Julio Escudé de Paz  
" Juan Jiménez Lozano  
" José Romero A. Camasca  
" José Andújar Andújar  
" Tomás Goimer Cidoncha  
" Antonio Frejo Crespo

Al

En la Ciudad de Don Benito a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis, previa convocatoria y bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderon de Robles por ausencia autorizada del propietario, se constituyeron en el Salon de Sesión de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, siendo la hora de las doce, en sesión extraordinaria, iniciada por el Señor Alcalde conforme a lo establecido en el número primero del artículo veinte y ocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el Interventor accidental Don Adolfo Blazquer Diaz, y con mayoria absoluta de Concejales para tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al doce de Julio último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Adquisición de Casa Batadero

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanentemente de trece del actual proponiendo la adquisición de la casa número veinte y tres de la calle de Hernan Cortés, de esta Ciudad, para incorporarla al batadero, a fin de que, las reses puedan llegar a él más fácilmente, sin molestar al vecindario ni dificultar el tránsito, haciendo más extenso los corrales para la debida separación del ganado y facilitando la entrada de este por una puerta accesoría independiente a la principal



del edificio. Visto el informe de los peritos, que aprecian el valor de indicada casa en tres mil doscientas cincuenta pesetas y, por consiguiente, de la competencia exclusiva de esta Corporación el conocimiento del asunto conforme al artículo cuarenta y seis del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en armonía con los artículos cuarto, ciento cincuenta número doce y veinte y cinco, ciento cincuenta y tres número tercero, del vigente Estatuto municipal, después de una amplia deliberación se acuerda por unanimidad, autorizar al Señor Alcalde, para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, bajo el precio que se deja indicado y con las formalidades consiguientes de contabilidad, sujetándose a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro del Reglamento de siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno el que está en vigor según resolución de la Dirección general de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

#### Practicante Titular

Dada cuenta de una vacante de Practicante-Titular de nueva creación en el Presupuesto ordinario del semestre que rige, se acuerda por unanimidad y a propuesta del Concejal Don José Romero y Alguacil Carrasco, nombrar con carácter interino a Don José Ezejo Parejo, con la obligación de prestar servicio permanentemente en la Casa de Socorro de esta población.

#### Sepulturero

Dada cuenta de una vacante de Sepulturero de nueva creación, en el presupuesto que rige, se acuerda por unanimidad y a propuesta de Don José Romero Gómez Valadés, nombrar interinamente a Roman Muñoz García

#### Licencia Alcalde

Dada cuenta de diferentes licencias concedidas por la Comisión municipal permanente, al Alcalde-Presidente Señor Conde de Campos de Orellana, fecha quince de Abril y treinta de Julio últimos, la Corporación se







88  
Santa Maria; Don Antonio Luis Garcia en solar de  
igual calle que la anterior; Don Severiano Rebollo Barquies,  
casa numero tres de la calle de Pizarro; Don Tomas  
Perea Parejo, en solar de la calle de Pizarro y Don Fran-  
cisco Perino Martin, en solar de la calle de Exponencia.  
Todo con sujecion al dictamen dado por la Comision  
de Policia Urbana y Rural, lo que hace suyo esta Corporacion.  
Con lo que se dió por terminado el acto siendo las tres y cua-  
renta y cinco minutos, de que yo, el Secretario certifico. - entre  
linea autorizar = vale

José Guillén

Juan Aliseda

José Moreno

Emilio Cano

Francisco Linares

José Sampedro

Antonio Trejo

Manuel Mora

José Andujar Andujar

Juan Ferrer

José Romero Alvarado

Fernando Perilla

José Encuentro de Marañón

Adolfo Márquez

J. Castronovo





# Acta nº 28 Sesión extraordinaria del 31 Agosto 1926

## Presidencia

El primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calvo y uno de Agosto de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores concejales que al margen se expresan, lo que constituye mas de dos tercias partes del número legal de que debe componerse esta Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calvo con de Robles, Manuel Mora Mora por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria convocada en memoria con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintisecho del vigente Estatuto Municipal.

## Concejales

Don Juan Alisola Anolujave José Sampedro Fernández Alonso Carrato Moreno Manuel Mora Mora Juan Timunero Lozano Antonio Trigo Crespo José Gómez Tena Tomás Gómez Coltonchaca Antonio García Sánchez José Gómez García de Tardes Emilio Cano Bericat José Anolujave Anolujave José Moreno Gómez-Velocotís Vicente Beltrán Parajo Bravo Julio Escudero de Marcialla Mir José Romero Alguacil Carrasco

En la ciudad de Don Benito a trece. En la ciudad de Don Benito a trece. hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores concejales que al margen se expresan, lo que constituye mas de dos tercias partes del número legal de que debe componerse esta Corporación, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calvo con de Robles, Manuel Mora Mora por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria convocada en memoria con lo establecido en el número primero del artículo ciento veintisecho del vigente Estatuto Municipal. Presente el auxiliar de Intervención Don Juan Meléndez por enfermedad del Interventor accidental Don Adolfo Blazquez Dize, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al diecisiete del que cursa, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascripto lo dispuesto en la regla septima artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Presidente expuso el motivo de la reunión consignado en las cédulas de convocatoria, viendo con la natural complacencia la solicitud con que han asistido al acto los Señores Concejales, para conocer de asuntos que tanto interesan a esta municipalidad.

Agendas. Por el concejal Don Julio Escudero de Marcialla Mir, pedida que hubo y obtenida la palabra, se dijo:



## Aguas

Que creía inútil tratar de demostrar la necesidad imperiosa que esta población siente de que se abastezca de agua potable y abundante, como asimismo de proyectos y planes municipales de extensión de la Ciudad, de urbanización, embellecimiento, reformas del interior y otros varios servicios de nueva creación, de que está necesitada, ciertamente, la población.

En esta situación, el Municipio no puede, no debe esperar; sería tanto como conceder y supeditar el desarrollo de su vida a la marcha de funciones que por no ser privativas no son tan solamente tan ociosa e imperativamente sentidas.

El espíritu del Estatuto municipal es bien terminante. Traslada a los municipios íntegra la responsabilidad de su vida por propia, concediéndoles una eficaz autonomía, a cuyos ideales debe responder el Ayuntamiento de Don Benito, demostrando que puede por sí mismo acometer problemas que ejercen influencia directa en su vida.

Abierta una amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad designar la Oficina Técnico-Jurídica de aguas en Barcelona, calle Cortes número seiscientos noventa y dos, segundo, por medio de un representante en Extremadura Don Ramón Becerra, de Cáceres, para que realice los estudios necesarios de abastecimiento y traida de aguas, zona de ensanche y plano de población y alineación de calles, por el precio estipulado en su carta diecisiete del corriente, dirigida al Secretario que refrenda, firmada a la vista, en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas a pagar a la entrega de los proyectos que se formarían con Memorias, planos, presupuestos aproximados y pliego de condiciones para su ejecución, autorizados por facultativos con título oficial español, aceptados en las oficinas





del Estado en la parte que correspondía a obras públicas. Igualmente se acuerda por unanimidad otorgar un voto de gracia a Don José Guillén y Calderín de Robles Presidente accidental de este Ayuntamiento, por la donación hecha al Municipio de la construcción de un pozo debidamente enladrillado de doce metros sesenta centímetros de profundidad al sito en el Egido denominado 'La Cañadilla', de aprovechamiento comunal, del que se obtiene veintidós mil litros diario de agua potable, y que hace suponer que la formación geológica del suelo es apta para obtener grandes rendimientos, y que como medio rápido y económico puede servir de orientación a los geólogos y demás personal facultativo, hasta obtener el rendimiento que pueda necesitar la población; aceptando consiguientemente en todas sus partes y haciendo suyo el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión de trece del actual.

Barca de paso.

Conoció la Corporación de un acuerdo de la Permanente adoptado en veintisiete del que rige, dando traslado al Pleno de una comparecencia, hecha ante esta Alcaldía- Presidencia por el Contratista del servicio de la barca de paso sobre el río Guadalupe Don Antonio Bravo Herrera en veintitris del que cursa, rescindiendo el arriendo que le fue adjudicado definitivamente por este Consistorio en sesión del catorce de Enero último, previo concurso fecha dos del mismo mes, alegando para ello que su situación económica no le permite cumplir la cláusula segunda del pliego de condiciones.

Considerando que el contrato en cuestión es de naturaleza administrativa por haberse celebrado con los requisitos y formalidades del vigente Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.



siendo por consiguiente de la competencia de la Administración el conocimiento y resolución de cuanto se derive del mismo, toda vez que se trata de un servicio para satisfacer una necesidad pública y de utilidad para los particulares.

Considerando que el Ayuntamiento como parte contratante en el concurso celebrado el dos de Enero anterior, adjudicó definitivamente el servicio en favor de Don Antonio Bravo Herrera, el que sin calcular la importancia de las cláusulas del pliego de condiciones rebajó locamente las tarifas, viéndose hoy completamente imposibilitado de llevar sus compromisos con perjuicio de esta municipalidad.

Previa la consiguiente deliberación, se acordó unánimemente rescindir el contrato de referencia a instancia del adjudicatario con pérdida de la fianza definitiva consistente en ciento veinticinco pesetas que tiene consignada a tales efectos en esta caja municipal.

Tambien se acordó formular nuevo pliego de condiciones, designándose a tal fin una Comisión del Ayuntamiento compuesta de los Señores Don Tomás Gómez Viduecha, Don José Romero Alguacil Carrasco, Don José Gómez Tena y Don José Andujar y Andujar; y que interin tenga lugar el nuevo acuerdo se lleve a cabo el servicio por administración, facultando al Señor Alcalde para que designe la persona que estime mas idónea para el desempeño del cargo y remuneración que considere pertinente: declarando vigente las tarifas de pasaje que rigieron en el contrato anterior, de las cuales se sacarán copias y se pondrán de manifiesto en el sitio donde se realiza el servicio.

Seguidamente y por unanimidad, se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de los Señores Don Vicente Beltrán Torero Bravo





Don José Sampedro Fernández y Don José Romero Alguacil Carrasco, para que estudien en el plazo máximo de un mes, todo lo referente a la construcción o reformas de edificios para locales de escuelas, en consonancia con el Real Decreto de tres de Marzo y diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós e instrucciones de la Dirección General de veintidós de Enero de mil novecientos veintitris, Gaceta del veintisiete, y con vista de antecedentes, proponga los medios más adecuados para solicitar auxilio del Estado y proposiciones que deba hacer la Corporación en permanencia con sus recursos, y formar el oportuno expediente.

Renuncia empleados

Seguidamente se dió cuenta de las renuncias presentadas por Don Emilio Huatado Garcia y Don Domingo Garcia Molina y Espinar, de los cargos de auxiliar interino de Secretaria y vigilante recaudador de Arbitrios, respectivamente, confirmando lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de veintisiete del actual y dando por admitidas dichas divisiones.

Inquilinato

Tráida a la vista la matricula sobre inquilinato para el semestre que rige de Julio a Diciembre, formado por la Administración de Rentas y exacciones municipales, sobre la que no se ha producido reclamación alguna, se acuerda por unanimidad prestarla aprobación bajo las costas totales de veintitris mil cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos.

Carrajes de lijo

Igualmente por unanimidad se acordó aprobar el padrón de carrajes de lijo en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos para el actual semestre.





Casinos y Círculos  
de recreo

Asimismo se acordó por unanimidad aprobar en mil trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos de maravedíes, el presupuesto de casinos y círculos de recreo formado por la Administración de Rentas para el semestre que rige.

Con lo que se dió por terminada la sesión, siendo las catorce y diez minutos, de que yo el Secretario certifico.

José Guillén

Fernando Peralta

J. B. B. B.

Emilio Cano

Juan Alcazar

Manuel Mera

José Romero y Barrero

Pedro Yarnes

Julio Oviedo de Marcella

José Hornos

Juan Mera Sanchez

José Andujar Andujar

Alonso Carrato

Manuel B. B.

José Sampedrol

Juan Lemery

Antonio Rojas

Antonio G. G.

José Gómez

J. Calderon



Acta nº 29 Sesión extraordinaria del 3 de Septiembre de 1926

Presidencia

El Tercer Teniente de Alcalde Don Vicente Beltrán Parajo-Bravo.

Concejales

Don Juan Aliseda Andujar  
Julio Escudé de Marcella y Mir  
José Sanpedro Fernández  
Manuel Mera Mera  
José Romero Alcazar  
Emilio Cano Bericat  
Fernando Peralta Saucedo  
José Moreno Simoes  
Valaobis  
Antonio Trigo Crespo  
Juan Timoner Lozano  
José Gómez Tena  
Tomás Gómez Vidoucha  
Juan Gómez Barrio de Paredes

En

la ciudad de Don Benito a tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las doce y treinta y cinco se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Tercer Teniente Alcalde Don Vicente Beltrán Parajo Bravo, por ausencia autorizada del propietario y enfermedad del primero y segundo Tenientes, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria convocada en consonancia con el número primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el auxiliar de Intervención Don Juan Mera Sánchez por impedimento físico del Interventor accidental Don Adolfo Blázquez Díez y con un número legal de Concejales para tomar acuerdo en sus terceras partes, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior del treinta y uno del mes de Agosto, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascripto lo dispuesto en la regla segunda del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Pedida la palabra por el Concejál Don Julio Escudé de Marcella Mir, dijo: Que notoria es la extraordinaria importancia que tiene el problema de las aguas en esta población, pero no es menos importante el servicio de alcantarillado, si hemos de cuidar con el mayor esmero de la Sanidad e higiene, a fin de que las materias inmundas y fecales, puedan tener una salida fácil a las afueras de la población o distan-

Alcantarillado





cia de la zona edificada donde no perjudique al vecindario. Procede a su entender que en el plan general de proyectos figure, aun cuando separadamente el del alcantarillado de la poblacion.

Tras una extensa deliberacion sostenida por varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad designar la Oficina Técnica Jurídica de aguas en Barcelona, por medio de su representante en Extremadura Don Ramón Becerra de Cáceres, para que lleve a cabo los estudios, planos, presupuesto aproximado, memoria y cuanto sea necesario para el proyecto, autorizado por facultativo con título oficial español, aceptado en las oficinas del Estado en la parte que corresponde a obras públicas, conforme a la carta que dirigió a esta Secretaría el diecisiete de Agosto último.

### Nombramiento Arbitrios

Acto seguido se dio cuenta del nombramiento interino hecho por la Comisión Municipal Permanente el veinte de Agosto último en favor de Juan Casado Morcillo para el cargo de Ordenanza de Arbitrios, acordándose por unanimidad confirmar dicho nombramiento, en virtud a las circunstancias que concurren en dicho sujeto, como ex-prisionero de Africa y demás antecedentes personales.

### Nombramiento Auxiliar

Seguidamente y de orden de la presidencia, se dio cuenta de una instancia de Nemesio Garcia Aparicio, solicitando el cargo de auxiliar de plantilla de Secretaría vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Pide la palabra el concejal Señor Moreno y Gómez Valeroles y concedida que le fuere dijo: Que por el respeto y consideracion que a todos debe merecer el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Excmo. Señor Conde de Campoo de Orellana, en disfrute de licencia por enfermedad, y teniendo en consideracion que las plazas vacantes de funcionarios adminis-





trativos y subalternos no reclaman con urgencia la reposición, suplicaba a la Corporación dejara en suspenso estos nombramientos. Le contesta el Señor Escudero, Romero, Andujar y Gómez Vidoncha, argumentando que todos sentían un íntimo y profundo respeto a la relevante personalidad del Presidente Señor Conde de Campos de Orellana, como lo tienen demostrado en multitud de ocasiones, rindiéndole todo género de obediencia y disciplina, pero no puede considerarse ni aun como descortesía el que el Ayuntamiento velando en todo momento por los servicios públicos haga designación de personas para ocupar plazas con asignación en el presupuesto que no tienen otro carácter que el de interino, conforme a las disposiciones legales de aplicación.

El Señor Alcalde declara suficientemente discutido el asunto y propone a la Corporación si es de conveniencia para el servicio, el designar funcionarios en esta sesión que cubran las plazas vacantes, acordándose en votación nominal y con el voto en contra de Sampredo, Cano, Moreno y Jiménez declarar necesarios los nombramientos.

Puesta a discusión la instancia del Señor Bracia y la propuesta del Señor Andujar en favor de Don Francisco Martín Carballo, y sometidas a votación resultó elegido para el cargo de auxiliar de Secretaría con carácter de interino Don Nemésio Bracia Aparicio por doce votos a favor y cinco en contra de Sampredo, Cano, Moreno, Andujar y Curcabe que votaron al Señor Carballo.





de una instancia de Antonio Suarez Fernandez solicitando el cargo de Ricardador del Matadero con obligacion además de auxiliar la oficina de Rentas y exacciones municipales, vacante por renuncia del que la venia desempeñando, proponiéndose a continuacion por el Señor Alcalde a Aureliano Sanchez Garcia para expresado puesto.

En votacion nominal resultó elegido Don Antonio Suarez Fernandez por once votos a favor y seis en contra de Sanpedro, Cano, Moreno, Jimeno, Andujar y Cerratos que votaron a Aureliano Sanchez Garcia.

Banca de paso  
rio Guadiana

Conoció el Ayuntamiento del dictamen de la Comisión Municipal nombrada en sesion del dia treinta y uno de Agosto ultimo señalando las bases para el nuevo contrato del servicio de la Banca de paso sobre el rio Guadiana por rescision del anterior, que son como sigue:

Primera: El Ayuntamiento de esta poblacion avienda previo concurso, por termino de seis años la banca de paso con las correspondientes cadenas, maromas y tablero de entrada establecido para el servicio publico, sobre el rio Guadiana.

Segunda: El contratista queda obligado a la construccion de una nueva banca en idénticas condiciones que la actual, lo que deberá verificar en el improrrogable plazo de dos meses a partir de la fecha de la adjudicacion definitiva.

Tercera: Para concurrir al concurso será requisito necesario constituir previamente en la caja municipal cinco mil pesetas en efectivo metálico o garantia hipotecaria de bienes inmuebles en equivalencia de expresada suma, o fianza personal, considerada bastante a juicio del Ayuntamiento en el acto de la adjudicacion definitiva.





Una vez construida la nueva barca y declarada suficiente por dos peritos designados por la Alcaldía Presidencia, se decretará por este la devolución de la fianza o cancelación de las garantías que se dejan señaladas.

Cuarta: El adjudicatario no podrá subarrendar el servicio ni encomendárselo a otra persona sin la autorización de la Alcaldía, a no ser por causas de enfermedad o ausencia debidamente justificadas. En caso de fallecimiento, el Ayuntamiento de acuerdo con los herederos del contratista acordará la persona que haya de encargarse del servicio.

Quinta: El concursante queda relevado de todo prego por dicho servicio, siendo de advertir que para que el Ayuntamiento pueda rescindir este contrato será condición indispensable que lo soliciten cuando menos cincuenta propietarios y colonos de fincas enclavadas en las inmediaciones del río Guadiana, con fundamentos debidamente justificados y reconocidos en sesión pública. La barca actual y la que sucesivamente se construya, cadenas, maromas y tablero, quedarán a beneficio de este Municipio, una vez terminado el contrato o anulado por cualquier causa.

Sexta: Será de cuenta del contratista todas erantas, composturas o reparaciones necesite la nueva barca que se construya, durante los años del contrato, que comenzará el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Séptima: Será también de cuenta del contratista que las orillas del río, tengan un acceso fácil y seguro.

Octava: El adjudicatario abonará los gastos de reintegro y anuncios del expediente, así como la escritura de contrato si la solicitara.



Novena: Las faltas que el rematante cometa en relación con el contrato y consideradas como leves, serán corregidas por el Señor Alcalde con multas hasta cincuenta pesetas.

Décima. El contratista se obliga a observar la tarifa de pasaje siguiente:

	Pesetas	Cts.
1ª Por cada persona mayor . . . . .	0	10
2ª Por idem idem menor . . . . .	0	05
3ª Por cada carro descargado . . . . .	0	50
4ª Por cada carro cargado . . . . .	1	00
5ª Por cada coche o tartana de tracción animal descargado . . . . .	1	00
6ª Por cada vehículo de tracción mecánica . . . . .	1	50
7ª Por cada caballería mayor . . . . .	0	15
8ª Por cada idem menor . . . . .	0	10
9ª Por cada res vacuna . . . . .	0	15
10ª Por cien reses lanaras, cabrios o de cerdo . . . . .	2	00

Décima primera: Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que después se inserta deberá ser inscrito por los concursantes o por personas que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por un abogado que ejerza en esta población, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Décima segunda. Los pliegos en que consten las proposiciones para tomar parte en el concurso, deberán entregarse bajo pliego cerrado en las condiciones generales que rigen para los mismos.

Decima tercera. El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales.





riales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o del teniente en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, el primer día no feriado después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria para resolución del Ayuntamiento Pleno, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Décima cuarta. Que a los efectos reclamatorios se anuncie este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de la localidad, en consonancia con lo establecido en el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, expresando que transcurrido cinco días después de su publicación no será atendida ninguna reclamación.

Se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes dichas bases, siguiéndose el oportuno expediente hasta su conclusión.

A propuesta del concejal Don Antonio Goveia Sánchez, se concede un voto de gracia a la Comisión municipal que en breves horas y con especial diligencia supro hacer un estudio aducido a las necesidades públicas, interpretándolo fiel-



mente el sentir de la Corporación.  
Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las catorce y cinco, de que yo el Secretario certifico:

*H. Peltre* *Emilio Arno*  
*Juan Miseda*  
*Manuel Mera*

*José Andujar Andujar y José Romero Carrero*

*Fernando Perotto* *Julián Gunder de Navilla*

*Juan Mera Sanchez* *José Moreno*

*Antonio Brojo* *José Gomez*

*Juan Lamiery* *Antonio Andujar*

*Alonso Carato* *José Sampedro*

*Tomás Vivero* *José Gomez*

*J. Calderon*





Acta nº 30 Sesión extraordinaria del 24 Septiembre 1926

Presidencia

El Señor Alcalde Don  
Pedro Branda  
Conde de Campos de Orellana

Concejales

Don Juan Aliscola Andujar  
José Moreno Gómez  
Valado's  
Julio Escudé de Mar  
Cilla Mir  
José Sanpedro Fer  
nandez  
Alonso Carrato Moreno  
Manuel Mora Mora  
Fernando Toralta Saenz  
Emilio Cano Beicat  
José Andujar Andujar  
Juan Jimenez Lozano  
Tomás Gomez Goloncha  
José Gomez Tena  
Antonio Garcia Sanchez  
Antonio Trigo Crespo  
José Romero Al  
guacil Carrasco  
José Gomez Garcia

En la ciudad de Don Benito a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las doce, reunióse previa convocatoria reglamentaria en el salón de actos de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Branda y Calabrón de Robles, Conde de Campos de Orellana, el Pleno del Ayuntamiento formado por los Señores que al margen se expresan y que forman las dos terceras partes de concejales, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para conocer y adoptar acuerdo sobre la propuesta de transferencia de crédito del presupuesto ordinario por veinte mil cuatrocientas noventa pesetas para no realizar las obras de reforma del Matabuco y Plaza de Abastos de esta población; del expediente gubernativo inscrito al Médico titular, Inspector Municipal de Sanidad Don Pedro Fernández Blas y nombramientos de Interventor de fondos y guarda de la carretera. Presente el Interventor accidental de fondos Don Adolfo Blázquez Díaz, se declaró abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior convocatoria al tres del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el que re-fundada lo establecido en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

de Paredes.

Acto seguido el Señor Alcalde expuso el motivo de la convocatoria y ordenó la lectura por el Secretario de los documentos que la justifican y por el orden establecido en las mismas cédulas.

Transferencia.

Abierta discusión sobre la transferencia de crédito, hicieron uso de la palabra los Señores Escudé, Romero,



Morano y Arduñaga, y puesta a votación fue aprobada por unanimidad, en la cantidad de veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas, según consta del expediente instruido al efecto.

Corrección disciplinaria - Médico

Visto el expediente tramitado por la Alcaldía. Presidencia al Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad Don Pedro Fernández Blas, por supuesto abandono de servicio en la Beneficencia pública.

Resultando que en fecha veintitres del finado Agosto, el Somatista número ochenta y siete Don Nemésio Laxia Aparicio, presentó denuncia escrita de que dicho funcionario dejó de prestar asistencia facultativa en la noche del veinte de igual mes, a un niño que padecía de difteria domiciliado en la calle de Agrimones número veintinueve comprendido en el Padrón benéfico sanitario, ocultando su presencia en el Círculo de Artesanos de esta Ciudad.

Resultando que del expediente instruido no aparece absolutamente justificada la falta que se atribuye a dicho funcionario, como muy bien afirma la Junta de Sanidad en su informe de nueve del corriente.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y dos grupo segundo Regla segunda del Reglamento Orgánico aprobado por el Ayuntamiento en veintiocho de Junio último en consonancia con el de empleados municipales de veintitres de Agosto de mil novecientos veintinueve, la falta que se denuncia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. En consecuencia y con la deliberación consiguiente en la que tomaron parte los Señores Gómez Colancho, Romero, Mera, Escudé y Gómez Tena, se acuerda en votación nominal y con el voto en contra de los Señores Mera y Gómez Tena, relevar al denunciado Don Pedro Fernández Blas, médico Titular Inspector de Sanidad, de toda corrección disciplinaria, por no estar suficiente-





mente demostrada con prueba directa o de presencia, la falta que se le imputa, debiendo mirarse a su expediente personal, las diligencias practicadas con este motivo.

Nombramiento  
Interventor.

El Señor Alcalde-Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que, otro de los asuntos a tratar en esta sesión era el de proceder al nombramiento en propiedad de Interventor de fondos de la Corporación, plaza que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba Don José María Serrano Budia, sin que la haya solicitado, con carácter de interinidad, ningún individuo del cuerpo.

Acto seguido, ordenó al Secretario que refrenda, diese lectura de la documentación de todos los concursantes, que es la siguiente:

Don Felipe Ceña Corrijón, profesor mercantil, Acaudalador de libro en fábrica, un año y ocho meses de servicio, idem en la Unión de explosivos un año y siete meses; Oficial del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba tres años y cinco meses; contador interino del mismo pueblo un mes y quince días; contador propietario de idem doce años, cuatro meses y quince días; Interventor propietario de Trujillo, cargo que desempeña en la actualidad, nueve meses. Total servicios diecinueve años y once meses, de los cuales trece años y tres meses como tal Interventor.

Don Pablo Manrique García, Secretario de Ayuntamiento de primera categoría e Interventor de fondos; Secretario del Juzgado y Secretario-Contador de Villanueva de Cameros dos años cuatro meses veintisiete días; Secretario-Contador de Castrogeriz, seis años siete meses y tres días; Secretario del Juzgado y Secretario-Contador



del Ayuntamiento de Ortigosa, dos años tres meses y quince días; Secretario-Contador del Valle de Mena siete años once meses y dieciocho días; Total servicios como Secretario Interventor diecinueve años tres meses y tres días. Pertenece al cuerpo de Interventores de Fondos desde las oposiciones o exámenes verificados en Madrid en Enero y Febrero de mil novecientos veintitres.

Don Mariano Mendez Moreno, Profesor y Contador Mercantil, Ex-Ayudante por oposición de la cátedra de Aritmética y Geometría, Asesor Técnico, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villarrubledo con un año diez meses y veintitres días, idem de Almodovar del Campo un año tres meses y veintidós días.

Don Luis Esparraguera Conde, Maestro de primera enseñanza, Censador de Libros y funcionario municipal por oposición en la Intervención de Fondos de Toledo, seis años.

Una vez terminada la anterior lectura, pidió la palabra el concejal Don Julio Escuder de Maricilla y Mira, proponiendo al Ayuntamiento nombrase Interventor de Fondos en propiedad a Don Felipe Ocaña Correjón, que actualmente desempeña la Intervención de Trujillo, con derecho preferente en armonía con lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno del vigente Estatuto Municipal, y regla quinta de la Real Orden de veintitres de Agosto último, toda vez que concurren en él, las circunstancias de estar en posesión del título de Profesor Mercantil y el más antiguo en el Cuerpo de Interventores.

Sometida la propuesta a votación, fué designado para cubrir en propiedad la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento Don Felipe Ocaña Correjón, por unanimidad, que constituye con exceso la mayo-





ría absoluta del número legal de Concejales.

Después indicó el Señor Alcalde-Presidente que debía el Ayuntamiento proceder a establecer el orden de preferencia del resto de los concursantes, para el caso de que el nombrado lo fuese para otra Intervención y no aceptase la de este Ayuntamiento.

Hicieron uso de la palabra, varios Señores Concejales, y después de alguna discusión, se acordó establecer la lista de preferencia en el orden siguiente:

Don Paulino Manrique García, Secretario Interventor del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Don Mariano Mendez Moreno, Interventor de Almodovar del Campo.

Don Luis Esparraguera Conde, funcionario municipal en la Intervención de fondos de Toledo.

Por último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintiseis del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, se acordó remitir copia literal del presente acuerdo, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, acompañando a ella la documentación de los concursantes, para su envío al Ilmo. Señor Director General de Administración.

Nombramiento Seguidamente se dió cuenta de la vacante de guarda Carretera de la Carretera al ferrocarril por desmisión de Joaquín Ruiz Cidancha, siendo nombrado con carácter de interino en votación nominal y por unanimidad José Pardo Guerrero.

Con lo cual y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las catorce y diez minutos, extendiéndose la presente acta que firman todos los Señores concurrentes, y de la que como Secretario certifico:

El Sr. D. Campo  
D. Villena

Jose Moreno

Juan Jimenez

Fernando Peralta



Emilio Cano

Manuel Mora

Alonso Carrato

Isid. Gomez

José Gomez

Antonio Rojas

José Romero F. Carrero

José Andujar Andujar

Julio Banderola Marcilla

Juan Aliseda

José Sampedra

Tomás Sainza

Antonio Sainza

J. Calderón

Acta nº 31 Sesión ordinaria del día 29 Octubre 1926  
cuatrimestre de Julio a Octubre

Presidencia

El Señor Alcalde Don Pedro Brando Calderón de Robles

Conde de Campos de Orellana

Corcejates

Don José Guillén Galto

Señor Alcalde Don Pedro Brando y Calderón de Robles,

Emilio Cano Bericat

José Romero Alguas

Manuel Mora

Antonio García

Vicente Beltrán

Francisco Bravo

Don Juan Tena

CC

En la ciudad de Don Benito a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de las doce, y previa convocatoria hecha al efecto en forma reglamentaria, reunióse en el Salón de actos de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Brando y Calderón de Robles, los Señores que al margen se expresan y que constituyen mas de la mayoría del Pleno del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria del cuatrimestre que rige.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corcejón, fue leída el acta de la anterior correspondiente al veinticuatro de Septiembre último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el Secretario que refrenda, lo establecido en la regla septima







Don Antonio Trigo del artículo segundo del Reglamento de veintitris de  
Cespeo Agosto de mil novecientos veinticuatro  
Juan Timoteo Lozano Cuentas municipales. Fueron presentados las mun-  
José Anolujas Anolujas cipcipales correspondientes al ejercicio de mil no-  
José Moreno Gomez veientes veinticinco a veintiseis, que suscriben como enen-  
Valadés tados, el Conde de Campos de Orellana como ordena-  
José Sampreda For- dor de pagos, Don Cipriano Manzanao Diaz como Depo-  
nario y Don Abeljo Blazquez Diaz como Interventor  
Julio Escudero de Mor- interino; y leído por el infrascrito con toda minuciosidad  
illa y Mor. de detalles de los que comprenden:

#### Resultando

- 1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.
- 3.º Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cincuenta y siete mil setecientas eatorce pesetas treinta centimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta asciende a cuatrocientas treinta y siete mil veinticinco pesetas ochenta y cuatro centimos, formando un total de cargo de cuatrocientas noventa y cuatro mil setecientas cuarenta pesetas eatorce centimos; y siendo trescientas ochenta y dos mil setecientas cinco pesetas diez centimos, los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de ciento doce mil treinta y cinco pesetas cuatro centimos.



5.º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil novecientas cuarenta pesetas sesenta y siete céntimos y un pasivo negativo.

6.º Que la relación de deudores asciende a doscientas treinta y cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas veinte y nueve céntimos y la de acreedores a trescientas noventa y tres mil novecientas setenta pesetas setenta céntimos.

Que la Comisión municipal permanente propone en su memoria fecha veintiocho del actual la aprobación provisional, puesto que así lo merece.

#### Considerando

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda ni corrección.

2.º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de contabilidad municipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las contadurías que se mencionan en el Resultado marzo.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticinco o veintiseis con las contadurías de cargo y data indicadas en el Resultado marzo; que esta aprobación se haga pública por medio de Edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuenta-dantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Memoria.

Previo la venida del Señor Alcalde, fue leída la Memoria que incumbe presentar al Insuficiente en armonía con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de veintitris de Agosto.





to de mil novecientos veinticuatro, en el actual cuatrimestre, por lo que se da a conocer la gestión municipal en el ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuales, a cuya Memoria se acompañan estados que justifican la próspera situación económica del Ayuntamiento, liquidación de presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario general de bienes muebles pertenecientes a la Corporación finalizando dicha Memoria con sueltas consideraciones muy dignas de tenerse en cuenta por la Corporación. Trivia la discusión conveniente y por unanimidad, se acuerda aprobar referida Memoria en todas sus partes, y que se remitan dos ejemplares debidamente certificados, y con el visto bueno del Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial.

Reclamación Compañía Singer.

Vista la instancia que, con carácter de reclamación, elevó ante este Ayuntamiento con fecha seis del finado Agosto Don Cequiél Rivas Mera, en concepto de productor de la Compañía Singer de máquinas de coser, en suplica de que se le dé de baja en el rango del orbitario del inquilinato de este término municipal, eliminándole de la lista de contribuyentes, y como consecuencia de ello, que se anulen los recibos que hubiere extendidos y pendientes de cobro; y que se le devuelvan doscientas veinticinco pesetas ochenta y ocho céntimos cobradas indebidamente por igual concepto, con posterioridad al ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, fecha del Real Decreto Ley (Estatuto Municipal) según recibos que acompaña, expedidos por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales de este Ayuntamiento en diez de Marzo, catorce de Mayo, seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco, siete de Abril y dieciocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

Resultando que alega la parte reclamante como fun-



deamiento de un derecho, la disposición transitoria vigésima séptima del vigente Estatuto Municipal que deroga el último párrafo del artículo once de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, base del tributo para las Compañías mercantiles no sujetas al recargo Municipal de la contribución industrial, citando en su apoyo, como ejemplo práctico lo resuelto por el Ayuntamiento de Badajoz, favorable con el dictamen de los técnicos, a su total exención del pago del arbitrio sobre el inquilinato.

Resultando, que ha pasado el expediente a informe del Administrador de Rentas y Exenciones municipales para obtener mayores elementos de juicio en la resolución de este asunto, se manifiesta disconformidad con la petición formulada por la parte reclamante, aduciendo fundamentos de derecho de esta interpretación opuestos completamente a los alegados por el reclamante.

Resultando que de la censura formulada por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en el expediente que se instruye conforme con la disposición quince artículo sesenta y tres del Reglamento de empleados municipales de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro se impugna la devolución de cantidad que se interesa ya realizada en Arcas municipales, citando en apoyo de su tesis los artículos trescientos diecinueve, trescientos ochenta letra C. y cuatrocientos cincuenta y ocho de referido Estatuto y artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Hacienda Municipal, de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Puesta a deliberación la reclamación formulada y demás antecedentes que se citan, en la que tomaron parte varios señores Concejales.

Considerando que a tal efecto, es muy de tener en cuenta el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho del Estatuto, el que no da a la Ley de doce de Junio de mil novecientos once vigencia integral, sino con las adiciones y modificaciones





que en el mismo se establece, y como hijos de incluir entre las exenciones las compañías mercantiles, precepta que solamente estarán exentos los que en él se especifican, el cual artículo sobreyado excluye toda otra exención, locales de industria inclusive, constituyendo ello, precisamente, una de las modificaciones de que se habla en mencionado artículo cuatrocientos cincuenta y ocho, introducidas por el Estatuto en la referida Ley de mil novecientos once, lo que viene a confirmar el artículo trescientos diecinueve del propio Estatuto disponiendo se tenga por expresamente derogada toda exención que no esté concretamente prescrita o autorizada en el mismo; y por idéntica razón el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, regula y faculta la exacción de dicho arbitrio respecto a las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones siempre que en el Municipio de la imposición no se realice el impuesto que sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial ni de Comercio, como acontece en este Municipio.

Considerando que por razón de la índole del asunto, corresponde la resolución de la instancia presentada, al Pleno del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad desestimar en todas sus partes la reclamación formulada por Don Ezequiel Rivas Mera en representación de la Compañía Anónima Singer de Máquimas de coser con establecimiento en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, y por consiguiente, sujeta a contribuir por el arbitrio de inquilinato.



Barca de paso. Exámo a la vista el expediente de arriendo por concurso de la Barca de paso, cadenas y tableros de entrada establecidos sobre el río Guadiana, el que tuvo lugar el quince de los corrientes ante el Señor Presidente y Teniente de Alcaide designado por la Comisión Municipal Permanente, siendo el único proponente Don Juan García Rodríguez, de esta vecindad, del que se han constituido fiadores Pedro García Rodríguez y Ramón Vallejo Morillo, garantizando a la Corporación con el valor de los bienes inmuebles que posean en la actualidad, así rústicos como urbanos hasta la suma de cinco mil pesetas para cumplimiento del contrato, según documento privado que se une al expediente.

Puesto el asunto a deliberación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo noventa y ocho del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, se acuerda por unanimidad considerar bastante la fianza personal de que se deja hecho mérito, y adjudicar definitivamente el servicio a favor del único concursante Don Juan García Rodríguez, el que se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones, debiendo notificársele este acuerdo a los efectos procedentes.

Dehesa Boyal. Da la cuenta de una instancia de Don Juan Delgado de Torres y Romeros interesando se adopten las medidas oportunas para evitar servidumbres caprichosas en la Dehesa Boyal de este término ocasionadas con la construcción de edificios en terrenos colindantes; cuando asimismo se ponga una limitación a los caminos establecidos en expresada Dehesa de un modo arbitrario con perjuicio, no solo del propietario, sino hasta de la servidumbre de carácter comunal que tiene el inmueble, y solicitando por último el apuro y deslinde de los caminos legítimos que debe conservar la finca, señalando su anchura y dirección, se acuerda por unanimidad pase a





Carretera Estación.

informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, para en su vista, resolver lo que proceda.

Dada cuenta de un oficio del Señor Delegado Subordinado Don Ignacio Muñoz, con residencia en la Capital, que tiene fecha veinte del que rige, al que acompaña una instancia suscrita por Don Estanislao Sánchez y sesenta y nueve vecinos más, solicitando se otorgue o asfalte la Carretera de la Estación, recomendando que dentro de los límites de este presupuesto se procure corregir defectos para que dicha Carretera se haga más transitable y a su faciente riesgo como medio de higiene, acordiendo a la prestación personal si fuere necesario, se acuerda previa la deliberación consiguiente, pase a la Comisión de Policía Urbana y Rural para que estudie el asunto e informe lo que se le ofrezca y parezca.

Propiedad del auxiliar Saturnio Guzmán.

Dada cuenta de una instancia promovida por Don Saturnio Guzmán Álvarez auxiliar de esta Secretaría, solicitando se le confiera en propiedad el cargo que actualmente ejerce, aduciendo fundamentos de derecho contenidos en el Estatuto Municipal y Reglamento de empleados municipales en general de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve, atendiendo a las circunstancias especiales que en él concurren de ser empleado administrativo en esta Corporación desde el año mil ochocientos noventa y siete y en su consecuencia comprendido en los beneficios de la Real Orden de dieciséis de Agosto de mil novecientos veinticinco: Resultando que el solicitante venía desempeñando en propiedad el cargo de Administrador de Rentas y Exacciones Municipales de este Ayuntamiento desde el dieciséis de Febrero de mil novecientos veintidós, hasta el tres de Abril último en que, por defecto físico, solicitó el traslado a la plaza de auxiliar de Secretaría vacante a la sazón en la que, aunque con menos sueldo, estaba más en armonía con su estado de salud algo quebrantada y consiguientemente en disposición de desem-



preñarla sin menoscabo de los intereses del Municipio, cuya solicitud fue aceptada en todas sus partes, acordando el nombramiento como interino tanto la Comisión Municipal permanente como el Pleno del Ayuntamiento en sesión del citado tres de Abril y primero de Mayo, respectivamente.

Puesta a discusión la instancia del Señor Guzmán, en la que tomaron parte los Señores Cano, Guillén, Moreno y Escudera y dada cuenta por el que referenda de un oficio de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos que tiene fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiseis a virtud de instancia del reclamante de diez de Mayo anterior que obra unido a los documentos de su razón, el Ayuntamiento teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y siete del vigente Estatuto Municipal en armonía con el noventa y siete del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro y lo establecido en el artículo cuarenta del Reglamento de veintidos de Enero de mil novecientos veintiseis para aplicación del Real Decreto Ley de seis de Septiembre de mil novecientos veintiseis el que de un modo expreso dispone los casos de vacantes que deban promerse en consecuencia de la Junta Calificadora, entre los cuales no se comprende el de traslación sin ascenso, como aquí acontece, como tampoco del ingreso en el Cuerpo de funcionarios administrativos toda vez que viene desempeñando cargo en este Municipio desde el año mil ochocientos noventa y siete, acuerda por unanimidad nombrar en propiedad por traslación a Don Saturno Guzmán y Álvarez para el cargo de auxiliar de Secretaría que viene desempeñando con carácter de interino, sin alterar con ello las normas reguladoras de los destinos municipales en sus diferentes servicios.





Gracias hijo adoptivo.

Da oba cuenta de un oficio fechado en veintiocho de Julio último del que fue Gobernador Civil de esta provincia Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate, dando gracias a la Corporación por su nombramiento de hijo adoptivo de este pueblo, se acuerda darse por enterada.

Unión de Municipios.

A propuesta del Señor Alcalde-Presidente se acuerda por unanimidad ratificar y hacer suyo el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de veintiocho de Septiembre último, inscribiéndose esta Corporación con carácter definitivo en la Institución "Unión de Municipios Españoles", nueva en nuestro país, tendiente a coordinar con la mayor eficacia los esfuerzos de todos los Ayuntamientos en beneficio de los intereses que representan.

Licencia. Alcalde.

Seguidamente se dió cuenta de la licencia concedida por quince días al Señor Alcalde-Presidente Señor Conde de Campos de Vallana por la Comisión Municipal Permanente en sesión de tres de Septiembre último, dándose por enterada la Corporación.

Junta Urbana.

Acto seguido se procedió al sorteo de Vocales de la Junta Pericial de la riqueza urbana correspondiendo cesar a Don Nicasio Crespo Martín Pero como mayor contribuyente y a Don Juan Romero Fernández en el concepto de vecino, en cumplimiento a la Instrucción de veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y conforme al criterio de la Circular de once de Agosto de mil novecientos diecinueve. Verificada la operación por medio de papeletas previamente contrastadas, que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultaron elegidos Don Francisco Romero Agudo, como mayor contribuyente, y Don Julio Godoy Brando como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados a dichos señores como Vocales de la Junta Urbana.



Concurso Funcionarios técnicos

Examinados a la vista los expedientes personales de funcionarios técnicos y titulados de este Ayuntamiento y encontrándose desamparadas interinamente dos plazas de Inspectores Veterinarios de inferior categoría, una de Partera y otra de un Practicante, se acuerda por unanimidad su provisión definitiva mediante concurso, conforme al artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto, artículo noventa y cuatro del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro, cuya computación de méritos se hará en conjunto por la Comisión Municipal Permanente, con los demás requisitos que expresa el Reglamento orgánico de funcionarios municipales aprobado por esta Corporación en sesión de veintiocho de Junio último, y que el plazo para solicitar las vacantes no sea menor de treinta días.

Adición programa mínimo.

Por el Señor Alcalde Presidente se dió cuenta de las diferentes plazas de funcionarios administrativos de este Municipio, desamparadas con carácter interino, y por consiguiente la necesidad de que se anuncie la oposición para su ingreso y nombramiento definitivo de conformidad con el Reglamento Orgánico aprobado por este Ayuntamiento en veintiocho de Junio próximo anterior y Real Decreto Ley seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve, acordándose por unanimidad adicionar al programa mínimo formado por Real Orden de veintinueve de Enero de mil novecientos veintiseis y al solo fin de las vacantes actuales, las materias que se determinarán en armonía con el artículo quinince de expresado Reglamento Orgánico: Para la de Administrador de Arbitrios:

Primero. De las exacciones municipales según el Estatuto, disposiciones comunes a todas ellas. Arbitrios con fines no fiscales. Cuando se pueden establecer. Explicación del artículo ciento treinta y uno del Estatuto.

Segundo. De las contribuciones especiales, su defini-





ión y reglamentación. Enumeración de los principales conceptos por que se pueden imponer.

Tercero. Derechos y tasa: Su definición y clasificación. Distinción entre derechos y tasas y la imposición municipal. Derechos y tasa por prestación de servicios. Enumeración de los principales sobre que recaen su regulación por el Estatuto y Reglamento. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales, su enumeración y distinción de las contribuciones especiales.

Cuarto. De la imposición municipal. Impuestos municipales que se autorizan por el Estatuto. Del arbitrio sobre los solares sin edificios, y sobre terrenos incultos. Condiciones que han de cumplir estos terrenos para su implantación.

Quinto. De la recaudación según el Estatuto y Reglamento. Obligaciones del bestor. Responsabilidades. Recaudación voluntaria, periodos y formas de verificarse. Recaudación forzosa; procedimiento de apremios. Estado que establecía la Ley antigua y reformas posteriores.

Para las demás vacantes consistirá en práctica de escritura a mano, mecanografía y nociones de gramática y aritmética.

Representante Barulain

Seguidamente se advirtió por la Alcaldía - Presidencia, que era llegado el momento de designar a un Concejal que represente al Ayuntamiento en la Mancomunidad hoy existente, para formalizar el presupuesto especial para atenciones de la administración de justicia del Partido correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintisiete. Tomada en consideración la propuesta, se acuerda por unanimidad designar a tal fin, al Concejal Don Julio Escudé de Morcilla y Nave.

Continuación de

Acto continuo se acuerda unánimemente dar por terminadas las sesiones del actual trimestre, por no haber otros asuntos de que tratar.



El Señor Alcalde con vista de este último  
acuerdo y siendo la hora de las catorce y noventa  
minutos, dió por terminada la sesión, lo que yo  
el Secretario certifico.

CC. de la Corporación  
Provinciana

José Guillén

José Moreno

Benito Cano

José María Guzmán  
Juan Alameda

Antonio Páez

Juan Fernández

Antonio Vajo

José Andujar Andujar

José Guzmán

José Sampedro

Manuel Mesa

José Cuadrado

José Romero Barrasa

J. Calderón





Acta nº 32 Sesión ordinaria del día 14 de Diciembre 1926

Presidencia

El

El Primer Teniente de  
Alcalde Don José Guillín  
y Calderón de Robles

En la ciudad de Don Benito a catorce de  
Diciembre de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de  
las quince, se reunieron en el salón de sesiones de estas Ca-  
sas Consistoriales, los Señores que al margen se expresan y  
que constituye el pleno del Ayuntamiento, bajo la presiden-  
cia del primer teniente de Alcalde Don José Guillín y Cal-  
derón de Robles por enfermedad del propietario Don Pe-  
dro Branda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Ore-

Concejales

Don Juan Aliscola  
Andujar

Julio Escuder de Mar-  
cilla Mir

Alonso Carrato Morcuno  
Espirarso Santana

Fernández  
Emilio Cano Bericost.

Fernando Toralta Sama  
José Gómez García de  
Torredes.

José Andujar Andujar  
Juan Jiménez Lozano

José Romero Alguacil  
Carrasco

José Morcuno Gómez  
Valadés

Vicente Beltrán Parajo  
Bravo

José Gómez Cera  
Tomás Gómez Cidoucha

José Sánchez Fernández  
An

llana, al objeto de celebrar sesión ordinaria y examinar y  
discutir en ella y aprobar, si llega el caso, el presupuesto ordi-  
nario formado para el próximo ejercicio de mil novecientos  
veintisiete, aprobado ya por la Comisión Municipal Per-  
manente en sesión de veintiocho de Octubre último, alterando  
las fechas que a este fin señalaba el vigente Estatuto y Regla-  
mento de Hacienda Municipal en virtud del Real Decreto  
de veintitres de Junio último, que modifica los años económi-  
cos para regir desde primero de Enero de mil novecientos veim-  
tisiete, siendo considerado el actual semestre, como ejerci-  
cio especial de transmisión y regulado los plazos de exposi-  
ción por Real Orden de treinta de Noviembre próximo anterior.

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña  
Correjen, fue leída el acta de la anterior correspondiente  
al veintinueve de Octubre último, siendo aprobada por una  
viniendo y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda,  
lo dispuesto en la regla septima artículo segundo del Re-  
glamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veim-  
tres.



Acto seguido, manifestó el Señor Alcalde el carácter de la sesión, en la que puede tratarse de aquellos otros asuntos a que se refiere el artículo ciento veintiseis del vigente Estatuto municipal.

Sótano- Entrega  
llaves.

El Concejal Don Julio Escudor de Maricilla y Mir, con la venia del Presidente, pone en conocimiento del Consistorio, la terminación de los trabajos que fueron encomendados a la Comisión especial, de la que él forma parte, designada por el Ayuntamiento para la dirección de las obras del sótano de la Plaza de Abastos de esta población, y se complace en hacer entrega de las llaves del portado, con la súplica de que sea objeto de una visita de inspección por los Señores Concejales, para que den su aprobación si lo merece, señalando la cotisa recorrida por la Comisión relativa a los medios económicos, hasta lograr dar cima a expresadas obras.

El Ayuntamiento reconociendo la actividad desplegada por los Señores de la Comisión y en particular por el Señor Escudor, acuerda unánimemente conceder un voto de gracias a expresada Comisión, que tanto se ha distinguido en sus funciones, si bien los Señores Comisarios Gironcha y Andujar, advierten su disgusto por el uso indebido que se ha hecho de residuos de baldosines procedentes de la retribución de calles colocados en el hueco de la escalera, que pugna con las buenas reglas de estética y de economía, reconociendo que esto es ajeno a la voluntad de la Comisión, e interesando del Señor Alcalde se reforme con baldosas blancas y uniformes con el zócalo.

Presupuestos

Seguidamente se ordenó al Secretario que suscriba, diese lectura de todos los documentos reglamentarios que integran el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de mil novecientos veintisiete, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, sin que contra el mismo se hubiere presentado reclamación ni observación alguna ante el Ayuntamiento durante





el plazo reglamentario de ocho días que estuvo expuesto en la Secretaría municipal. Terminada la lectura de expresados documentos, hizo uso de la palabra el Señor Alcalde, para explicar a la Corporación, lo ordenado en el artículo doscientos noventa y siete del Estatuto, ó sea de que la aprobación de los presupuestos corresponde al Ayuntamiento pleno, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de los concejales que forman la Corporación, y estando presente esta mayoría, procedía discurrir el presupuesto, y llegado el caso, aprobarlo.

Gastos.

Leído por capítulos y artículos el proyecto de presupuesto, y después de examinado convenientemente por los Señores Concejales, fue aprobada la totalidad de los gastos en la cantidad de quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas once centimos con el voto en contra del Señor Andujar, siendo objeto de discusión las relaciones siguientes: La del número 10. Capítulo 3º artículo 1º: Sueldos de empleados de Vigilancia, se aprueba en votación nominal en treinta y dos mil cien pesetas con el voto en contra del Señor Andujar, solicita la modificación en el sentido de que deben disfrutar mayores sueldos.

Relación número 20. Capítulo 7º artículo 1º: Salubridad e higiene, propone el Concejal Señor Gerardo Moreno se establezcan cuatro carros cubas en vez de dos, costeados con fondos del Municipio, como único medio de que el servicio de extracción de aguas residuales sea más completo atendiendo al crecimiento vecindario de la localidad, siendo desechada la proposición por los demás Señores Concejales.

Relación número 22. 7º 3º Cementerio: Propone el Concejal Señor Andujar se eleve el sueldo del Sepulturero, y sometido a votación nominal fue desestimada la proposición por el resto de los Señores del Ayuntamiento, excepto el Señor Gómez Giboncha y Andujar que op-



taron por el aumento de sueldo.

Relación número 11. Capítulo 10 artículo 6º El Concejal Señor Audujar propone se eleve la asignación para el personal de la Banda Municipal, siendo desestimada en votación nominal por los demás Concejales quedando subsistente la cifra de dos mil trescientas pesetas puestas por la Comisión Municipal Permanente.

### Ingresos.

Seguidamente se procedió al examen y estudio del presupuesto de ingresos por capítulos y artículos y por el orden de prelación con que figura en el proyecto formado por la Comisión Municipal Permanente, siendo aprobado su totalidad en la suma de quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas once centimos con el voto en contra del Sr. Audujar el que lo fundamenta en el sentido de que las cifras consignadas en todas y cada una de las exacciones e imposiciones de ingresos, son elevadas en los cálculos de producción, lo que haría que el presupuesto que se discute, sea liquidado forzosamente con déficit, lo que evitaría si se optara por el Repartimiento general de utilidades que es una de las fuentes de ingresos más eficaces para el desenvolvimiento de la vida económica del municipio.

Terminada en esta forma la discusión del presupuesto, se acuerda por unanimidad, se tengan por eliminadas como en el año anterior, las exacciones del artículo 368 del vigente Estatuto señaladas con la letra D. y H. y las del artículo 374 marcadas con las letras K. M. N. P. U. V. X. Y. lo que fue autorizado por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha veintidós de Abril de mil novecientos veintiseis, oficio número mil novecientos veintiseis.

Acto seguido se procedió a la lectura de ordenanzas formadas en años anteriores para la exacción de arbi-





trios y demás imposiciones figurados en el presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 325 del Estatuto municipal, acordándose por unanimidad declarar su vigencia para el ejercicio de mil novecientos veintisiete sin ninguna modificación, sin perjuicio de que continúen rigiendo en ejercicios económicos sucesivos, sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevengan las modificaciones de hecho o de derecho que establece el expresado artículo.

### Empleados

El Señor Presidente pone en conocimiento del Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día doce del mes de Noviembre, con ocasión del fallecimiento del Oficial de Intervención Don Roberto Blazquez Diaz, nombrando interinamente auxiliar primero de Arbitrios a Don José Luciano Paniagua y trasladando a Don José Gómez Valadés de Auxiliar de Secretaria a Oficial de Intervención y a Don Julio Garcia de Paredes de Auxiliar primero de Arbitrios al de Auxiliar de Secretaria, confiriendo estos cargos con carácter provisional, al exclusivo objeto de que los servicios municipales fueran atendidos con la mayor escrupulosidad, y sin perjuicio de someterlo al conocimiento del Consistorio, para que este acordara lo procedente en la primera sesión que celebrara, por ser estos nombramientos de su exclusiva competencia.

Pedida la palabra por el Concejil Señor Escudor, y concedida que le fué, expuso: Que hasta hace poco tiempo ha venido desempeñando Don Emilio Muratolo Garcia, el cargo de Auxiliar de Secretaria, al que tuvo que renunciar, por ser retirado de la Guardia Civil, y por



consecuente incompatible para ejercer funciones municipales retribuidas conforme a las leyes de mil ochocientos noventa y cinco; pero ya que el Estatuto de las clases pasivas del Estado de veintidos de Octubre último en su artículo noventa y seis número cinco, exceptúa de dicha incompatibilidad a los retirados por razón de edad, como ocurre en este caso, y dadas las aptitudes que concurren en expresado sujeto, propone una reforma en los cargos conferidos por la Comisión permanente, hechos con carácter provisional y con el propósito plausible que se deja apuntado en la forma que pasa a exponer: Para Oficial de Intervención a Don José Gómez Valadés Gallego y nombrar Auxiliar de Secretaría a Don Emilio Hurtado Barcia, restableciendo en el de Auxiliar de Arbitrios a Don Julio Barcia de Paredes Redondo y destituyendo a Don José Luciano Paniagua Alvarez. En votación nominal fue aceptada la proposición con el resultado siguiente: Don José Gómez Valadés Gallego, por unanimidad para Oficial interino de Intervención. Don Julio Barcia de Paredes restableciéndole en el cargo interino de Auxiliar primero de Arbitrios con el voto en contra de Oliseda, Andujar y Moreno. En este momento sale del salón el Concejal Don José Gómez Tena por ser gravemente enfermo de cuarto grado, se Don Emilio Hurtado Barcia, el que resulta nombrado para auxiliar interino de Secretaría con el voto en contra de Oliseda, Andujar y Moreno. Don José Luciano Paniagua Alvarez, fue destituido por unanimidad del cargo de Auxiliar primero de Arbitrios.

Vuelve al salón el Señor Gómez Tena.

Plantilla.

El Señor Alcalde hace uso nuevamente de la palabra para manifestar que en la plantilla del Reglamento Orgánico de Funcionarios municipales aprobado en sesión de veintiocho de Junio último, dejó de





conseguirse la de cinco Subalteros: Portero del Ayuntamiento, Alguaciles y Voz pública, lo que debiera subsumirse por medio de un acuerdo de la Corporación.

El Ayuntamiento haciéndose cargo de esta omisión que no puede tener otro alcance que el de involuntaria acuerdo por unanimidad adicionar a la plantilla de funcionarios subalteros y bajo el título de Varios, artículo ciento treinta y seis, a un Portero del Ayuntamiento con el sueldo de mil ochocientos veinticinco pesetas, y tres Alguaciles con el de mil quinientas cada uno, y un voz pública con seiscientas pesetas.

Asimismo acordó unanimemente reformar en su constitución y su estructura, la plantilla de empleados administrativos en el personal de Secretaría, artículo noveno del Reglamento, toda vez que los asuntos que reglamentariamente se hallan encomendados al Ayuntamiento, con relación a la plantilla del personal que lo integra, lleva al ánimo el convenimiento de que aquellos asuntos no pueden desgraharse por un auxiliar, por cuanto representa una labor algo compleja que debe ser encomendada a un Oficial, tales son; Padron de habitantes, Expedientes personales, y otros muchos de Estadística, y se oía la necesidad de que se transforme una plaza de Auxiliar que tiene el sueldo de dos mil ochocientas cincuenta pesetas y que desempeña Don Saturno Sarmiento Alvarez en propiedad en la de Oficial enarrollo con igual carácter, en virtud a sus aptitudes y antigüedad, la que se deja dotada en la constitución de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

### Camino vicinal

Dada cuenta de los Boletines Oficiales correspondientes a los días doce y diecinueve de Noviembre último y diez del actual, invitando a los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos vecinales para que hagan ofertas de nuevas peticiones y mejoras ante la Excm. Diputación provincial, se acuerda por unanimidad



autorizar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de este Consistorio formule instancia mejorando la petición hecha en veintidós de Diciembre próximo anterior, relativa al Carrizo de "Las Cruces", de este término, comprendido en el grupo primero letra A publicado en expresado Boletín del diecinueve de Noviembre, proponiendo una subvención del treinta por ciento sobre las ciento ochenta mil pesetas calculadas aproximadamente para el coste de las obras, ya que esta vía de comunicación es de verdadera utilidad pública y poco representa para la municipalidad mejorar la anterior proposición con un seis por ciento, a fin de ventear más de los lugares más preferentes.

Oficina Técnico-jurídica de aguas

Corrió la Corporación de una misiva de la Oficina Técnico-Jurídica de aguas de Barcelona, veintinueve de Septiembre anterior, acusando recibo de la certificación de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en treinta y uno de Agosto y tres de Septiembre últimos, relativos a proyectos de alumbramientos de aguas, zonas de ensanche, planes de población y alcantarillado, acompañando los contratos para la ejecución de expresados trabajos y completa formalización de lo convenido.

Examinados y estudiados convenientemente dichos contratos y después de una extensa deliberación en la que tomaron parte los Señores Escobar, Moreno, Beltrán y Andújar, se acuerda por unanimidad introducir algunas modificaciones y dejarlos redactados en las condiciones siguientes.

- 1.º El Ayuntamiento de Don Benito, confía a la Oficina Técnico-jurídica de aguas de Barcelona, la confección de un proyecto de alcantarillado, para el pueblo de Don Benito.
- 2.º El Proyecto completo comprenderá los siguientes





tes documentos.

Plano general para el alcantarillado a escala 1:1,000 = Esquemas de los cálculos para el alcantarillado = Detalles constructivos para el mismo = Memoria = Presupuestos totales = Condiciones económicas facultativas para el alcantarillado y exentos requisitos exige el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.

3.º Los gastos se estiman de común acuerdo en cuatro mil quinientas pesetas, las cuales serán satisfechas por el Ayuntamiento a la entrega del Proyecto, una vez aceptado por facultativo con título oficial designado por el Ayuntamiento.

4.º El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a facilitar para el levantamiento del plano tres peones durante los días que duren los trabajos de campo para el mismo.

5.º Don José Ignacio Mibrabet, se compromete a dejar los proyectos en forma constructiva en término máximo de un año, estudiar todas las aclaraciones que se presenten respecto a los mismos por parte de aquellas Oficinas del Estado que el Ayuntamiento designe para su aprobación.

6.º El referido Don José Ignacio Mibrabet, quedará sometido a los Tribunales del domicilio de esta Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que queden suscitarse.

En iguales términos debe ser redactado el de abastecimiento de aguas, cuyo proyecto completo comprenderá los siguientes documentos: Memoria geológica



sobre el empalmeamiento del prozo = Plano general de conducción = Perfil longitudinal de la conducción = Plano constructivo del Depósito = Plano general de Don Benito, con las redes de tuberías, escala de 1: 1,000 =

Plano general de Ensayo a escala de 1: 200 = Esquema de los cables de la red de tuberías = Detalles constructivos para las aguas = Bomba y casa de máquinas = Memoria para el proyecto de aguas = Presupuesto total para la traida de aguas = Condiciones económicas - facultativas para las aguas = Se entregarán cuatro copias del proyecto con sus carpetas respectivas, cuyos gastos se estiman en cuatro mil setecientas pesetas, las que serán entregadas con las mismas garantías que el anterior.

En tales condiciones, se autoriza máximamente al Señor Alcalde para que contrate en nombre y representación de este Consistorio los proyectos que se dejan relacionados.

Carta municipal.

El Señor Alcalde hizo saber que siendo el problema económico el más arduo y el que más preocupa, el más difícil de resolver en términos satisfactorios, como igualmente el de organización de los Ayuntamientos, convendría deliberar acerca del régimen de esta, autorizado por el artículo ciento cuarenta y dos y siguiente del Estatuto municipal hecho extensivo por el artículo cincuenta y siete del Reglamento de mayo de Julio de mil novecientos veinticuatro, bien modificando el orden de prelación de las exacciones municipales o bien alterando el sistema de cobranza, y hasta el de establecer nuevas exacciones, desligándose de las trabas que impone el artículo quinientos treinta y uno y sucesivos de expresado Estatuto, que obligan a utilizar para el presupuesto determinados ingresos con preferencia a otros que pueden ser de más fácil aplicación, ya que por Real Decreto de





veinticinco de Junio último dejará de entregarse a los Ayuntamientos el sobrante de las dieciséis centésimas de recargo de las cuotas de la contribución territorial, pues a tanto equivale lo preceptuado en los artículos octavo y noveno de mencionado Real Decreto, que unido a la condición establecida en la disposición transitoria décimo sexta del Estatuto con referencia al arbitrio de pesas y medidas el que indefectiblemente deberá ajustarse desde el año mil novecientos veintiocho a los preceptos del mismo Estatuto, es indudable que se disminuirían considerablemente los ingresos, ocasionando un déficit en el presupuesto municipal. Por ello el Señor Presidente convocó al Ayuntamiento la conveniencia de estudiar el caso, para acordar lo procedente.

En vista de lo manifestado por el Señor Alcalde, se acuerda por unanimidad designar una Comisión compuesta de los Señores Don José Moreno Gómez Valadés, Don Julio Escudé de Maricilla y Mir y Don José Romero Alguacil Carrasco para que formulen un proyecto de Cuesta Municipal sometiéndole a la consideración del Ayuntamiento.

### Alineación

Dada cuenta de varios expedientes de alineación, solicitando licencia para reformar y construir edificios con destino a vivienda. Vistos los respectivos informes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, que hace suyos el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad, conceder las siguientes licencias: a Don Antonio Martín Torre Guzmán, casa número diecinueve de la calle de Tesoro; a Don Francisco Martín Gómez a calle de Pizarro; Eulogio Pérez Carrillo, parcel trasera de la calle de San Gregorio; Don José Nieto Alcocer casa número nueve calle de Trumbón; Don José Salgado, en solar de Don Antonio Ayuso sitio denominado Pozo Nuevo; Don Enrique Calderín a calle de Don Lorenzo; Doña Consuelo Gómez y Gómez Valadés, casa número cinco calle de San



Roque; Don Pablo Caballero Merino a calle de Es-  
pronceda; Don Miguel Garcia Sanchez a solar de la  
calle de Pilar; Don Antonio Ayuso Garcia de Paredes  
a solar de Travesía de Pizarro; Don Juan Sarrada So-  
to a calle de Ancha número veinte veinte; Don Antonio  
Rigote Trujillo a Travesía Barrial número tres; Don Juan  
Francisco Martín a Cristina número uno; y Don  
Tomás Sosa Miranda a Espronceda.

### Casa de Socorro

Dada cuenta de una instancia de Don Benito Cal-  
villo Orotolista, Médico Forense de este Partido judi-  
cial, solicitando la correspondiente licencia para uti-  
lizar la Casa de Socorro de esta población y material  
existente en la misma para consulta y operaciones  
gratuitas a los pobres de solemnidad o notoriamente  
comprendidos en el Padrón benéfico sanitario. El  
Ayuntamiento teniendo en consideración el acto de  
caridad que representa la petición formulada lo  
que en ningún momento debe olvidarse por el Ayun-  
tamiento cuando se trata de enfermos pobres al que de-  
be proporcionarse gratuitamente, cuando sus dolen-  
cias lo exijan, toda clase de medios para su curación,  
se acuerda por unanimidad autorizar a los médi-  
cos Don Benito Calvillo Orotolista y a Don Santia-  
go Ruiz Parejo que también lo tiene solicitado, para  
que utilicen expresado Establecimiento, no obstante  
ser su destino principal el de socorrer enfermeda-  
des accidentales, las que no son incompatibles con aque-  
llas otras que exigen de tratamientos especiales y de ur-  
gente necesidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dieron por ter-  
minadas las sesiones del actual semestre, siendo las vin-  
tinueva y diez minutos, de que certifico:

José Guillén      José Andujar Andujar

Juan Alameda      J. Alameda





José Sanjurjo

Antonio Regio

Tomás Cortés

Julio Encarnación de Harilla

*[Decorative flourish]*

Eliseo Cuevas

José Romero + Carrasco

Francisco Peraltá

Alonso Benato

José Yanes

José Moreno

Juan Simeney

Tomás Sáez

José Gómez

Cipriano Santanas

J. Castrón



FIN.









*[Handwritten signature]*



511





*[Handwritten signature]*









*[Handwritten signature]*



111







*[Handwritten signature]*









*[Handwritten signature]*



111







*[Handwritten signature]*









*[Handwritten signature]*



111

111





*[Handwritten signature]*



111







*[Handwritten signature]*



111







*[Handwritten signature]*





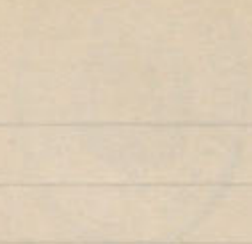




*[Handwritten signature]*



521







*[Handwritten flourish]*



121







121







*[Handwritten signature]*



821







*[Handwritten signature]*



081







*[Handwritten signature]*









*[Handwritten signature]*









*[Handwritten signature]*



021







*[Handwritten signature]*



001







*[Handwritten signature]*



101







*[Handwritten signature]*



281







*[Handwritten signature]*



131







*[Handwritten signature]*



2011







*[Handwritten signature]*



281







*[Handwritten flourish]*



001





*[Handwritten signature]*



281





*[Handwritten signature]*



2011





*[Handwritten signature]*



001





*[Handwritten signature]*



011





*[Handwritten signature]*



111





*[Handwritten signature]*



211





*[Handwritten signature]*





111







*[Handwritten signature]*



221







*[Handwritten signature]*



ENI



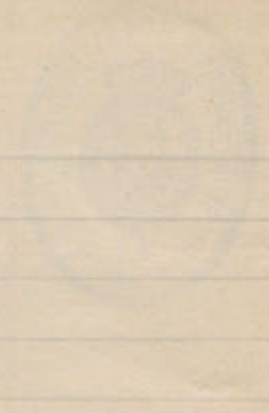




*[Handwritten signature]*



001







*[Handwritten signature]*



541





*[Handwritten signature]*



221





*[Handwritten signature]*



801





A handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of a horizontal line with a loop and a tail extending to the right.



021









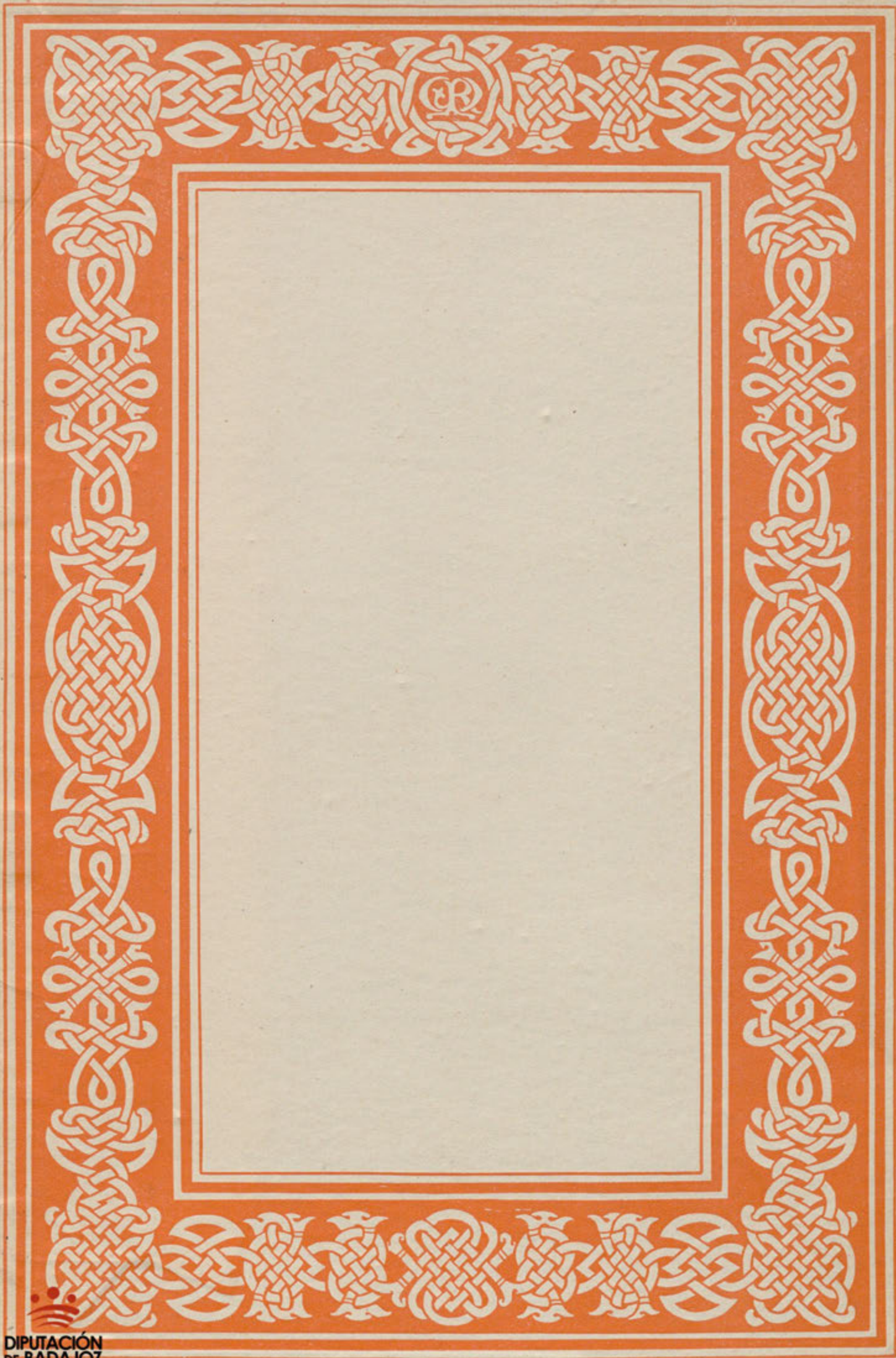
















DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ